LA TRIBUNA NACIONAL

Ocina y Redaccion, San Martin 86 — BUENOS AIRES, Viérnes 22 de Julio de 1881 — Año I—Número 231

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la ciudad

Número suelto.................... 1 peso
Por mes........................ 25 "

Suscricion fuera de la ciudad

Por mes........................ 35 pesos

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, JULIO 22 DE 1881

RECRUDESCENCIAS

El localismo no se dá por vencido. Hizo hincapié ayer en las preocupaciones políticas, esplotando añejos sentimientos de vanagloria y menguadas aspiraciones de supremacía, y hoy pugna por encastillarse en los intereses económicos, su inespugnable y tradicional guarida.

En el fondo de nuestras luchas civiles, no son las disidencias de réjimen político las que predominan, sinó las disidencias económicas, las luchas de los pueblos con la Metrópoli, aferrada en conservar el monopolio del comercio, de las rentas y del puerto único, contra la voluntad espresa de la mayoría nacional.

La Constitucion suprimió en gran parte las causas de esa disidencia, consagrando como principios inviolables, la libertad fluvial y la uniformidad de las tarifas y de los impuestos.

Pero no se arrancan de raiz, males que están en la sangre, cánceres que han comprometido todos los tejidos del organismo. Se cortan, pero no se estirpan. Renacen bajo el influjo de circunstancias propicias, cuando menos se piensa.

Los antagonismos económicos surgen cada vez que un partido falto de patriotismo, se empeña en despertarlos.

Surgieron en 1873, cuando se trató de la fundacion del Banco Nacional.

El Poder Ejecutivo de la Provincia y el Directorio del Banco de la misma, manifestaron resistencias francas á la nueva institucion, poniendo en duda hasta su constitucionalidad.

Es decir, hubo entónces quien creyera que una provincia podia rectificar por autoridad propia los actos legislativos del Congreso.

Felizmente, prevaleció la buena doctrina, y no fué trabada, como se pretendia, la circulacion de los billetes del Banco Nacional, no obstante las proclamas incendiarias de la prensa localista.

El convenio del 76, que debiera ser condenado á eterno olvido, como un acto ignominioso, tanto para los que lo impusieron como para los que lo aceptaron, vino á esterilizar todas las conquistas obtenidas. Salvó el crédito de la Nacion, pero comprometió sus derechos y reanimó pretensiones casi estinguidas.

No queremos hacer historia, ya que el patriotismo nos impone silencio sobre errores y flaquezas comunes.

Despues de cinco años de vivir la Nacion con la cadena al pié del convenio que la hizo tributaria de un banco de provincia, se trata hoy de pagar la deuda, para rescatar las prerogativas empeñadas, el acto mas natural del mundo, lo que hace el deudor particular para libertarse del despotismo del acreedor; y esto ha dado márgen, sin embargo, y sigue dando, á protestas y recriminaciones que tienen la misma acritud de las protestas de Tejedor contra las imposiciones imaginarias de las provincias.

Es el localismo que renace, la vieja enfermedad que recrudece, tras largos dias de embotamiento y letargo.

Ved como se agitan y vociferan los viejos apóstoles del localismo:

«¿Puede el Congreso, dice *La Patria Argentina*, suprimir por medio de una ley imperativa los privilegios fiscales de que goza el Banco de la Provincia?

«Ahí están los antecedentes históricos de la institucion y las cláusulas mas terminantes de la Constitucion Nacional, que pueden responder por nosotros.

«La propiedad y la legislacion exclusiva de Buenos Aires sobre su gran institucion de crédito, ha nacido de un pacto sagrado y absolutamente irrevocable sin la voluntad espresa y libre de las dos partes contratantes, es decir, de las autoridades de la Nacion y de las autoridades de la Provincia.

"Buenos Aires, separada del resto de las provincias durante los movimientos anárquicos que precedieron al triunfo definitivo de la nacionalidad sobre las cábalas del caudillaje, pactó formalmente su reincorporacion por medio de acuerdos solemnes, que con posterioridad han sido reconocidos de un modo espreso por la misma Constitucion Nacional.

"Entre ellos figura en primera linea el dominio, la legislacion esclusiva y, por consiguiente, los privilegios fiscales de su Banco."

Hé ahí, puesta de nuevo en tela de juicio, la cuestion de los pactos. Esta misma alarma se suscitó en 1873, como hemos dicho, con motivo de la fundacion del Banco Nacional. Entonces, examinando los fundamentos constitucionales de la oposicion, se, dijo:

Es cierto que el pacto de 11 de Noviembre de 1859, confiere á Buenos Aires la facultad de legislar en proteccion y fomento de su Banco de Estado.

El artículo 7° del pacto del 59, atingente con la materia dice:

«Todas las propiedades del Estado que le dán sus leyes particulares, como sus establecimientos públicos de cualquier clase y género que sean, seguirán correspondiendo á la provincia de Buenos Aires y serán gobernadas y legisladas por la autoridad de la provincia.»

En virtud de esta cláusula del convenio, Buenos Aires ha dictado leyes para organizar su banco de Estado con plena libertad de accion, en la forma que mejor ha convenido á sus intereses.

Pero esa escepcion en favor de una provincia, no es restrictiva de la facultad conferida al Congreso para establecer y reglamentar un Banco Nacional con facultad de emitir billetes, ni de la que se desprende de los artículos 14 y 20, que aseguran á todos los habitantes de la República la libertad de trabajar y de ejercer toda industria, de usar y disponer de su propiedad y de asociarse con fines útiles, y en lo que está comprendida la libertad de establecer bancos, casas de préstamos y demás instituciones de crédito que entran en el dominio de la industria.

Bajo el sistema federal, ese pacto no puede alterar el espíritu de la Constitucion; de lo contrario, la provincia privilegiada revestiria el doble papel de Estado federal y de parte integrante de la soberana unidad nacional, lo cual es implicatorio.

Aun sin derogar los pactos, el Congreso podrá abolir los previlegios del Banco de Buenos Aires y hacer imperativa la conversion, por que privilegios y curso forzoso son contrarios al espíritu y á la letra de la Constitucion Nacional.

Derogue el Congreso el convenio del 76, y no serán los pactos un estorbo para dictar la ley de bancos libres, que, entre paréntesis, preferimos á la fortificacion del Banco Nacional, que consideramos un recurso de absorcion demasiado poderoso para no perturbar el equilibrio de las instituciones federativas.

Legislar sobre circulacion de moneda, es de esclusiva competencia nacional.

No autorizan, pues, los pactos, los monopolios que el localismo levanta como bandera.

Desalojar al mal espíritu de este último atrincheramiento, es un deber de patriotismo y de prevision política.

Urge hacerlo, porque los elementos afines empiezan á darse la mano.

Los contrarios fraternizan en el ódio.

Un diario de la tarde y *La Patria Argentina* levantan la bandera de los pactos, para despertar susceptibilidades dormidas.

Es la dolencia del localismo, que recrudece.

CARTAS SOBRE MISIONES

VI

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL:

Voy á concluir, si es posible, en esta carta, la esposicion histórica que principié en las anteriores.

Hemos visto cuál habia sido el lamentable y final destino de las Misiones argentinas, es decir, de las situadas entre el rio Paraná y el rio Uruguay: la destruccion y la dispersion.

Falta ver actualmente si las Misiones brasileras y paraguayas gozaron mayor felicidad y por qué peripecias tuvieron que pasar.

Ocupadas las Misiones orientales por los portugueses en 1802, habian evitado en parte las devastaciones de la guerra de 1817; pero así mismo habian sufrido, á consecuencia del abandono de los trabajos agrícolas, de las levas de hombres hechas en medio de la poblacion india para reforzar las tropas de Chagas.

Dueños absolutos de la Banda Oriental en 1820, despues de haberse retirado Artigas, los portugueses habian continuado por todo su desinterés y proclamando que su intervencion en los asuntos del pais no tenia mas objeto que salvarlo de la anarquia, y que su ejército reconoceria siempre las autoridades locales, hasta que se hubiera realizado la pacificacion. En 1821 quitáronse la careta: el general Lecor declaró la Banda Oriental reunida á las posesiones portuguesas del Brasil, y constituyendo una de sus provincias, que se designó con el nombre de Cisplatina.

Habiase alcanzado el objeto secular del Portugal: el Uruguay y el Plata formaban el límite meridional del Imperio.

Fijóse la frontera de la provincia Cisplatina en el Cuareim, rio importante que desemboca en el Uruguay, casi en frente del arroyo Miriñay que viene del Nor-Nor-Oeste, formando en otro tiempo el límite de las Misiones. Las siete reducciones de la ribera izquierda quedaron anexadas á la provincia de Rio Grande do Sud, y los indios continuaron viviendo en una tranquilidad relativa, aunque muy reducidos en número y poco atendidos por sus amos.

La independencia del Brasil (1822) no varió ese estado de cosas; pero estaba escrito que nada subsistiria de esas instituciones.

En 1825, sublevóse la Banda Oriental contra el Brasil, y Buenos Aires sostuvo á los orientales: la lucha fué encarnizada, el resultado fué la formacion de la Banda Oriental en república independiente.

En el curso de esa guerra, el coronel Fructuoso Rivera, ex oficial de Artigas, y que servia entonces en el ejército brasilero, se pasó á sus paisanos. Pero los argentinos no le admitieron sino con desconfianza, y el general Martin Rodriguez lo invitó á presentarse al gobierno de Buenos Aires. Mientras se le averiguaba su comportacion pasada, Rivera huyó á Santa-Fé, pidiendo un asilo á Estanislao Lopez. Ambos concertaron entonces una expedicion atrevida, siendo su objeto una diversion favorable para el éxito de las armas argentinas y orientales.

Rivera cruza, pues, rápidamente Entre-Rios y el Sud de Corrientes, al frente de cien indios charrúas y de unos sesenta paisanos; preséntase como la vanguardia del ejército de Santa-Fé, que lo sigue á marchas forzadas; cruza el Uruguay en el paso de Santa Ana, abajo del Ibicuy; arrolla una guardia brasilera que defendia el paso de ese rio en Mariano Paso, y cae repentinamente sobre las Misiones Orientales, antes de haberse sabido su marcha en Buenos Aires ó en Montevideo.

Esta invasion venia á contrastar las negociaciones que ya estaban abiertas, pero no hubo tiempo de impedirla.

El objeto de Rivera era exactamente el mismo que el de Artigas, es decir, reclutar soldados entre los indios, pero él los trataba con mayores miramientos. Por otra parte, los indios no opusieron resistencia; fugaron las escasas tropas brasileras que estaban en esos distritos, y Rivera pudo sin tropiezo llevar á cabo su inmensa *razzia*.

La poblacion toda entera fué arrebatada; los hombres válidos fueron incorporados á las tropas; las familias formaron un convoy inmenso. Lleváronse en las carretas las estátuas de los santos, los adornos y las campanas de las iglesias. Juntóse tambien todo el ganado y se llevó hácia el Ibicuy con todo lo demás. Las familias fueron acantonadas al otro lado del Cuareim; formáronse los pueblos de Santa Rosa y Bella Union á inmediaciones de la boca de ese rio, y el de Belem, casi en frente de la del Mocoretá.

Incorporados al ejército de Rivera los guaranis de las Misiones brasileras, hicieron exactamente lo que habian hecho los de las Misiones correntinas en el ejército de Artigas, llegando á ser sus soldados mas leales y mas adictos en las guerras que le tocó sostener como jefe de la Banda, y luego de la República Oriental.

Estaba, pues, consumada la ruina de los establecimientos jesuíticos, cuando se hizo la paz en 1828. Las familias de indios arrebatadas á las Misiones, fueron establecidas entre el Cuareim y el Avapey. Con la paz, los militares vinieron á juntárseles, pero, como traian las malas costumbres contraidas en la licencia de los campamentos, no tardaron en ser una plaga para los estancieros del Norte, uniéndose con los restos de los charrúas, haciendo incursiones, robando animales para venderlos en el Brasil, siguiendo á los caudillos que perturbaban la paz pública.

El Gobierno de Montevideo creyó entonces que era necesario enviar tropas contra ellos. El hermano del presidente Rivera murió á manos de esos bandidos. Hubo entonces que valerse de los medios mas enérjicos, y, en el curso del año 1832, fueron esterminados los últimos charrúas. Los guaranis misioneros, que se habian unido con ellos, perecieron en parte y la otra fué incorporada otra vez al ejército; lleváronse las familias á la capital, y la mayor parte, distribuidas para el servicio doméstico en las casas particulares, se mezclaron paulatinamente con el resto de la poblacion. Muy pocas fueron las que volvieron á su tierra.

Tal fué el fin de los últimos indios misioneros: desaparecieron como grupos de poblacion; pero los restos numerosos de su raza quedan mezclados con los orientales, los entrerianos y los correntinos, fundiéndose diariamente con ellos.

De los que se adhirieron á la fortuna de Rivera, muy pocos sobrevivieron á las sangrientas batallas del Arroyo Grande (1842) y de la India Muerta (1845.)

En la ciudad de la Concepcion del Uruguay habia un barrio que se llamaba el *Convoy*; eran unos ranchos poblados con personas arrebatadas al ejército de Rivera, el cual—como es sabido—llevaba siempre un número considerable de mujeres.

El coronel Miguel Guaramba, muy conocido en Entre Rios, ex-comandante militar de Federacion, es un indio misionero. El mismo me lo contó á principios de 1873, cuando el mal tiempo me obligó á pasar un dia entero en su estancia, entre los dos arroyos Mandisoví, y tuvo la bondad de servirme de *baqueano*, lanzándose dos ó tres veces al agua, á pié y á caballo, para reconocer el paso. Ibamos entonces yo á reconocer los terrenos donde se ha fundado mas tarde la «Villa Libertad».

Ahora, señor Director, pasaremos á las Misiones paraguayas, propiamente dichas. Estas no sufrieron tanto, pues no se disolvieron sino en 1848, y los pueblos antiguos, construidos en tiempo de los jesuitas, existen hasta la fecha con sus iglesias y la mayor parte de sus demás edificios.

El territorio de las Misiones del Paraguay contenia todo el pais comprendido entre el Paraná y el Tebicuary, rio que desagua en el rio Paraguay despues de un curso de 120 leguas, formando una cuarta parte de la gran provincia conocida con este nombre, siendo los pueblos de Jesús, Trinidad, Itapúa y San Cosme, los situados sobre el Paraná; los de Santiago, San Ignacio Guazú, Santa Rosa y Santa María de Fé, los situados entre este rio y el Tebicuary. En cuanto á las tres Misiones del Norte, San Joaquin, San Estanislao y Belem, quedaban afuera de la Provincia y formaban parte del Paraguay propiamente dicho.

Al otro lado del Tebicuary, habia tambien Misiones no jesuíticas, gobernadas por los padres franciscanos, que habian adoptado, pero parcialmente, el régimen comunista. La mayor parte de esos pueblos están situados al Este de la ciudad de la Asuncion, y á corta distancia de la capital Son: Ita, Yaguaron, Iponé, Guarombaré, Tregua, Altos, Atira, Tobaty, Caa-Zapa, Yuti é Itapé, fundados todos en los siglos XVI y XVII.

Durante la dictadura de Francia, conservóse el régimen antiguo. Cuando murió, en 1840, las Misiones del Paraguay estaban absolutamente en el mismo estado que en 1810. Un mayordomo, nombrado por el dictador, dirijia cada poblacion y hacia trabajar á los indios. En caso de tener este mayordomo alguna intelijencia y bondad, estos quedaban contentos. Un cura estaba encargado de la parte espiritual.

Cuando Francia hubo muerto, ningun cambio se verificó hasta 1848, en cuya época Cárlos Antonio Lopez creyó conveniente disolver las comunidades indias, poniendo á sus habitantes bajo el régimen general.

Resultó pues, que las once misiones antiguas de los jesuitas y las diez que habian estado durante largo tiempo en las manos de los franciscanos, siendo en todo veintiuna, fueron solemnemente declaradas pueblos libres, y su poblacion asimilada á la del resto del Paraguay.

Pero al mismo tiempo el Estado se apoderó del territorio entero de las Misiones, de las tierras de cultivo, de los edificios, de la iglesia, y sobre todo, de la estancias, que contenian una cantidad considerable de ganado. Martin de Moussy refiere que el embargo de esos inmensos rebaños era, en el fondo, el verdadero motivo de esa titulada medida liberal y muy ponderada por el gobierno.

Observa el mismo autor á continuacion, que en realidad no pasaba de ser una espoliacion, pues en cambio de los ganados, cuyo procreo alimentaba la comunidad, de esas casas edificadas por sus antepasados, lo que se daba á los indios se reducia á una vaca lechera y bueyes mansos, herramientas de labranza *prestadas*, semillas por una sola vez, una chacra prestada igualmente y cuya propiedad quedaba del Estado, y en fin, la exoneracion del diezmo durante ocho años.

Además, los indios venian á quedar sujetos al servicio militar, servicio rigorosísimo en ese pais, y á las prestaciones de trabajo personal. Su condicion se volvió por cierto peor que antes; pues, bajo el régimen comunista, tenian el alojamiento, la manutencion y los vestidos, en cambio del trabajo comun, mientras que, desde entonces, abandonados á sí mismos, cayeron en la mayor miseria; porque, medianamente inteligentes y poco laboriosos, una vez que estuvieron sustraidos á la direccion que solian sufrir, no supieron edificar sinó chozas de *mala muerte* en medio de la chacra mal cercada donde cultivaban el maiz, la mandioca, los zapallos y el tabaco, como los demás paraguayos, pero con menos ahinco todavia, pues no supieron crearse por añadidura algunas industrias lucrativas.

Por lo demás, es sabido que el Paraguay no era sinó una comunidad inmensa, una vasta Mision administrada y esplotada en provecho de Cárlos Lopez y de su familia. Es sabido tambien, cómo concluyó ese estado de cosas, pero desgraciadamente no fué en el sentido de la mejora. La guerra que asoló el Paraguay, no hizo sinó aumentar los males de aquel pais.

Con todo, el Paraguay es el único punto donde los esploradores pueden encontrar algo que ofrece, poco mas ó ménos, el mismo aspecto que presentaban las Misiones en el siglo pasado.

Dice Martin de Moussy, al concluir su reseña histórica: «Hemos creido necesario estudiar esas «comarcas detalladamente, porque muy pocas son «las que mas convienen para ser la morada del «hombre, muy pocas son capaces de alimentar «mayor número de habitantes, cuando la civiliza«cion haya reaparecido en las márgenes superio«res de los dos grandes rios Paraná y Uruguay.»

Martin de Moussy pasó el verano de 1858 á 59 en las Misiones: es decir que un cuarto de siglo ha trascurrido desde entónces; el pais ha sido reconquistado, pero no puede afirmarse todavia que la civilizacion y el progreso se hayan establecido allí definitivamente.

Y esto prueba, una vez mas, la necesidad de la fuerza colectiva, como ya lo dije anteriormente, como vuelvo á repetirlo, aunque parezca fastidioso. Sin duda es fertilísimo ese territorio de Misiones, pero hay que conquistarlo sobre la selva, sobre la naturaleza exhuberante, y esto no pueden hacerlo los esfuerzos aislados.

Alejo Peyret.

Buenos Aires, Julio 16 de 1881.

PROYECTOS DE HACIENDA

Hoy serán leidos en el Senado Nacional dos importantes proyectos de hacienda, que fueron objeto ayer de un largo y laborioso acuerdo, mereciendo las ideas del doctor Romero la mas completa adhesion de parte del Presidente de la República y del gabinete.

El uno es referente á la ley de acuñacion de moneda, cuya reforma parcial se propone, y otro sobre el modo y forma en que deben pagarse los haberes atrasados del ejército y los gastos de la pasada rebelion.

Mañana aparecerán en la seccion correspondiente de nuestro diario.

SUELTOS

Los que se interesan por el movimiento celeste de los astros en sus peregrinaciones al través del espacio deben estar de parabienes, con el anuncio del paso de Venus por el disco del Sol.

Esta galanteria astronómica la realiza con una asiduidad digna de mencionarse, el astro que lleva el nombre de la diosa de las bellezas femeninas, la madre voladora del inconstante Cupido. Parece que al darle su nombre á un planeta le hubiese inoculado al mismo tiempo las buenas condiciones que, como diosa, le crearon una reputacion abominable en el mismo Olimpo, donde la severa continencia no era la virtud mas cultivada, ni aun por el mismo Júpiter, Padre Eterno calavera, que como simple mortal le daba cada disgusto como un templo á Juno, su esposa.

Tambien es cierto que Juno habia engordado de una manera exorbitante en la práctica de las virtudes domésticas, lo cual constituye una escusa para el marido, ya que no hay tribunal ante quien alegarlo como vicio redhibitorio, y Júpiter, que encontraba en su mujer los encantos de una silfide, casi transparente, un nido de ilusiones, se halló de la noche á la mañana con una Maritornes olímpica, cuadrada de espaldas, rolliza como una ama de cria, y cuyo cuerpo aprisionado entre las ballenas del corset, las hacia crujir, y se desbordaba como un torrente endicado, desparramándose por todos sus intersticios, como se escapa por entre los dedos una pasta blanduzca en la mano apretada.

Cuando Juno llegó á pesar 200 libras, el Padre Olímpico, debió decirse á sí mismo:

—Pero esto no era lo convenido—sin duda algun travieso me ha cambiado á mi mujer.

*

Y desde ese dia, Júpiter con la canalleria inherente á su papel de esposo, empezó á derretirse como un simple mortal con todas las bellezas de la tierra, haciendo ojitos tiernos al *high-life* de la Grecia, y empezando esa série de transformaciones que escandalizaron al mundo, y exhibian á la vez á su virtud conyugal casi perdida, haciendo agua, como un buque abandonado.

Con semejante ejemplo, cuántos cristianos no deplorarán en nuestros dias la extincion del paganismo, cuyos beneficios no han alcanzado sinó bajo la forma de un martirio universitario, al estudiar mitologia en los primeros años de latin.

¡Los maridos griegos, esos sí que eran felices, garantidos, como lo estaban, en sus escursiones galantes por el alto ejemplo del Olimpo. ¡Cuánta diferencia con los de hoy dia!

*

En nuestra época, cuando un marido se desliza bordejando los escollos, entre la libertad del soltero y la regla inflexible de la autoridad doméstica, pasando una trasnochada interlope que se guarda bien de ubicarla en su verdadero objeto, ó haciéndolo en algun amigo obsequioso á quien se ha velado cariñosamente, despues de enfermarlo como pretesto, el marido cristiano, vuelve á su hogar masticando la escusa verosimil que aplaque el furor de su consorte—las mas veces sin éxito; ajita en vano el repertorio de las mentiras, las escusas se acaban, y es por fin sorprendido en impostura *infraganti*;—la esposa airada clama al cielo, y entre suspiros y quejas, vuelve los ojos al Todopoderoso y esclama:

—Dios mio! Santísima Virgen!

El marido cae aplastado bajo el peso de esta evocacion celestial, y con los santos en contra, se resigna y aguanta los chillidos agudos de su mitad.

*

Pero en los tiempos alegres de la Grecia aquello era otra cosa.

El esposo entraba, salia, no daba cuenta á nadie, y cuando por raro prodigio alguien le pedia cuenta de sus ausencias, ó la suegra habia perdido la voz á fuerza de gritar, entonces, el culpable, con la canalleria habitual de aquellos tiempos clásicos, llamaba á Júpiter en su auxilio, narraba sus aventuras terrestres, y el fervor de su mujer ayudado por los ejemplos olímpicos, hacia callar sus iras y, lo que es mejor aun, sus gritos.

Júpiter era una tanjente hábilmente preparada por los maridos calaveras, y como tal, su recuerdo será eterno y su memoria venerada, mientras haya en la viña del Señor este fruto que empieza á escasear y que se llama marido.

*

Pero esta digresion nos ha distraido del objeto principal.

Venus ha hecho pasar su tarjeta al Sol, y el astro rey empieza á languidecer en la espectativa, sacando la cabeza por la puerta del cielo, para ver si viene la ansiada visita.

Entre tanto, los astrónomos y los aficionados apuntan sus telescopios á la esfera, y con una resignacion de sábios se disponen á espiar á los dos astros en su cita sublime.

Si hiciéramos á un lado el carácter sideral de este acontecimiento, y lo transportáramos sencillamente á, la tierra ¿qué nombre merecerian esos curiosos?

Todas estas y muchas otras cosas, se nos ocurrieron ayer, porque vimos juntos á los dos discípulos mas aventajados de Mr. Gould, nuestros amigos Zorrilla y Ojeda. Ambos se preparan á observar el curioso fenómeno con el anhelo de su pasion, pero, desde luego, auguramos un término fatal al consorcio científico de Ojeda y Zorrilla, apenas llegue la distribucion de la tarea, pues no creemos que ninguno de los dos querrá observar el Sol, mientras á su colega le toque hacer otro tanto con Venus.

***

Erudicion coreográfica dedicada al Dr. Zeballos: Noches pasadas, en el camarin de las bailarinas de Colon, algunas silfides recibian las visitas de sus admiradores.

Una de ellas, dirigiéndose á su protector:

—Dime, ¿cómo se llama aquel individuo que fué célebre en otros tiempos porque le habia cortado...?

—Alcibiades.

—Alcibiades?—Pero hombre, yo creia que era Abelardo!

CRÓNICA PARLAMENTARIA

Congreso Nacional

CAMARA DE SENADORES

SESION DE AYER

A las 2 1/2 con asistencia de 20 señores Senadores, se abrió la sesion.

Aprobada el acta, se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

—Mensaje del P. E. adjuntando el proyecto de ley de ascensos que ha sido formulado por la Comision nombrada para redactar las ordenanzas y leyes de organizacion del Ejército. (A la Comision de Guerra.)

—El Presidente de la Cámara de Diputados, remite el proyecto por el que se autoriza al P. E. para invertir hasta la suma de 100,0 0 pfs. para pasajes de inmigrantes. (A la Comision de Hacienda.)

DESPACHOS

La Comision Militar, se ha espedido en el proyecto en revision declarando comprendidas en la ley de 4 de Julio del 72, á las viudas é hijas de guerreros de la independencia. (A la órden del dia proxima.)

Se entró á la órden del dia y se aprobaron los siguientes dictámenes.

—De la Comision de Negocios Constitucionales en la interposicion del ex-Senador por Santiago del Estero, don Luciano Gorostiaga, referente á desacatos cometidos en su persona, aconsejando la sancion del siguiente proyecto de resolucion.

Artículo único—Pasen estos antecedentes al Procurador Fiscal del Juzgado Seccional de la Provincia de Santiago del Estero, para que, pidiendo la prosecucion del juicio iniciado, entable las acciones que correspondan contra los autores y cómplices del atentado perpetrado en la persona del ex-Senador Gorostiaga avisándose al Juez de la causa.

—De la Comision de Hacienda en el mensaje y proyecto del P. E. abriendo un crédito suplementario al Departamento de Justicia, Cuito é Instruccion Pública por la suma de pfts. 141,392,41 centavos, para el pago de los créditos que en él se espresan.

De la Comision de Guerra no haciendo lugar en la solicitud de doña Antonia Herrera, pidiendo pension graciable.

—De la misma, en la solicitud de don Gaetano Pezzi, por la señora Mariana Pillone de Pezotti, pidiendo pension. "No ha lugar y devuélvase."

—De la misma, en la solicitud de las señoras Antonia y Dolores Rodriguez, pidiendo licencia por tiempo interminado para residir en Montevideo, y les acuerda licencia por dos años.

La sesion se levantó en seguida, siendo las 3 1/2 p. m.

TELEGRAMAS

Uruguay, Julio 21, 3.50 p. m.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Pronuncióse Villaguay en masa por candidatura Febre. Estos movimientos de opinion demuestran que Entre-Rios no tiene mas que un candidato.

Luis Leguizamon.

Montevideo, Julio 21. 3 p. m.

Sin llegadas.
2000 cueros americanos á 81.

Confirmo compra del cargamento de Sacra en Paysandú de Habana por bergantin español *Francisco* á 51.

El *Senegal* contrató 250 fardos para Burdeos á 30, secos, 1,200 cueros vacunos secos á 70 y 10 0/0 de capa; 2.000 cueros vacunos secos para Barcelona á 95; 1,000 cajones carne conservada para Burdeos por contrato.

Subas deudas, amortizable abrió al contado de 17 1/8 á 1/4; cerró á 18 3/4; especiales á 9; extraordinaria á entregar el sábado á 9.

Corredor Espeleta, cónstame negociacion que hizo el sábado y vendió hoy ganó 3000 y tantos fuertes; embárcase hoy.

Sale el *Cosmos*.

El Corresponsal.

Tucuman, Julio 20—á las 3 y 30.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Segun datos fidedignos que he adquirido del ingeniero Ortiz, el número de peones trabajadores en la linea es de quinientos cincuenta. Tengo la conviccion que de las provincias limítrofes ya no se podrá conseguir mas peones, por lo que parece conveniente que se contraten en esa unos mil ó mil quinientos trabajadores de entre los inmigrantes. Sanchez que está en esa puede encargarse de estos arreglos. Si se quiere impulsar los trabajos, entiendo que no queda otro camino. Es tiempo de aprovechar el invierno, por que en la estacion del verano se adelantarán poco por las lluvias y el chucho.

Su Corresponsal.

CORREO DEL DIA

El telégrama del Sr. Woodgate—Como un diario ha puesto en duda la autenticidad del telégrama que publicamos dias pasados, lo reproducimos, avisando á los que quieran cerciorarse, que el original se halla á su disposicion en la oficina de este diario San Martin 86.

Dice así:

Lóndres, 12 de Julio—9.15 a. m.

Sr. Ministro de Guerra.

Buenos Aires.

Si Congreso sanciona contrato pronto todo dinero está listo.

Woodgate.

La candidatura Febre en Entre-Rios—Los diarios de esa Provincia venidos ayer, traen numerosas adhesiones á la candidatura del doctor Febre.

Hay departamentos, como Victoria, Nogoyá, Villaguay, Tala, Uruguay, Colon, La Paz y otros, en que la oposicion no tiene un solo voto.

Se cree que los jordanistas lucharán en el Paraná y los mitristas en Gualeguaychú. No son temibles tales adversarios.

Cámara de Diputados Nacionales—Por falta de número no hubo sesion anoche.

El Dr. Rocha—Ayer amaneció casi completamente mejorado, y por la tarde siguió la mejoría hasta declararlo fuera de todo cuidado el médico que lo atiende.

Abandonó la cama y recibió algunos amigos, entre otros el Sr. Casares, Presidente del Banco, con quien conversó largo rato.

Es probable que hoy asista á su despacho.

Acuerdo—Con motivo de haber asistido ayer á sus despachos respectivos todos los miembros del Gabinete Nacional, se celebró un largo acuerdo sobre la cuestion que tanto ha preocupado los ánimos en estos últimos dias, es decir la chancelacion de la deuda del Gobierno Nacional con el Banco de la Provincia.

Vacaciones—Terminaron ayer las vacaciones dadas á los alumnos de la Escuela Naval.

Estos se trasladaron ayer con este motivo á la Boca del Riachuelo, donde se encuentra fondeado el buque escuela.

Comisiones—La Comision Directiva de la Sociedad de Beneficencia se ha unido con la de las Damas de Misericordia, para cooperar á la Exposicion Continental.

Habilitados—El Dr. D. Cárlos Masson ha sido nombrado habilitado del cuerpo médico de la Armada.

—Don J. Aparicio ha sido nombrado habilitado de todas las embarcaciones menores de la Armada.

Contrato—Ha sido sometido á la aprobacion del Gobierno Nacional por la Direccion General de Correos, un proyecto de contrato para el servicio de conduccion de correspondencia que ha celebrado esa reparticion con don Prudencio Flores, entre varias colonias del Norte de Santa Fé pasando por Ocampo y las Toscas.

Exposicion Continental—Para dar principio á la licitacion de las obras de la Exposicion Continental van á ser trasladados á la Plaza 11 de Setiembre las armazones de los pabellones que debian ser levantados en las Plazas Victoria y 25 de Mayo.

Golpe morrudo—El individuo Juan Giames, empleado de la destileria Centro América, venia ayer á caballo por la calle de Cuyo esquina á Castelli, donde se están practicando algunos trabajos de empedrado.

Cuando pasaba Giames, un carro se hallaba descargando piedras; el caballo se asustó y arrojó sobre la vereda al ginete, causándole algunas contusiones bastante graves.

Giames quedó completamente desmayado y los vigilantes tuvieron que recogerlo y llevarlo á la botica mas próxima, donde se le hizo volver en si y se le practicó la primera curacion.

Pago de sueldos—Ayer les fué efectuado el pago á todos los empleados de los buques de la Armada, de sus haberes correspondientes al mes de Julio ppdo.

El pago ha dado principio por los buques que se hallan en el Tigre.

A los cutters nacionales se les pagará hoy.

Mañana comenzarán ya á zarpar para la costa Sur.

El Vigilante—Recien ayer le ha sido comunicada al vapor *Vigilante* por la Comandancia General de Marina, la órden de aprontarse para zarpar con destino á Formosa, llevando á remolque hasta Corrientes al *Rosales*.

Ambos buques van cargados de carbon para ser depositado en los puertos á que van destinados.

Movimiento militar—El habido ayer ha sido el siguiente:

—Han sido propuestos para capitanes de marina los tenientes D. Horacio Ascasubi y D. Cándido Chaneton.

—El General Ayala, Intendente Militar de Entre Rios y Corrientes, se halla actualmente en Goya, de regreso de su viaje á la capital de la última de las provincias citadas.

—Han sido dados de alta en el ejército, el Teniente D. Pio Saravia y alferez D. A. Montgomar.

Espléndido resultado—Anteayer tuvo lugar en la Bateria 11 de Setiembre, el último ensayo del cañon *Viejobueno*.

Estaban presentes el general don Joaquin Viejobueno (su inventor) y los coroneles Domingo Viejobueno, Remigio Gil y Simon A. de Santa Cruz, nombrados en Comision por el Gobierno Nacional para ensayarlo.

Como lo esperábamos, y lo habiamos anunciado anteriormente, el resultado obtenido ha sido espléndido.

En este último ensayo se ha investigado la velocidad inicial del proyectil arrojado por el cañon Viejobueno, comparado con el Krupp.

El cañon Viejobueno ha dado una velocidad inicial constante de 490 metros, mientras que el Krupp, solo ha alcanzado á 486 y 87.

La Comision elevará en estos dias un informe detallado sobre este magnífico cañon.

Felicitamos ardientemente por el brillante resultado obtenido, al distinguido general Viejobueno, cuyos desvelos han sido premiados son un éxito completo, á pesar de las profecias de muchos.

Averias—El vapor *Daiman*, que hace el servicio de conduccion de pasageros y correspondencia entre el rio Uruguay y el puerto de la Concepcion, chocó con el muelle de esa localidad, ocasionándose averias de consideracion.

Esta noticia ha sido trasmitida ayer á la Capitania General de Puertos, por la de aquel punto.

Esto tenia que suceder, puesto que aquel muelle se halla completamente descuidado, además de que él ha sido construido en un paraje poco conveniente para el desembarco, por los escollos que hay en ese punto del arroyo de la China, sobre el cual, como se sabe, se encuentra la Concepcion del Uruguay.

Tentativa de homicidio—Vicente Janini, de profesion zapatero, domiciliado en la calle de Necochea 91 (en la Boca), ha estado á punto de ser asesinado anteanoche.

Serian como las siete, cuando Janini, despues de concluir su trabajo, se retiró á su habitacion á comer.

En una pieza que tiene una ventana á la calle con los postigos abiertos, comia tranquilamente Janini en compañía de su mujer y cuatro hijos.

De repente observó éste, que un individuo llamado José Novelli se asomaba por la ventana; como intentara levantarse de su asiento, fué aturdido por la detonacion de un tiro de rewólver que habia sido dirigido á él, pero que felizmente no hirió á nadie, viendo al mismo tiempo que el referido sujeto huia con direccion á la plaza.

Por esos alrededores andaba de rondin un sargento con varios vijilantes, los que inmediatamente se dirijieron al lugar donde se habia disparado el arma.

Impuestos de lo que ocurria, salieron en persecucion del criminal para capturarlo, lo que en el primer momento no pudieron conseguir.

Novelli vivia en la calle de Lamadrid 213. Así, que se apostó un gendarme para esperar su vuelta.

Una hora despues, Novelli, iba á penetrar á su casa, cuando el gallo le dió caza.

En la Comisaría, confesó el hecho, pero dijo que solo habia querido asustar á Janini, con quien conservaba un resentimiento.

Janini declaró q' Novelli lo ha amenazado varias veces, por que ha pretendido casarse con una hija suya; y que como no ha consentido el enlace, es la razon porque lo persigue.

Novelli fué enviado al Departamento, de donde pasará á la cárcel.

Peticion á la Municipalidad—Los abastecedores han dirigido una solicitud al Presidente de la Municipalidad, referente á los carros que hacen el servicio de conduccion de la carne, desde los corrales á los mercados.

Por las razones que esponen, creemos que será despachada favorablemente, pues se mantienen en los límites de lo equitativo y de lo justo.

Por una ordenanza municipal, dictada hace algun tiempo, se les prohibia el uso de los vehículos de dos ruedas, para ese servicio.

El plazo para cumplirla termina á fines de este mes, á pesar de haber ellos abonado patentes por carros de dos ruedas para todo el corriente año, segun lo espresan en la solicitud, y de haberse promulgado aquella ordenanza teniendo en vista las composturas que se harian en la via á los corrales, cosa que aun no se ha podido realizar.

Fundándose en otras muchas razones, que merecen tenerse en cuenta, solicitan de la Municipalidad les acuerde una prórroga para cumplir la ordenanza; á fin de evitar la pérdida de valiosos capitales empleados en ese tráfico, y de salvar de la miseria, quitándoles bruscamente el trabajo, á doscientos ó trescientos infelices faltos de todo otro recurso para su sosten y el de sus familias.

En vista, pues, de la esposicion que hacen los peticionarios, muy justa á nuestro parecer, no dudamos que el Presidente de la Comision Municipal se servirá concederles lo que solicitan.

Muerte casual—Ayer fué muerto casualmente Juan Mariano, por Guillermo Aorrigin.

El hecho tuvo lugar, como á la una del dia, en la calle de Maipú núm 137, muebleria de D. Enrique Otto.

A esa hora, se encontraban Mariano y Aorrigin los cuales eran íntimos amigos, trabajando en el taller de la mencionada casa.

En un banco habia un rewólver que pertenecia á Aorrigin, quien hacia unos cinco años que lo poseia; no tenia mas que una bala, pero su dueño lo ignoraba. Mariano lo tomó en sus manos, é intentó hacer jirar la nuéz, pero como ésta no cedia se lo observó á su compañero que andaba mal

Entónces fué cuando desgraciadamente, Aorrigin se lo pidió á Mariano para ver si efectivamente estaba ó no descompuesto.

Una vara tan solo separaba á los amigos

No sabemos como, ni que fué lo que hizo Aorrigin, pero la bala salió, y fué á hundirse en la tetilla izquierda de Mariano causándole la muerte instantánea.

Aorrigin, desesperado, corrió á la calle en busca de un facultativo, pero la autoridad ya estaba en la puerta del teatro del suceso.

Aorrigin fué preso; no niega ser él, el autor de esta desgracia.

Cuidado con las armas, que las carga el diablo!

Revista de Ganaderia—Esta escelente publicacion, que tiene por objeto los adelantos agrícolas del pais, y por fin positivo los mejoramientos de las razas de los animales útiles, va á ser protejida por el Congreso: la Comision respectiva del Senado informará favorablemente, aconsejando la suscricion de cien ejemplares: no es demasiado el número, dada la importancia de la publicacion y la estension de la República en que ha de circular, llevando los mejores noticias y los progresos de la industria más grande y trascental para nuestro pais.

El mal cunde—Ayer dimos cuenta de que un penado de la Penitenciaria habia muerto á puñaladas á uno de los guardianes del establecimiento.

El mal ejemplo cunde y parece que este establecimiento, que tanto cuesta al Tesoro, no da los resultados que debiera dar, debido á la mala direccion que en él existe.

Ayer se intentó repetir el hecho por el penado 330, y merced á la energia de un empleado, no tuvo las fatales consecuencias que dieron por resultado anteayer la muerte del guardian Andrade.

Segun nuestros informes, varios de los presos han dicho que estaban dispuestos á matar á algunos empleados del establecimiento, que tratan de hacerles cumplir con su deber.

Felizmente, el empleado aludido tuvo tiempo de sacar su rewólver é intimarle al agresor la entrega de el arma, como lo hizo, viendo la decidida actitud del guardian.

Es necesario concluir con estos hechos escandalosos.

Si para ello es necesario renovar el personal de empleados, no dudamos que el Gobierno no trepidará en hacerlo, principiando por el Gobernador, pues á causa de su poca energia es que los empleados subalternos no son lo bastante respetados, pues se permiten mas visitas que las establecidas en el Reglamento, y durante estas, las parientas de los penados ó encausados, que son las que mas frecuentan el establecimiento, debido á su sexo no pueden sufrir una requisa en forma, é introducen todo género de artículos prohibidos, abusando de la tolerancia que con ellas se observa. Se nos asegura que se introducen bebidas alcohólicas, llegando al estremo, de haberse encontrado á varios procesados en completo estado de ebriedad.

Por fortuna, hasta la fecha no ha habido tentativa de evasion en masa, pero si no se toman medidas enérgicas, no estrañaremos ver el dia menos pensado, á los presos encerrar á sus guardianes.

No basta que sea una persona á quién llaman honorable, la que esté al frente de estas casas; para gobernar establecimientos de este género se necesita una mano de hierro, pues, es sabido que con esa clase de gentes, que representan la espresion mas acabada de la perversidad humana son inútiles las contemplaciones, y que para dirijirlas se necesita algo mas que la energia de un domador de fieras.

Pasado á la Penitenciaria—El capturado por robo Justo Chavero, alias, el *Cordobés* ha sido puesto á disposicion del Juez en lo Criminal, pasando á la cárcel penitenciaria.

Inasistencia—El doctor Ugarriza no ha concurrido á su despacho, por hallarse bastante enferma su familia; al ménos tal es la causa que se ha dado.

Hotel de Roma—La refaccion que sus propietarios efectuan van á transformar casi totalmente aquel afamado establecimiento aumentando su comodidad y belleza.

A pique—Han sido enviados á la policia, para ser puestos á disposicion del Juez del Crimen, los individuos, Juan Bendeza, Matias Llanchi y Juan Mosetti.

Estos sujetos están acusados de haber echado á pique intencionalmente el Pallebot "Nuevo Angelito" de la marina nacional, el cual se encontraba fondeado en el Puerto de San Pedro.

Incendios—Ayer se han producido dos, en la casa de don Herman Gilben calle General Hornos, entre Patagones y Caseros, se inició uno, consiguiendo estinguirse sin que tomara cuerpo.

Las pérdidas fueron apreciadas en 2000 pesos.

—En las habitaciones de don José Sandrot, Esmeralda 261, se originó otro, las pérdidas fueron insignificantes.

Sociedad Geográfica Argentina—La Comision Directiva de este centro científico nos ha dirijido la siguiente invitacion:

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL

La Comision Directiva de la Sociedad Geográfica Argentina tiene el honor de invitar á Vd. á asistir á la conferencia, que acerca de una *probable perturbacion en la geografia física del globo, con motivo de la apertura del istmo de Panamá*, dará el señor Don Meliton Gonzalez, miembro corresponsal de la Sociedad y Presidente de la Comision de Obras Públicas de la República Oriental, el sábado 23 de Julio, á las 7 1/2 de la noche, en el local del «Centro Industrial Argentino», Maipú 213.

RAMON LISTA,
Presidente.
Manuel B. Gonnet,
Secretario.

Bochinche—En un café situado en la calle de Cuyo No. 536, se tomaron tres mujeres á vasazos y botellazos, resultando heridas dos de ellas.

El bochinche fué soberbio.

Las tres ninfas fueron remitidas al Hotel del Gallo.

Trascripcion—Nuestro apreciable colega "El Oasis" de San Luis, sabe dispensarnos los honores de la trascripcion.

En su número del 14 reproduce nuestro artículo "La independencia de la iglesia."

Se lo agradecemos.

Reconocimiento de gobierno—El Ministro de los Estados Unidos en el Perú, ha reconocido el gobierno provisorio de Garcia Calderon.

Hé aquí la nota que se relaciona con ese acto diplomático.

Legacion de los Estados-Unidos.—Lima, Perú, Junio 26 de 1881.—Señor Ministro: Informado mi gobierno, en conformidad con la circular de V. E. de 30 de Abril último, de haberse organizado en la Magdalena un gobierno provisorio, bajo la presidencia del señor doctor don Francisco Garcia Calderon, me ha dado instrucciones que en sustancia se reducen á decirme que si: primero, juzgo que dicho gobierno provisorio se encuentra apoyado por la opinion de los hombres de carácter é influencia del Perú: segundo, que si dicho gobierno trata del restablecimiento del réjimen constitucional, con la mira de establecer el órden y entrar en negociaciones de paz con Chile, en ese caso debo reconocerlo como tal gobierno provisional.

Creyendo que en vista de los informes mas auténticos que he podido obtener, todas estas proposiciones hipotéticas tienen un carácter plenamente afirmativo y real, ha llegado el caso de reconocer, como en efecto lo reconozco, de parte del gobierno de los Estados Unidos, á dicho gobierno provisorio.

Dignese V. E. aceptar los sentimientos de alta consideracion y estima con que á mi vez tengo el honor de suscribirme yo mismo de V. E. amigo y muy obsecuente servidor—*J. P. Christiancy.*—Excelentísimo señor doctor don M. M. Galvez, ministro de relaciones esteriores del gobierno provisional del Perú.

Herido—El individuo Peregrino Caldaz, se hallaba parado ant-ayer, en la calle de Cangallo esquina de Ombú.

Repentinamente, una piedra arrojada con la velocidad de un rayo fué á herirle en un ojo, vaciándoselo completamente.

Se ignora por quien fué disparada.

No hay tales tinieblas—En *La Patria Argentina* de ayer leemos lo siguiente:

LUZ! LUZ!

El Ministerio de Hacienda se ha dirijido á la Capitania General de Puertos, ordenándole, que los remates de embarcaciones que por cualquier causa queden á disposicion de la Nacion, no se hagan entre gallos y media noche, sinó que se avise á la Administracion de Rentas, para que esta haga publicar la mayor cantidad de avisos posible."

Para probar la falsedad de la noticia y la injusticia del ataque, reproducimos en seguida la nota á que se refiere el diario de los dramas policiales.

Dice así:

Buenos Aires, Julio 16 de 1881

Señor Capitan General de Puertos.

Habiendo el Administrador de Rentas de la Capital, dado cuenta á esta Direccion que esa capitania general permite la venta en remate de los buques destinados á ser desarmados y deshechos, ya en la Boca del Riachuelo, ó en otros destinos, sin que la Aduana tenga el menor conocimiento oficial de tales operaciones, y como en la mayor parte de los casos los despojos de esos buques deben pagar derecho de Aduana, se hace necesario que se dé á la Administracion de Rentas el aviso correspondiente cuando se conceda permiso por la Capitania para proceder al remate.

En tal virtud, la Direccion de Rentas ha resuelto me dirija á V.S., pidiéndole quiera tener la deferencia de comunicarle oportunamente los permisos que se concedan para el remate de los buques de que hago referencia en esta nota, así como el nombre de los rematadores que hayan de hacer el remate.

Saludo á V. S. con mi mas distinguida consideracion.

Firmado—

David Saravia.

Como se ve, la nota no dice nada parecido á lo que se le atribuye, ni tiene el objeto que se le adjudica.

Además, la Capitania no manda nunca verificar remates.

Por lo tanto, se pierde en el vació el picoton, que es un tiro salido por la culata.

Incendio—En la calle de Esmeralda núm. 267, 3a. seccion, se propagó un incendio en las piezas que habita don José Landrot.

El incendio fué producido por un fósforo mal apagado que cayó en un rincon, comunicando el fuego á la alfombra y de allí á los muebles.

El oportuno auxilio prestado por el comisario Tasso, hizo que no tuviera mayores consecuencias.

Las pérdidas no son de consideracion.

Prision—El Coronel Santa Cruz, Director del Colegio Militar de Palermo, ha pasado una nota á la Inspeccion General de Armas, comunicando que ha mandado preso al cuartel del Regimiento de Artilleria, al alumno de aquel establecimiento D. Pedro Rom.

El Coronel hace presente en su nota que la conducta de este aspirante es bastante mala, y termina pidiendo que el Inspector de Armas apruebe su proceder.

El General Viejobueno ha contestado esta nota de acuerdo con lo pedido, y ordenado al mencionado Gefe que cuando resuelva poner en libertad á ese alumno, le prevenga que será espulsado del establecimiento si no morigéra su conducta.

Desgracia—Ayer á las 12 y media tuvo lugar una desgracia en la esquina de Charcas y Reconquista.

El hecho tuvo lugar de la siguiente manera:

Como se sabe, en esa cuadra da vuelta el tramway de Belgrano que viene hasta la Plaza de la Victoria.

A la hora indicada venia en uno de los carruages de esa empresa el individuo Pedro Baraille, parado en la plataforma de adelante; al dar la vuelta cayó al suelo, fracturándose la pierna izquierda un poco mas arriba del tobillo.

Como era consiguiente, el vigilante de servicio detuvo el carruage hasta que viniera el oficial, con el objeto de esclarecer si el hecho habia sido casual.

Estafa—Don Jorge Pfeffi, dueño de la sastreria calle de la Esmeralda núm 49, fué estafado ayer en cuatro pantalones que avalúa en 700 $.

El ladron no fué capturado.

Hurto—A doña Gumersinda S. de Pazos, que vive calle de Sarandí núm. 215, le ha sido efectuado un hurto consistente en ropas.

La damnificada las avalúa en trescientos pesos moneda corriente.

La gran ópera—El *Mefistófeles* de Boito, que se dará hoy en Colon, no es un episodio del drama de Goethe—como el *Fausto* de Gounod—sinó que encierra toda la obra del inmortal poeta aleman.

Hacemos esta aclaracion porque hay la creencia en muchos de que se verán repetirse en la obra de Boito, las mismas escenas de la produccion del autor francés.

FOLLETIN 34

A. MATTHEY

EL DUQUE DE KANDOS

TRADUCIDO ESPRESAMENTE PARA LA TRIBUNA NACIONAL

SEGUNDA PARTE

EL INCENDIARIO

XIV

Donde la hija de las pampas se vuelve marquesa

(Conclusion)

bajando la cabeza, comprendió que se trataba de algo grave, que le interesaba directamente, y resolvió escuchar hasta el fin, sin abrir los lábios.

Pero se habia concluido toda su simpatia para Pablo de Kandos. Ahora era su rival.... un rival mas feliz que él, que envidiaba y odiaba: este hombre habia conocido á la marquesa en la aurora de su belleza, y habia podido darle puñados de oro: mientras que él, pobre gaucho miserable fuera de la ley, fuera de la sociedad,—él no habia conocido el placer de hacer un regalo ó procurar un goce de lujo ó vanidad á la que amaba y que descendia hasta él.

Con la boca cerrada lo escuchaba, con ánsia de saberlo todo y tambien con el secreto deseo de encontrar una ocasion para querellar, que le permitiese dejar estallar la tempestad que rujia en el fondo de su corazon.

El marqués, por su parte, parecia estar absorvido en alguna profunda y dolorosa preocupacion. Callaba y no miraba á nadie, de tal manera que no observó los diversos juegos de escena que acabamos de relatar.

—Vamos, querido marqués, continuad, os lo ruego, dijo Clermont—Os habeis parado en el momento mas interesante.

Pablo de Kandos se estremeció; parecia despertar de un largo sueño.

—Sí, dijo con esfuerzo, tienes razon.

Pareció quererse acordar del punto en que se habia detenido, y continuó:

—Y bien, Mariquita, yo le respondí, hacedme la gracia de salir de esa jaula, pues tiemblo al veros á merced de esa béstia feroz

—Qué niñeria! me dijo—Paquita,—era este el nombre de la leona,—es mi única y mejor amiga.

Le dió una palmadita en la cabeza, y desapareció un instante, trás de una puerta vidriera; despues volvió corriendo hacia mí, como si fuésemos viejos amigos.

—Cómo vuestros padres os exponen á semejantes peligros?—dijele yo tomándole las dos manos, que ella no retiró:—Es abominable!

—Mis padres.... yo no los tengo.

—No son vuestro padre y vuestra madre los que os acompañan, en un cabriolet, tan pronto como acabais de arriesgar vuestra vida?...

—Mi madre murió, poco tiempo despues de mi nacimiento, y mi padre, gaucho en la pampa de Buenos Aires, fué muerto por un toro salvaje hace diez años. A los cuatro años yo era huérfana. Fué entonces que Mister Jhon Bentfield y su mujer Americanos del Norte, me encontraron gentil, me recogieron, ó mas bien, me robaron, para esponerme y esplotarme. Con esto, ya comprendereis que son para mí una especie de amenaza. Ellos me han golpeado sin compasion, durante mi infancia; pero ahora que yo les hago su fortuna, son mas dulces: pero no me dan dinero. Felizmente,—añadió,—he podido salvar una de las amarillas que echásteis en mi gorro.—La veis?

—Qué os diré?—Yo estaba locamente enamorado.—Ella era salvaje, pero no feroz.—Yo olvidé todas mis resoluciones. Olvidé la América ... Olvidé que estaba arruinado.... La tomé y la llevé á Paris, donde, en tres meses, mis diez mil francos pasaron en toilettes para ella, y en placeres que ella no conocia, pero en los que mordia con todos sus lindos dientes!

Pablo de Kandos suspiró y alzó las espaldas.

En su rostro se retrataba el pesar y la rábia, todo á la vez, y se ponia mas sombrío, á medida que avanzaba en su relato.

Cuchillo habia ocultado el rostro entre sus manos, para no dejar ver su sensacion.

Solo Luis Clermont, perfectamente tranquilo, estudiaba friamente, con una sonrisa estraña, lo que pasaba en el corazon de aquellos dos hombres.

—Era encantadora,—prosiguió el marqués. Me habia enloquecido completamente.

—Ella queria que yo la desposase.

—"Yo seré marquesa, - decia.—Qué lindo!—La hija de las pampas, marquesa!"

A pesar de que era mas caprichosa y violenta que el océano; que era gastadora, sin órden, perezosa como criolla, ambiciosa de lujo y toilettes, yo cedia á sus caprichos.

Ella me amenazaba con abandonarme si yo no la desposaba....y no tenia recursos....Yo me figuraba que me amaba, pues tenia dias de una ternura irresistible.—Entonces yo contaba veinte y cuatro años y medio. Para sostenerla me decidí á emplearme.... de lo cual nunca me hubiera creido capaz—Gracias al nombre de mi padre, fui bien recibido....Entré en el Ministerio de Hacienda, donde ganaba tres mil francos.—Era la miseria mas atroz para mí....pero me daba el pan....Y á mas me daba un poco de crédito.—Escribí á mi padre para pedirle su consentimiento....y rehusó, naturalmente.—La señorita Mariquita Antequera, ex-bailarina en la cuerda, huérfana y sin dinero, no podia convenirle. Yo esperaba cumplir mis veinte y cinco años....

Llené los requisitos necesarios....y la desposé!

Cuchillo levantó la cabeza.

—Entonces sois su marido?—dijo lentamente.

—Toma! toma!—esclamó Clermont.—Ella nunca ha hablado de su casamiento, ni de su título de marquesa.—Ignorábamos esto!

—Es que no ha querido el título, cuando su capricho pasó y vió que nada le reportaba.

—Y dónde os casasteis?—preguntó Luis Clermont.

—En el undécimo distrito de la ciudad.

—En qué año?

—El 27 de Mayo de 1850.

—Ah! muy bien;—concluyó el ex-maestro de armas, como hombre que grava una fecha en su memoria.—Continuad...... Esto se va poniendo interesante. No es cierto Cuchillo?

Este último no respondió. Habia vuelto á tomar su postura; y nadie veia su rostro.

—Una vez casado, ella cambió en todo. Ella creyó que mi padre se compondria, y nos enviaria dinero. No nos mandó nada, y al poco tiempo Mariquita estaba en cinta. Yo estaba tan loco con mi pasion ridícula..... que me hubiera sido difícil arrancarla de mi corazon—añadió en voz mas baja,—que no veia ni queria ver nada.—A pesar de que yo no tenia mas que mis tres mil francos por año, la miseria desaparecia de nuestra casa. Mariquita tenia alhajas y trajes supérfluos.

—"Comprenderás que todo es fiado," me decia ella ...Y yo le creia.... ó, mas bien, no.... seré franco ....Era débil.... queria creerlo...... no queria comprenderlo.... Yo me decia:—Ella me abandonará!

Sin embargo, la cosa llegó á ser tan visible....ella se cuidaba tan poco de mí!...tuve que apercibirme.. Se reia en mis barbas!... La castigué....me amenazó con irse.... Lloré...... me abrazé á sus rodillas. Sabia perfectamente, que uno de los testigos de nuestro casamiento, jóven rico llamado Octavio de Nerbault, era su amante. Ella habia tenido la piedad de decirme que no era cierto...... lo que me permitia ....aparentar ignorancia..... Pasaba por mi amigo ...... yo lo adulaba.... por que ella lo queria .....

Y bien...... es innoble lo que voy á decir.... pero solamente el que no haya amado jamás, no me comprenderá...... Un dia, que despues de una escena violenta, me habia declarado que todo estaba concluido entre nosotros, se puso á hacer sus baules.... Cuando vi sus vestidos, toda su ropa, esos millones de chucherias de la mujer amada que os han comido hasta las entrañas, desaparecer entre los paquetes.....crei que iba á morir. Le supliqué que no se fuese. Rehusó alzando los hombros. Entonces sabeis lo que hice?.... Busqué á Octavio....Es vergonzoso, miserable! Le dije que me mataria si ella partia.... Fingió creer en su amistad.... me prometió hacer uso de su influencia, para hacerla renunciar á su proyecto de mujer encolerizada.

En efecto fué á verla.... cuando yo volví, á la tarde, ella estaba allí, tranquila, y me recibió como si nada hubiese pasado!

—Bien! me parece que el tal Octavio tenia influencia,—interrumpió burlonamente Luis Clermont.

—Mariquita estaba en cinta, y él no queria hacerse cargo de mi hijo! Lo que hubiera sucedido inevitablemente, si hubiera cargado con la madre entónces.

—Nada mas lógico y natural,—volvió á interrumpir Clermont.

—Por fin, tuvo una niña, á la cual le di el nombre de Anita. Esperaba que el ser madre la cambiaria, la acercaria á mí. En efecto, durante tres meses, me pareció mas dulce, de mejor humor, aunque no manifestaba mucha ternura por su hija, que no quiso criar.

Un lindo dia....

La voz se detuvo en la garganta del narrador.

—Bebed unas gotas de caña—dijo el ex maestro de armas.

Pablo de Kándos tomó la botella y bebió algunos tragos.

—Un lindo dia, ó mas bien una hermosa tarde .... al entrar á casa, encontré la jaula vacia.... El pájaro habia volado!....con Octavio. Mi pequeña hija reposaba en su cuna; en la cobija habia prendido un billete con un alfiler. Lo he guardado siempre; aquí está:

El marqués sacó de su bolsillo una cartera que abrió; tomó una hoja de papel amarillento, y leyó, temblando de cólera, lo que sigue:

Corresponsal.

Agregaremos que depende del éxito de la representacion del *Mefistófeles* el que la compañía de Colon se quede hasta el 8 de Agosto ó parta el 29 del corriente para Rio Janeiro.

Anoche los que escucharon el ensayo general, salieron plenamente satisfechos de su ejecucion. Los entusiastas partidarios de la señorita Borghi-Mamo aseguran que es la ópera en que descollarán mas sus talentos artísticos.

Entendemos que así lo creyó tambien en Italia el autor del *Mefistófeles*, pues la partitura que posee lleva esta dedicatoria de puño y letra del mismo: *A la creadora del papel de Nenia*, refiriéndose á la romanza del segundo acto.

La música es originalísima y las decoraciones son espléndidas. Causarán, estamos seguros, una verdadera novedad en el público.

Plenipotenciario de Chile—Antes de ayer se publicó en Chile un decreto de aquel Gobierno nombrando Ministro Plenipotenciario *ad hoc* al Cónsul General en Buenos Aires don Francisco B. Echeverria, para firmar los tratados convenidos entre ambas naciones por intermedio de los Ministro de los Estados Unidos.

Decomiso de cerdos—Los Inspectores Garcia y Romero han decomisado por órden de la Municipalidad en el dia de ayer, quince cerdos que se guardaban en la calle Alsina (atrás de los corrales de abasto) y los que, deducida la tercera parte que corresponde á la persona que los denunció, fueron remitidos á los Establecimientos de Caridad.

Demente—Julio Chabron ha sido enviado á la Policía, por el Comisario de la Seccion, 7ª por créersele atacado de demencia.

Prévio el reconocimiento de práctica, pasará al manicomio.

Centro Industrial Argentino—Se previene á los sócios que no habiendo tenido lugar la Asamblea general por falta de número, el Domingo 24 del corriente á la 1 p. m. tendrá lugar la segunda reunion con el número que asista, con arreglo á nuestros Estatutos.

No olvidar que hay asuntos de mucho interés.

Tomás Santa Coloma.
Secretario.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales—Se previene á los estudiantes que el dia 25 del corriente á las 3 p. m. empiezan los exámenes generales, pudiendo inscribirse en secretaria hasta el dia 23—Buenos Aires Julio 21 de 1881.

El Secretario.

Condena—El Juez de Seccion de Mendoza ha comunicado á la Inspeccion General de Armas, que ha sido condenado á dos años de servicio militar el individuo Leonardo Sanchez.

La Inspeccion ha ordenado que este individuo sea entregado al General Nelson.

Renuncia del Coronel Solier—El Coronel D. Daniel Solier, elevó antes de ayer tarde al Comandante General de Marina, su renuncia del puesto de Jefe de Estado Mayor de la armada.

La renuncia es indeclinable. Está concebida en términos muy breves.

La Comandancia General de Marina, la elevó hoy al Ministerio respectivo, aconsejando su aceptacion, y proponiendo que los gefes y oficiales de Estado Mayor, vayan á prestar servicios á bordo de los buques de la escuadra, donde son muy necesarios, debiendo la Comandancia de Marina seguir con la organizacion que antes tenia.

Parece que la renuncia será aceptada y que se dará una comision en Europa al Coronel Solier.

Nombramientos—El Gobierno Nacional ha hecho ayer los siguientes nombramientos:

Escribiente de la Gobernacion del Chaco: don Francisco Techido.

Encargado de la Oficina de Listas del Correo el auxiliar de la 2a. division D. Benigno Oteiza, y en reemplazo de este D. Cecilio Garcia.

Escribiente de Policía: D. Cárlos Fernandez Vega, en reemplazo de D. Enrique Calvetto, que ha sido destituido.

Escribiente de la Administracion de Correos de Tucuman, D. Francisco Garcia.

Administradores de Correos, de la estacion San Pedro, F. C. del Sud, D. Manuel A. Esteves—de Concepcion, en Tucuman, D. Eustaquio Alegre—Copayan, D. Ramon Galindez—de Jeppener, D. Dionisio P. Cestona.

La construccion de pabellones—A fin de que tenga lugar á la brevedad posible la licitacion para la construccion de pabellones de la Exposicion, el Club Industrial ha dispuesto presenten todas sus propuestas á la plaza 11 de Setiembre, junto con las ya hechas el año anterior para la que debió tener lugar en las plazas de Victoria y 25 de Mayo, que se hallan guardadas en los depósitos de la Aduana.

Creacion de una Oficina de Pagos—Hé aquí el proyecto que presentó al Superior Gobierno el Sr. Comisario General de Guerra y que fué aprobado por el decreto que vá al pié:

REGLAMENTO PARA LA OFICINA DE PAGOS

Art. 1º La Oficina de Pagos será una reparticion de la Comisaría General de Guerra y dependerá directamente del Comisario General.

Art. 2º El jefe de la Oficina de Pagos tendrá bajo sus inmediatas órdenes:

1º Los habilitados de pensiones y planas mayores.

2º Los auxiliares pagadores.

Art. 3º El personal de la Oficina de Pagos constará de un jefe, un ayudante y un escribiente.

Art 4º Serán atribuciones del jefe de pagos.

1º Recibir de Tesorería prévia intervencion del Comisario General, los fondos que se asignen para el pago de los haberes liquidados cuyo abono ordene el Ministerio de la Guerra.

2º Depositar en cuenta corriente en el Banco que se designe los fondos recibidos, conservando en caja una cantidad suficiente para las fracciones pequeñas.

3º Firmar los *cheques* que gire por los haberes que pague.

4º Arreglar semestralmente los intereses que produzcan las sumas depositadas, cargándolos como eventuales de caja para ser aplicados á los pagos que se efectúen.

5º Por cada uno de los meses que pague exigirá un recibo (cuyo modelo se acompaña) formando las órdenes chanceladas del Ministerio de la Guerra su archivo de comprobacion.

6º Formar los cargos correspondientes para exigir oportunamente de los Auxiliares Pagadores el reintegro, en cambio del cual se entregarán los recibos de los Gefes ú Oficiales pagados ó el certificado correspondiente cuando sean individuos de tropa—Este certificado será firmado por el ayudante, llevando el conforme del Jefe y Visto Bueno del Comisario.

7º Recibir de la Contaduría General los ajustes parciales y hacer la entrega de los que corresponden á los Auxiliares Pagadores, Habilitados de la guarnicion y de cuerpos, por los meses cuyo pago decrete el Gobierno.

8º Cuidar del exacto cumplimiento de las instrucciones que reglamentan los deberes de los Auxiliares Pagadores, vigilar las oficinas de su dependencia é intervenir en sus balances y rendiciones de cuenta.

Art. 5º A los efectos del artículo anterior la Oficina de Pagos llevará los libros siguientes:

Un libro de caja.
Un id auxiliar de id.
Un id especial (segun el modelo adjunto), para la anotacion detallada de los ajustes recibidos y entregados.
Un libro de recibos de los ajustes entregados á los funcionarios que han de hacer el pago.

Art. 6º La permuta de los recibos por las sumas á reintegrar que trata el inciso 6º del art. 4º, se hará inmediatamente de recibir los fondos el Auxiliar Pagador ó Habilitado que se designe para efectuar el pago del cuerpo ó cuerpos á que aquellos recibos correspondan, y por el mes que cada uno designe.

Art. 7º El Comisario General de Guerra sin perjuicio de balancear la caja y libros, cada vez que lo crea necesario, practicará el Balance mensual acompañado de un Contador Fiscal.

Art. 8º Del Balance mensual se harán tres ejemplares, suscriptos por el Jefe de la Oficina de Pagos, intervenidos por el Contador Fiscal y revisados por el Comisario General de Guerra, y serán distribuidos: uno á la Contaduría General, otro al archivo de la Comisaría General y otro para el propio archivo de la Oficina de Pagos.

Art. 9º El Jefe de la Oficina de Pagos queda autorizado para proponer las reformas que en el ejercicio de sus funciones le sean sujeridas por la práctica.

Julio 8 de 1881.

Eduardo G. Pico.

Informe la Contaduría.

VICTORICA.

Contaduría General de la Nacion.

Buenos Aires, Julio 11 de 1881.

A S. E. el Sr. Ministro de Guerra y Marina.

La Contaduría General ha tomado en consideracion los adjuntos proyectos sobre creacion de una Oficina de Pagos y reformas á las Instrucciones de Auxiliares Pagadores, y aconseja á V. E. su aprobacion por las mismas razones que hace presente la Comisaría General de Guerra en su nota de remision.

Solo debe hacer presente que el Banco donde deberá hacerse el depósito de las sumas que se reciban, debe ser el Banco Nacional, como está dispuesto, y que hará presente á V. E. las reformas que la práctica aconseje en lo sucesivo.

Dios guarde á V. E.

S. CORTINEZ.

Julio 19 de 1881.

Conforme con lo informado por la Contaduría se aprueba el reglamento proyectado por la Comisaría de Guerra estableciéndose una Oficina de Pagos.

Autorízase al Comisario de Guerra para establecer esa Oficina, con el personal de empleados pagadores actualmente en servicio, miéntras el presupuesto autorice el nombramiento de los demas.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Contaduría General, y pase á la Comisaría de Guerra á sus efectos debiendo hacerse una impresion del reglamento en número conveniente.

ROCA.
BENJAMIN VICTORICA

Publicacion solicitada—El teniente coronel D. Tomás Cantin, nos pide publiquemos en lugar de preferencia las siguientes líneas:

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL.

Muy señor mio:

Sírvase publicar en su ilustrado diario las líneas que siguen:

Ayer he leido en "La Patria Argentina" una noticia que se refiere á mí, noticia que, como todas las que estampa este órgano de los *alacranes*, carece por completo de verdad, si bien le sobran dañinas intenciones. Anúnciase mi partida, antes de ayer, para el Paraná, con instrucciones especiales del señor Ministro de la Guerra, para efectuar *correrias* electorales á beneficio de la candidatura del Sr. Dr. Urquiza.

Permanezco hace 10 dias y permaneceré algunos mas.

No he recibido instrucciones de ninguna clase, ni aun he tenido el honor de hablar con el señor Ministro de la Guerra.

Por otra parte, muy mal tino han mostrado los cínicos autores de la noticia. Yo desde que alcancé la edad de tomar las armas ingresé como soldado raso en un batallon de infantería; era entonces el principio de la guerra contra el Paraguay; permanecí los cinco años que duró ella, ascendí en los campos de batalla y el plomo de los paraguayos hizo que regase su suelo con mi sangre. Vinieron despues las tres rebeliones asoladoras del caudillejo facineroso Lopez Jordan en Entre Rios, provincia en que he nacido. En todas, la bandera nacional me tuvo entre sus leales defensores. Por último el 20 y 21 de Junio del año pasado, tuve la gloria de venir al frente del batallon provincial de Entre-Rios, hoy de marina, en calidad de 2º gefe.

Los difamadores de "La Patria Argentina" estarian entónces bajo alguna pila de basura, como diria el señor General Sarmiento.

No soy, pues, el tipo de corredor electoral que me han supuesto los *dignísimos* Redactores de la "Patria Argentina," cuyas columnas diarias no llegan hasta el Sr. Ministro, Dr. Victorica, porque los pestilentes miasmas de los pantanos, no alcanzan jamás á sacudir, ni á manchar los altos árboles llenos de vigor y lozanía.

Le agradezco, Sr. Director de la "Tribuna Nacional, la publicacion de estas líneas. Suyo.

Tomás Cantin.
Teniente Coronel.

Aguas corrientes—Hé aquí el balance de esta próspera reparticion, correspondiente al último trimestre vencido:

BALANCE DE LA OFICINA DE RECAUDACION DE LAS OBRAS DE SALUBRIDAD DE LA CAPITAL, CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE DE ABRIL Á JUNIO DEL CORRIENTE AÑO.—Á SABER:

Buenos Aires, Julio 1º de 1881.

A cuentas á cobrar..................		$ 1.688,765
Por cuentas cobradas de rentas fijas.........	$ 1.281,152	
" cuentas de Medidores	" 62,906	
" " " Aguadores	" 118,430	
" " " agua para edificar...	" 38,604	
" " " materiales	" 134,964	
Total recaudado....	$ 1.636,050	
Por saldo á cobrar de rentas fijas $ 47900		
" saldo á cobrar de medidores $ 4815	" 52,715	
	$ 1.688,765	$ 1.688,765

Cobrado á razon del 96 88|100 0|0 del total
A cobrar " " 3 12|100 " "

José Casanovas Moure,
Jefe.
Vº Bº—*R. E. Cranwell,*
Contador.

Discurso de un niño—Aunque falto de oportunidad por los muchos dias que han pasado, queremos hacer conocer el discurso que pronunció en los salones de la Municipalidad de Moron, el niño Juan Valessi, con motivo de las fiestas celebradas el 9 de Julio en aquel lindo pueblo de la provincia.

Es el siguiente:

Señores:

Saludemos la luz de este dia glorioso para la patria, con el corazon conmovido de la felicidad suprema.

....

Señores: os hallais á mi frente y yo, pobre niño, solo puedo deciros, lo que nuestros poetas cantan en la diamantina lira de la América, lo que repiten los anales históricos en hermosas y arrebatadoras páginas.

"El nueve de Julio de 1816", se pusieron de pié los pueblos argentinos, para declarar solemnemente á la faz del mundo entero, que querian ser libres é independientes de la soberanía de la Metrópoli Española y que en adelante combatirian unidos como hermanos, para lograr ese santo y elevado propósito.

Desde entonces, señores, tenemos patria. Esa pátria, ha sido cimentada con el sacrificio de tantos héroes, que fueron á la lucha y al martirio ...! para legar á las presentes generaciones el gobierno sublime de la Democracia Republicana.

Han trascurrido sesenta y cinco años desde entonces, y al través de todos los inconvenientes por que pasan las sociedades antes de constituirse, llegamos hoy á saludar de nuevo el dia conmemorativo, en medio de los festejos de la paz y del órden que hoy goza por fortuna nuestra querida patria.

En este memorable dia señores, hagamos votos sobre el altar de la patria que seremos prudentes y sensatos.

Nuevas revoluciones y desastres no deben detener nuestro progreso. Seamos pacíficos y trabajadores si queremos ser ricos y felices.

La paz, es la resolucion del problema de nuestra grandeza.

Recordad, señores, que la generacion presente, tiene una deuda sagrada con la generacion futura. Ella consiste en legarle una Nacion rica y tranquila sobre la que el Ser Omnipotente, Dios, ha derramado todas sus bendiciones, en sus rios, sus montes y florestas, sus mármoles y sus bronces y sus piedras preciosas, con que el arte levanta monumentos á los héroes del mundo y adorna el seno pudoroso de las vírgenes argentinas.—He dicho.

"Academia Literaria Argentina"—Ha quedado definitivamente instalada esta asociacion, segun consta de la carta que damos en seguida:

Señor Director de LA TRIBUNA NACIONAL

Muy señor nuestro:

Habiéndose instalado definitivamente la Academia Literaria Argentina, con el fin de cooperar al engrandecimiento de las bellas letras, dando á la publicidad sus trabajos: esperamos que Vd., interpretando nuestras nobles ideas, querrá dignarse enviar grátis su ilustrado diario contando desde ya, con la colaboracion de la Academia.

Con este motivo, y contando con su valioso concurso, saludamos á Vd. atentamente.

PRESIDENTE: Pastor M. Carballido—*Vice:* Mariano C. Beron—*Secretario:* Alfredo Torcelli—*Vice:* Francisco Baigorri Matheu—*Tesorero:* Marcelino Torino—*Vice:* Avelino Castilla—*Vocales:* Antonio Mentruyt (hijo), Juan A. Llambias, Juan M Guesales.

Buenos Aires, Julio 15 de 1881.

Pulmonias—Es tal el número de casos de esta enfermedad ocurridos en la ciudad de Córdoba, que el Consejo Ejecutivo de la Municipalidad ha tomado algunas medidas, entre las cuales está la de regar las calles todos los dias por la mañana, durante lo que falta de este mes y el próximo Agosto.

Las víctimas diarias que hace la enfermedad tienen espantada á aquella poblacion.

Interior—De *El Constitucional* de Mendoza, estractamos lo siguiente:

—La superintendencia de escuelas ha repartido medallas de plata á los estudiantes mas sobresalientes de todas las escuelas de la Provincia.

—La comision directiva del Club Social ha declarado cesantes á 15 sócios, por no haber pagado sus cuotas correspondientes.

—El Gobierno de la Provincia ha contribuido con 100 $f., por ahora, para la reconstruccion del templo de Loreto.

—Se le ha ofrecido en venta al Gobierno de la Provincia, un cuadro al óleo representando el busto del general San Martin.

—El Gobierno concurrirá á la Exposicion y Féria Nacional que se celebrará el 22 de Setiembre.

Para el efecto él ha nombrado una comision compuesta de los señores Manuel Vazquez, Federico Maza y Salvador Curt, para que procurasen la esposicion de productos de esta provincia.

—El P. E. ha nombrado Presidente de la Comision que debe levantar la suscricion para la construccion del puente en el rio Mendoza, paso de Lujan, al señor D. Pascual Suarez.

—Se han suspendido las elecciones que debieran practicarse el 10 del corriente.

—El Jefe, Intendente de la circunscripcion militar de Cuyo, ha partido ayer para la vecina provincia de San Juan.

—El Departamento Topográfico ha percibido durante el primer semestre del presente año por derechos de aprobacion y legalizacion de planos, la cantidad de pfts. 391.88.

SAN JUAN—Estractamos lo siguiente de nuestro cólega *El Zonda*.

—Los trabajos que se practicarán en el rio se harán como *continuacion del Dique Benavides*.

—Se sancionó un proyecto de ley estableciendo la incompatibilidad de sueldos nacionales y provinciales.

—El Intendente de Policía ha establecido la prohibicion de sepultar cadáveres en los mausoleos, de personas que no fuesen de la familia de sus propietarios.

—El Dean Dr. Braulio Laspiur, Gabriel Laspiur, señora, y D. Estanislao Sarmiento se marchan á Buenos Aires, á presenciar las nupcias de la Sta. Trinidad Laspiur con el jóven Dr. D. Tomás Sarmiento.

—El rio San Juan no dá ya paso á los carros cargados que hacen el tráfico entre esta provincia y Villa de Mercedes.

—El Dr. D. Natael Morcillo está poblando un campo que ha adquirido, situado en el Fortin Necochea.

—Las utilidades del Banco de Cuyo durante el primer semestre del corriente año ascienden á $b. 2201-60.

—La Lejislatura de la Provincia ha acordado adjudicar un premio á don José Mardones, por plantíos de vid.

—El Juez Igarzábal ha entablado acusacion á una hoja suelta que saliera de la imprenta de *El Zonda*, por calumnias é injurias.

—En la casa de Gobierno se están preparando las piezas que van á servir para la nueva oficina de Recaudacion de Impuestos.

—La Suprema Córte de la Provincia ha confirmado la sentencia absolutoria del Juez Benavides, recaida en el proceso que se le seguia á don Antonio D'Angelis por la muerte de don Cárlos Leon.

Proyecto de ley—Hé aquí el proyecto de ley de reclutamiento del Ejército y de enrolamiento de la Guardia Nacional, que fué leido en la sesion de ayer de la Cámara de Diputados:

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1º El Ejército de la República se compone:

1º Del Ejército regular.
2º Reserva del Ejército regular.
3º Guardia Nacional activa.
4º Guardia Nacional pasiva.

Art. 2º Todo ciudadano argentino de la edad de 20 á 40 años forma parte del Ejército de la República.

Art. 3º El Ejército regular se compondrá del número de plazas que fije anualmente la ley del Presupuesto General.

Art. 4º Todo ciudadano designado para formar parte del Ejército regular con arreglo á las disposiciones de esta ley, prestará sus servicios en él durante el término de tres años.

Art. 5º Vencidos los tres años, se le estenderá su cédula de baja y pasará á formar parte de la reserva del Ejército regular por el término de seis años, vencidos los cuales quedará libre de todo servicio.

Art. 6º Formarán parte de la Guardia Nacional activa, todos los ciudadanos de 20 á 30 años de edad, que no hayan sido designados para formar parte del Ejército regular ó reserva de éste.

Art. 7º Formarán parte de la Guardia Nacional pasiva todos los ciudadanos comprendidos entre los 30 y 40 años de edad que no hubieran prestado servicio en el Ejército regular.

Art. 8º Quedan esceptuados del servicio en el Ejército regular.

1º El padre de familia sin otros medios de subsistencia que su trabajo personal.

2º El hijo único de madre viuda ó de padre septuagenario ó impedido, que lo sostenga con su trabajo personal.

3º El que tenga un hermano en el Ejército regular.

4º En el caso que dos hermanos resulten sorteados quedará esceptuado el mayor.

5º En el caso que el hijo mayor sea ciego ó inútil para el trabajo, tendrá derecho á la escepcion el hijo que provea á la subsistencia del padre ó madre.

6º Tendrá derecho á la escepcion y será dado de baja, el hijo cuyo padre falleciera durante el tiempo de servicio del hijo, y que lará este en las condiciones antes enunciadas.

7º Los alumnos de seminarios eclesiásticos, que lo fueren desde dos años antes del dia del sorteo. Deberán presentarse al 1er. sorteo si abandonasen la carrera eclesiástica, ó llegaren á los 26 años de edad sin haber recibido órdenes mayores.

Art. 8º Los miembros de los Poderes Públicos de la Nacion ó de las Provincias, quedan esceptuados de todo servicio desde el dia en que sean designados para desempeñar el cargo, hasta el dia que cesen en él.

DEL ENROLAMIENTO

Art. 9º Todos los años desde el 1º de Enero al 28 de Febrero, deberán enrolarse todos los ciudadanos que hubieran cumplido la edad de 19 años en el año anterior.

Art. 10 Los ciudadanos que se consideren con derecho á escepcion deberán presentar su reclamo con los documentos que lo justifiquen en el acto de enrolarse.

Art 11 Vencido el plazo fijado para el enrolamiento, una Comision compuesta de la Corporacion Municipal del distrito, y en caso que no la hubiera, de los miembros que designe el Gobierno de la Provincia, y del Comandante Militar de la Guardia Nacional, procederá á entender en todos los reclamos de escepcion y resolverá sobre ellos dentro de treinta dias, vencidos los cuales remitirá una copia por duplicado del registro de enrolamiento y una relacion de las escepciones acordadas, adjuntando los espedientes respectivos al P. E. de cada Provincia, prévia autorizacion de estos en el Registro original.

Art. 12 En la Capital, el enrolamiento se practicará por los Jefes de Regimiento y las escepciones se acordarán por la Comandancia General. En los territorios nacionales por la Comision que designe el Ministerio de la Guerra.

Art. 13 Durante el mes de Marzo, el Poder Ejecutivo de cada Provincia deberá remitir al Ministerio de la Guerra una cópia del registro de enrolamiento, relacion de escepciones y espedientes de su referencia.

Art. 14 En la Capital y territorios nacionales la cópia de los registros de enrolamiento se elevará por los Jefes de Regimientos á la Comandancia General.

Art. 15 Aprobadas las escepciones acordadas por el Ministerio de la Guerra, se enviará á cada Jefe de circunscripcion militar, una cópia del registro de enrolamiento.

Art. 16 El Ministerio de la Guerra, resolverá al mismo tiempo, en vista del número de plazas fijadas por la Ley de Presupuesto para el Ejército regular y del número de Guardias Nacionales aptos para el servicio que resulte del enrolamiento en toda la República, el tanto por ciento que deben sortearse.

DEL SORTEO

Art. 17. El 1º de Diciembre de cada año, en el local de la Municipalidad ó autoridad territorial, se procederá al sorteo de los ciudadanos que deban prestar sus servicios en el Ejército regular, por la Comision que establece el art. 11.

Al efecto, se fijará en paraje público, con treinta dias de anticipacion, una nómina de los ciudadanos enrolados aptos para el servicio y el número que deba sortearse, citándose á todos los ciudadanos enumerados para que concurran al acto.

Reunidos en acto público, se leerán los nombres de los incluidos en el sorteo, y se colocarán en una urna un número de bolillas numeradas, de uno adelante, igual al número de ciudadanos.

Terminada esta operacion, cada ciudadano, á medida que sea llamado, sacará un número de la urna. En caso de ausencia la sacará por el un miembro de la Comision que preside el acto. Se anotará inmediatamente en el registro el número que haya sacado cada ciudadano.

Los ciudadanos que hayan sacado los números desde 1 hasta el fijado para el contingente, pertenecerán desde ese momento al Ejército regular y quedarán bajo las órdenes del Comandante Militar.

La Comision levantará un acta del sorteo y hará publicar y fijar en parajes públicos la nómina de los ciudadanos que hayan resultado designados por el sorteo.

Remitirá en seguida dicha memoria al P. E. de la Provincia y en la Capital á la Comandancia General de Armas.

Art. 18 El Comandante Militar procederá dentro de cinco dias á reunir los ciudadanos sorteados y conducirlos al punto que haya sido designado por el P. E. de la Provincia, para reunion de los ciudadanos sorteados

Art 19 El P. E. de la Provincia remitirá directamente al jefe de la circunscripcion militar q' corresponda, la nómina de los ciudadanos sorteados, y designará el punto en que deben reunirse, y donde serán entregados al jefe que designe el jefe de la circunscripcion militar.

Art. 20 Los ciudadanos que hubiesen estado ausentes de la República en la fecha en que se verificó el enrolamiento que les correspondia, deberán presentarse al Comandante Militar del punto de su residencia dentro de los diez dias de su regreso, para ser anotados é incluidos en el primer sorteo.

El Comandante Militar otorgará un certificado de esta presentacion válido, hasta la fecha del primer sorteo subsiguiente.

Art. 21. Todos los ciudadanos aptos para el servicio que no hubiesen resultado designados para el sorteo, pasarán á ser anotados en la Guardia Nacional activa, y se les otorgará la correspondiente papeleta, con anotacion de haber estado incluidos en el sorteo de tal fecha, y número que obtuvieron.

Art. 22. El P. E. dividirá el territorio de la República en cinco circunscripciones militares, debiendo cada una comprender aproximadamente un número igual de Guardias Nacionales

El Ejército regular y de reserva será dividido en cinco Divisiones que corresponda una á cada circunscripcion.

La Guardia Nacional activa será dividida en cinco cuerpos de ejército, que corresponderán á las cinco circunscripciones militares.

Los ciudadanos que resulten designados por el sorteo para ingresar en el Ejército regular, serán distribuidos proporcionalmente entre los cuerpos de la Division que corresponda á su circunscripcion.

DE LA RESERVA DEL EJÉRCITO REGULAR

Art 23 El ciudadano que haya cumplido sus tres años de servicio en el ejército regular, recibirá su cédula de baja, que lo hace sujeto á las siguientes obligaciones:

1º Se presentará dentro del tercero dia en el punto que designe el P. E. en caso de ser llamada al servicio la reserva.

2º A concurrir á los ejercicios de la Guardia Nacional, cuando ésta sea convocada al efecto.

3º Hacer conocer, al recibir su baja, el punto donde fijará su residencia dentro de la República, y hacer conocer su cambio de domicilio, siempre que se traslade de una Provincia á otra.

4º No podrá ausentarse de la República sin permiso del Gefe de la Circunscripcion Militar.

El reservista que, llamada la reserva ó convocada la Guardia Nacional á ejercicios doctrinales, no se presente, será considerado como desertor, salvo impedimento debidamente justificado

La cédula de baja á la reserva, deberá contener el tiempo durante el cual le corresponde el servicio en la reserva y el cuerpo del ejército á que pertenece.

Art. 24 Los ciudadanos que pertenezcan á la Guardia Nacional activa, deberán:

1º Concurrir á ejercicios doctrinales ó maniobras militares, siempre que sean convocados para ello.

2º Presentarse al servicio dentro del plazo que fije el P. E., cuando sea convocada, á los efectos del inciso 21, artículo 67, de la Constitucion.

Los ciudadanos de la Guardia Nacional activa que no concurran en el 2º caso, serán considerados como desertores.

Los que no concurran á ejercicios doctrinales ó maniobras, sufrirán las penas correccionales que establezcan las ordenanzas.

Art. 25 Los ciudadanos que resulten designados por sorteo para servir en el Ejército regular podrán hacerse reemplazar por otro ciudadano de la Guardia Nacional activa.

Art. 26 En el caso anterior el personero desempeñará todo el tiempo de servicio en el Ejército regular y reserva que correspondia al sorteado, y este pasará á revistar en la Guardia Nacional activa en reemplazo del personero.

Art. 27 El personero deberá ser presentado al Comandante Militar del punto, dentro de los cinco dias posteriores al sorteo.

Art. 28 Podrá tambien presentarse como personero un sarjento ó cabo que haya terminado su tiempo de servicio.

Art. 29 El ciudadano que se presente voluntariamente á tomar servicio en el Ejército regular, estará libre de sorteo y de servicio en la reserva y Guardia Nacional activa despues de vencidos sus tres años de servicio.

Disposiciones penales

Art. 30 Los ciudadanos que pertenezcan á la Guardia Nacional pasiva no prestarán servicio fuera de su distrito, salvo que sean llamados para defensa del territorio nacional en caso de invasion.

Art. 31—Todo ciudadano que no se haya enrolado en la época prescrita por esta Ley, ó que designado por el sorteo no se haya presentado al servicio, ó que haya por cualquier medio eludido el servicio, una vez habido, prestará sus servicios en el ejército regular durante el término de nueve años, debiendo ser destinado á la Compañía de disciplina, juzgado y condenado como desertor, con arreglo á las disposiciones de la Ordenanza militar.

Art. 32. Los miembros de las Comisiones de escepciones á sorteo, los Comandantes Militares, y en general, todo funcionario público que intervenga en el cumplimiento de esta ley, y que directa ó indirectamente haya consentido ó contribuido á que un ciudadano eluda el servicio militar, ó concedido ó consentido fraude en la formacion de los registros ó en el acto del sorteo, será juzgado y penado con prision de seis meses á dos años, y multa de 500 á 2000 pesos fuertes segun la importancia de la falta.

Corresponderá el conocimiento de estas causas á los jueces nacionales. El P. E. designará el Fiscal Militar que deba deducir la acusacion.

Art. 33. El P. E. dictará todas las disposiciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Pellegrini—Rafael Ruiz de los Llanos—S. A. de Santa Cruz.

Telégrafo Nacional—Buenos Aires, Julio 21 de 1881.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

5 p. m. Linea norte funciona hasta Salta. Oeste hasta Catamarca. Demás bien.

Gefe Oficina.

SECCION COMERCIAL

—Hé aquí las transacciones efectuadas ayer:

Metálico

Al contado.........	84050	Primer precio	25 70
"		Ultimo "	25 65
Sábado 23.........	40000	Primer "	25 65
Fin de mes.........	130000	Primer "	25 65
"		Ultimo "	25 60
Agosto 15.........	48000	Primer "	25 50
" 31	170000	Primer "	25 50
"		Ultimo "	25 45
Setiembre 30.	170000	Primer "	25 45
"		Ultimo "	25 40
Octubre 31.........	10000	Primer "	25 40
Noviembre 30	10000	Primer "	25 40
Diciembre 31	130000	Primer "	25 45
"		Ultimo "	25 40

Cédulas Hipotecarias

Al contado.........	21000	Primer precio	90 3/4
"		Ultimo "	90 5/8
Fin de mes.........	150000	Primer "	90 1/2
"		Ultimo "	90 1/2
Agosto 31.........	30000	Primer "	90 1/2
Julio 22	7000	Primer "	90 3/4

Acciones del Banco Nacional

Al contado.........	600	Primer precio	100
"		Ultimo "	100
Fin del mes.........	4330	Primer "	99 1/2
"		Ultimo "	100
Agosto 31.........	2750	Primer "	100 3/4
"		Ultimo "	101
Julio 22.........	100	Primer "	100
Setiembre 30.........	200	Primer "	98

Compañía de gas (primitiva)

Al contado..... 10 acciones á 1850 pesos m/c

PARLAMENTO

CAMARA DE DIPUTADOS

26ª SESION ORDINARIA DEL 13 DE JULIO DE 1881

Presidencia del señor Peralta

(Publicacion oficial, sin correccion por parte de los señores Diputados.)

(Continuacion)

Decia el entónces señor Senador, que el hecho de la conversion no lo habíamos de producir con leyes ni decretos, ni medidas oficiales; que lo habíamos de producir por medio de un conjunto de causas múltiples de las que era base fundamental la propiedad general del país.

Sr. Ministro de Hacienda—Es exacto.

Sr. Saenz Peña—Si señor; estos son los medios que nos han de llevar á una conversion eficaz y duradera!

Si el país, como debemos esperarlo, sigue desenvolviendo sus elementos de riqueza, si la exportacion supera á la importacion, si las empresas se radican, si la tranquilidad se establece de un modo permanente, la conversion ha de venir, aun cuando no se dicte la ley. Pero si desgracia lamentablemente este conjunto de circunstancias se perturba, si nos sorprende alguna guerra internacional, si viene alguna epidemia, si los productos del país decrecen, entónces, señor Presidente, será inútil que fijemos diez meses para que se haga la conversion, por que el dinero se irá á las plazas con quienes mantenemos relaciones comerciales, y nos quedaremos con la ley escrita.

Y á este respecto, voy á permitirme recordar que ya hemos tenido un antecedente práctico en nuestro país.

En 1864, la Legislatura de la Provincia se ocupó tambien de dictar una ley de conversion.

Se alhagaban los Diputados y Senadores con que el país estaba en condiciones prósperas para concluir con el curso forzoso, y la ley fué sancionada.

Por esa ley, que tiene fecha 20 de Octubre de 1864, se declaraba que la Provincia no haria mas emisiones de papel, y despues las circunstancias obligaron á aumentar las emisiones!!

Por ella tambien se fijaba el 1º de Julio de 1865 para que el Banco abriese públicamente la conversion. ¿Y qué sucedió señor Presidente? Que la ley quedó escrita, que vino la guerra del Paraguay desgraciadamente y que todos los cálculos alegres que habian ilusionado á los hombres inspirados en sanos propósitos, fueron ilusorios, fracasaron. Los sucesos son superiores á la voluntad humana, señor Presidente!

Así, pues, me parece que poner como condicion al Banco, para pagar en su deuda, un hecho, como es la conversion, que no depende de él, que depende de circunstancias ajenas hasta á la voluntad de los poderes públicos del país, no es ni sensato, ni justo.

Y si el Banco no convierte porque no puede hacerlo por no permitirselo su encaje metálico, entónces vienen las penas que se ponen en esta ley; esto es, ella le dice al Banco: le retengo nueve millones y le obligo á quemar quinientos mil pesos, mensualmente. Estas son condiciones verdaderamente insostenibles y á propósito de esta disposicion voy á hacer presente á la Cámara la falta de proporcion que habria en obligar al Banco á quemar quinientos mil pesos fuertes, mensualmente. Para esto, no debemos olvidar cómo se ha desenvuelto esta operacion de amortizacion en los treinta meses en que el Gobierno Nacional ha estado haciendo el servicio de esta deuda, en virtud de la ley de 25 de Setiembre.

Si se toma el estado de las amortizaciones hechas por el Gobierno de la Nacion en ese espacio de tiempo, se verá que ha remitido á aquel establecimiento 2,655,000 $f. que han sido quemados; lo que produce esta proporcion: 88,000 fuertes por mes. Esta proporcion se puede hacer la operacion sin perjuicio del desenvolvimiento de la industria y de los intereses económicos del país. 88,000 fuertes por mes se han quemado sin que nadie lo advierta. Pero al hacer subir la cantidad á quemar á 500,000 fuertes, mensualmente, obligando al Banco á recibir en cambio fondos públicos del cuatro por ciento, me parece que hay una falta de proporcion y de equidad que no se puede aceptar como justa señor Presidente.

Los billetes metálicos están hoy casi á la par segun el valor del oro; y ¿hay equidad y justicia, pregunto, en que se obligue á este establecimiento á quemar 500,000 fuertes en billetes que representan un valor efectivo muy próximo á su valor nominal, y se le entregue en cambio 500,000 bonos del cuatro por ciento? No me parece que esto sea justo, ni equitativo.

No me esplico tampoco esta cláusula, de que los cupones llevarian la fecha en que se haga la entrega de esta cantidad de fondos públicos, que se acuerda, hasta que se haya hecho la conversion.

Quiere decir que se establece por este proyecto, que esta deuda cesa de ganar intereses hasta que se verifique un hecho eventual, que puede ó no ejecutarse.

Tampoco se puede aceptar esto como equitativo.

Viene otra cláusula en seguida propuesta por la Comision, que me parece que es mas grave que la que acabo de comentar y es la que se ocupa del caso en que trascurran los diez meses del contrato sin que se haya hecho efectiva la conversion; entónces se dice, que los billetes del Banco de la Provincia se recibirán, siempre que sean convertibles por su valor escrito á la vista y al portador.

Es decir, se recibirán en caso de ser convertibles, sino quedan desmonetizados. A mi juicio esta condicion es sumamente grave é inadmisible, y la creo contraria á las estipulaciones que tiene la Administracion de la Nacion con aquel establecimiento en virtud de leyes preexistentes.

Cuando se autorizó la emision de notas metálicas, por la ley de 22 de Octubre de 1866, se dijo en uno de los artículos: «Se autoriza al Banco de la Provincia para hacer anticipos en cuenta corriente al Gobierno de la Nacion de los billetes metálicos que se emiten por el artículo 1º, *siempre que el Gobierno Nacional reciba esos billetes en todas las Oficinas de la Nacion.*

Cuando aquel establecimiento hizo estos contratos de que tengo cópia en mi poder en este momento, facilitando al Gobierno de la Nacion hasta 15,000,000 de fuertes, que es lo que, segun el archivo del Banco, este ha entregado el año 66, fuera de los diez millones,—el Banco procedia en virtud de esta cláusula de la ley que era suprema para él, y entregaba al Gobierno de la Nacion el dinero de su tesoro, bajo la obligacion, que á su turno aceptaban los Ministros de Hacienda de la Nacion, de recibir los billetes metálicos en todas las Oficinas Nacionales. ¿Cómo se quiere olvidar esto ahora?

El señor Diputado, miembro informante de la Comision, daba una interpretacion del artículo 67 de la Constitucion, que no daban seguramente todos los que han administrado la Hacienda de la República.

Todos los contratos que han hecho los Ministros de Hacienda de la Nacion tienen esta cláusula: *el Gobierno Nacional recibirá en pago de las contribuciones nacionales, en toda la República, los billetes metálicos que el Banco de la Provincia emite en virtud de las leyes de 22 de Octubre de 1866 y de 21 de Setiembre de 1867.*

Con esta misma cláusula, están facilitados los fondos que constituyen la deuda anterior al 25 de de Setiembre de 1876, y ella está repetida en la ley de 25 de Setiembre.

Son cláusulas aceptadas por el Gobierno Nacional.

No puedo esplicarme entónces como se cree tan sencillo el venir ahora, que se trata de una novacion para alterar condiciones de contratos preexistentes, á desmonetizar el papel de la Provincia si á los diez meses no se ha hecho la conversion.

Por mas que oigo suponer al señor Ministro de Hacienda que esta cláusula pueda ser aceptada por el E. de la Provincia, yo la considero tan grave, Sr. Presidente, considero que la desmonetizacion del papel del Banco de la Provincia produciria una perturbacion tan incalculable, que no puedo aceptar la suposicion del Sr. Ministro: creo que esa cláusula la ha de resistir el Gobierno de la Provincia, y creo á mi juicio la ha de resistir con perfecto derecho.

El Sr. Miembro informante de la Comision desenvolvia un principio al empezar su discurso que creo no debo pasar en silencio.

El decia que la Comision de Hacienda se habia preguntado si, dados los precedentes existentes sobre este asunto, el Congreso podria legislar imperativamente al respecto, y que la Comision habia opinado que podia hacerlo.

Yo pienso, señor, que esta es una doctrina que no se ajusta á nuestro sistema constitucional

El Congreso tiene atribuciones determinadas en la Constitucion; pero cuando él mismo sanciona leyes estableciendo autorizaciones para celebrar contratos, me parece que no pueda legislar imperativamente, alterando esos contratos; para eso se necesita el asentimiento de la otra parte contratante.

El Congreso legisla imperativamente cuando ordena y manda en casos de administracion:—perfectamente. Pero cuando se trata de obligaciones en que han intervenido otras entidades, obligaciones que han concurrido á crear derechos, entónces él mismo se ha puesto limitaciones, y no puede prescindir de ellas.

De otra manera, tambien podria dictar una ley que lesionase derechos de tercero, y entonces sobrevendria el caso judicial, porque las leyes de las Cámaras pueden alguna vez contener errores; y el derecho privado está garantido en nuestro organismo constitucional por las atribuciones que la Constitucion ha dado al Poder Judicial de la Nacion.

Sr. Presidente: como yo no he aceptado las ideas del proyecto del P. E; ni las ideas del proyecto de la Comision de Hacienda, sin mas propósito que salvar mis opiniones personales, he redactado un proyecto, que pido al señor Secretario tenga la bondad de leer, en que se condensan las ideas que me he permitido ligeramente señalar

Se lee:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al P. E. para celebrar un arreglo con el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, sobre las bases siguientes:

1ª El P. E. de la Nacion emitirá 7.000,000 de pesos fuertes en fondos públicos del 6 p. % de renta anual y 1 p. % de amortizacion acumulativa por sorteo y á la par.

2ª Estos fondos serán entregados al Banco de la Provincia, en pago de la deuda del Gobierno de la Nacion á favor de aquel Establecimiento por préstamos hechos al Gobierno Nacional con anterioridad á la ley de 25 de Setiembre de 1876.

3ª El P. E. emitirá así mismo 9.000,000 de pesos fuertes en fondos públicos del 4 p % de renta anual y 1 p. % de amortizacion acumulativa por sorteo y á la par, para entregarlos al Banco de la Provincia de Buenos Aires, en pago de lo que el Gobierno Nacional adeuda á aquel Establecimiento en virtud de la emision de 10.000,000 de notas metálicas autorizada por la misma ley de Setiembre de 1876.

4ª El servicio de la renta y amortizacion de ambas emisiones, será hecho trimestralmente en oro por el Gobierno Nacional.

5ª La emision total de fondos públicos que esta ley autoriza, será entregada al Banco de la Provincia firmado que sea el contrato respectivo.

6ª El Banco de la Provincia retirará de la circulacion, en el tiempo y forma que sus operaciones se lo permitan, el resto de la emision de 10.000,000 de notas metálicas hecha por cuenta de la Nacion en virtud de la ley antes citada de 25 de Setiembre.

Art. 2º El Banco de la Provincia estará obligado á empezar la conversion de sus notas metálicas á la vista y su papel moneda, á razon de 25 por 1, tan luego como su encaje metálico se lo permita, determinando por acto público la fecha en que empezará la conversion. Si transcurriese diez meses desde que se firma el contrato que esta ley autoriza, sin que le haya sido posible al Banco empezar la conversion, estará obligado ese establecimiento á quemar mensualmente desde ese próximo mes, con presencia del Presidente de la Contaduría y del Crédito Público Nacional, 100,000 pesos fuertes de notas de la emision de 10.000,000 que autorizó la ley de 25 de Setiembre, y esta operacion de quema se suspenderá en cualquier momento en que el Banco abriese la conversion.

Art. 3º Los billetes del Banco de la Provincia seguirán recibiéndose en las oficinas nacionales en la forma actual, hasta que aquel establecimiento se declare en condiciones de conversion, si esto tuviese lugar dentro de los 10 meses fijados en el art. 2º Si transcurriese este término sin haberse empezado la conversion, dichos billetes solo serán recibidos en las oficinas de la Nacion por su valor en plaza.

Art. 4º Queda derogada la ley de 25 de Setiembre de 1876.

Art. 5º Los gastos que demande la presente ley se harán de rentas generales.

Art. 6º La Nacion se reserva el derecho de aumentar el fondo amortizante, siempre que lo considere conveniente.

Art. 7º Las disposiciones de la presente ley producirán sus efectos legales desde la celebracion del contrato á que ella se refiere.

Art. 8º Comuníquese.

Luis Saenz Peña.

Sr. Saenz Peña—Este es el proyecto, señor Presidente, que usando del derecho que tengo como Diputado, me hago el honor de presentar.

He cumplido con el deber de manifestar cuales son las ideas que tengo sobre este laudable propósito de aproximar la conversion en el país, consolidando la deuda con el Banco de la Provincia.

Pienso que en el proyecto que presento, se consultan las ideas que he desenvuelto ligeramente.

Lo dejo en la mesa de la Secretaría para que, con arreglo al Reglamento, segun el resultado que tenga este debate, se le dé el destino que le corresponda.

He dicho.

Sr. Presidente—Invito á la Cámara á pasar á cuarto intermedio.

Así se hace.

Vueltos á sus asientos los Sres. Diputados dice el—

Sr. Presidente—Continúa la sesion.

Sr. Calvo—Pido la palabra.

Aunque he oido, Sr. Presidente, con muchísimo gusto la discusion que ha precedido, y á pesar de que tanto el fondo como la forma del debate son sumamente lisongeros para nuestro Parlamento, estoy en completa disconformidad con la mayor parte de las aserciones del señor miembro informante, con una parte de las del señor Ministro y con otra de las del señor Saenz Peña, cuyo proyecto acabo de oir leer.

En mi concepto, esta es una cuestion sumamente sencilla: es simplemente el caso de un contrato entre *Principal* y *Agente*; contrato que se hace todos los dias entre los banqueros y comerciantes que los ocupan.

Este es un contrato que ha sido precedido por nueve contratos anteriores iguales.

El Banco de la Provincia es una persona jurídica, que no es otra cosa que un Banco como cualquier otro Banco. Importa poco que sea Banco de Estado, Banco de accionistas, ó Banco Nacional, como los de los Estados Unidos.

La especie de Banco, es lo que señala el sistema á que el establecimiento pertenece, no hace á la cuestion, que se encierra entre el deudor y el acreedor.

El préstamo de que se trata, es un empréstito lo mismo que el que hoy se hiciere con la casa de Baring, lo mismo que el que se hace con la casa de Heimendahl, lo mismo que el que se ha hecho con la casa de Murrieta. Es un empréstito en cuyo contrato el Gobierno Nacional reconoce haber recibido una cantidad determinada de dinero, bajo ciertas condiciones de interés y amortizacion, en las que no debe imponer al acreedor la pérdida ni de un penique.

En este caso, el Gobierno Nacional debe pagar al Banco de la Provincia, que es su acreedor, íntegramente, lo que importa la obligacion de su contrato, cuyo cumplimiento es sagrado y solemne: de su contrato, que importa decir: la obligacion bi-lateral de los dos que han tomado parte en ese compromiso, que no tenemos facultad para andar, porque ni el Papa puede disolver los vínculos que por su naturaleza son indisolubles, y en este caso lo son, por cuanto el uno depende del otro: por cuanto el Agente depende del Principal, el deudor del acreedor, y vice-versa.

No se ha visto en ninguna parte, á lo menos no lo conozco yo en lo que he visto y leido en los treinta años de vida pública que llevo, que un Congreso haya pretendido tener la facultad de determinar la rescision de un contrato solemne sin el acuerdo de la otra parte.

Y es tan exacto lo que estoy manifestando, que en Estados Unidos, cuya Constitucion nos sirve de norma, hay un artículo especial que determina que no habrá novacion en los contratos, que no podrán ser ellos alterados una vez celebrados por los Estados que los contrajeron, sin el consentimiento recíproco.

Ese artículo no ha pasado á la Constitucion Argentina. La Constitucion Argentina, nada dice al respecto.

La que tenemos, es una traduccion del francés, y es mala: que si hubiera sido del inglés, tendriamos vigente una prohibicion constitucional terminante para entrar á ocuparnos de todo detalle que pudiera violar un contrato vigente

Aquí, señor Presidente, no hay mas que un solo camino honrado: cumplir el contrato celebrado, como debe hacerlo todo hombre de honor, y como debe hacerlo toda Nacion que se encuentre á la altura en que está la que representamos.

El contrato, pues, malo ó bueno, debe cumplirse. No se hacen contratos para ganar siempre.

En este sentido, estoy en disconformidad con el señor Ministro, con la Comision y con mi distinguido amigo el señor Diputado Saenz Peña.

Debe liquidarse la cuenta corriente y debe pagarse el saldo íntegro y no temo manifestar mi disconformidad con todos, porque yo, aunque sea solo, he de sostener que la Nacion Argentina se encuentra exactamente en el mismo deber en que se encuentra cualquiera de nosotros, hombre honrado, hombre honorable, que cumple sus compromisos segun los contratos que ha firmado;—he de sostener que la interpretacion de este contrato no es facultativa del Congreso; que el Congreso no puede en manera alguna alterar sus cláusulas.

Y tomando la cuestion bajo este punto de vista, ella se simplifica inmensamente.

Aquí no tenemos nada que ver con los sentimientos ni con las pasiones individuales, ni con los conflictos que pueden agitar en tal ó cual época á la Nacion ó á la Provincia. No influyen estas consideraciones para nada en una transaccion de dinero.

Se trata de un negocio de plata prestada, que consiste sencillamente, en diez millones de pesos que ha recibido el Gobierno Argentino en un momento difícil.

¿Deben pagarse íntegramente, ó nó?

Esta es la cuestion prévia á resolver.

¿Puede el Congreso tolerar, puede aconsejar que las deudas que ha contraido, no se paguen?

Yo creo que no puede.

¿Cómo y de qué manera debe pagarse?

Esa es la grande y única cuestion.

Se debe pagar de tal manera que el acreedor no sufra ningun perjuicio, porque así debe ser y porque el servicio que hizo al deudor fué grande.

Pero aunque no hubiera habido ningun servicio, es necesario que los compromisos sean respetados, y por este Congreso mas que nadie, por este Congreso que ha cumplido ya en el Exterior todos sus contratos de empréstitos, y contratos infinitamente mas onerosos, como lo puedo probar. Estos contratos se han cumplido con tanta religiosidad, que al fin nuestros pedidos de dinero son satisfechos diez y ocho ó mas veces, como ha sucedido en Francia últimamente.

Si se toma en cuenta cada uno de los empréstitos realizados en el estrangero, que es uno de los mejores puntos de vista para apreciar esta cuestion, por la analogía que tienen con ella estos empréstitos; si se toma en cuenta las diferentes cotizaciones segun el mas ó menos crédito que han tenido los fondos públicos nacionales de esos mismos empréstitos, se verán los grandes males que puede causar al crédito del país la poca exactitud en el pago íntegro de las deudas nacionales, sean contraidas dentro ó fuera del país.

El empréstito de 1824 llegó, señor Presidente, hasta la alta cotizacion de 93 por ciento. Despues, yo lo he visto bajar hasta 28 por ciento!

Pero me anticipo.

En la época en que se hacia este contrato, (hablo de lo que conozco perfectamente) me encontraba yo en Lóndres, y recuerdo que era imposible colocar un empréstito argentino á ningun precio. Veamos, por ejemplo, en qué situacion se hallaban nuestros empréstitos:

El empréstito de 1824, como he dicho, habia venido hasta 28 por ciento; el empréstito de 1865 se cotizaba á 35 por ciento; el de 1871 á 41; los «hard dollars» á 16.

Y todo esto á consecuencia de la propaganda que se estaba haciendo aquí, tendente á repudiar la deuda! A consecuencia de una idea funesta que no correspondia á la altura ni á la honorabilidad de nuestro país. A consecuencia de haberse lanzado al público la idea de que podiamos dejar de pagar una parte de lo que debiamos pagar: la amortizacion.

Se dominó esta situacion y el crédito argentino se restableció y está en primera línea porque hemos pagado íntegramente.

Si la honradez, que segun Franklin es la mejor política, si la rectitud nos ha dado estos resultados, observémosla con el Banco de la Provincia, que tiene tanto derecho como cualquiera de las casas inglesas que nos han hecho empréstitos.

No nos fijemos en si el compromiso contraido puede ser ahora perjudicial ó favorable: esa no es cuestion ya para nosotros. Para nosotros, como representantes de la soberanía del pueblo, y de un pueblo,—es preciso decirlo—que es el mas honrado de Sud América, la cuestion es del derecho que se ataca, no del poco dinero que se pierde. Es muy pasagero esto.

El artículo 1º de este contrato dice, señor Presidente, terminantemente estas palabras:—«El Poder Ejecutivo Nacional autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires, para que pueda mi *por cuenta de la Nacion....etc.*

Es decir, que somos nosotros quienes por ley especial mandamos hacer la emision, el Banco no es mas que nuestro agente.

El Congreso dijo: hágase por mi cuenta una emision de diez millones de pesos fuertes y ahora se viene á establecer por este proyecto que sea pagado con cuatro ó cinco millones, que esa diferencia importa entregar títulos del cuatro por ciento.

¿Se puede honoralmente hacer esto?

No, señor Presidente; esto no corresponde al Congreso Argentino: lo que le corresponde es pagar diez si recibió diez. Ese es su deber, y tambien honorablemente no puede ni debe hacer otra cosa.

Las relaciones, señor Presidente, entre el principal y el agente son de derecho civil, y no es posible sostener que el político las altere.

El agente, como se sabe, llena las condiciones que el principal le impone; pero lo hace por cuenta de este. Así, el Banco, al hacer la emision de los diez millones, la hizo por ley espresa y por cuenta del Gobierno Nacional, no por su cuenta propia.

Entónces, mi deduccion es clara, lógica y terminante: si el Banco hizo la emision *por cuenta y órden del Gobierno Nacional*, es éste el responsable de los detalles, sea en beneficio, sea en perjuicio, que resulten del acto del agente;—por que el principal está ligado por los actos del agente, en tanto que éste no salga de las instrucciones que recibió de aquel.

En este caso, en que el Banco de la Provincia no ha salido de las instrucciones recibidas del Gobierno Argentino, tiene derecho á percibir todos los beneficios que resultan de un contrato que hizo legislativamente con una Nacion culta y honorable, persona hábil en su calidad de persona jurídica; contrato que el Congreso Argentino no tiene el poder de alterar, como no tiene el poder de alterar ningun contrato hecho entre dos individuos ó personas jurídicas de otra categoría cualquiera, residentes en el país.

Así es que, en general, creo que debe aceptarse el proyecto de la Comision ó del Gobierno, por que envuelven dos pensamientos iguales: el uno hacer el pago, el otro es la manera de pagar.

En cuanto al pago en sí mismo, estoy de acuerdo y votaré en ese sentido; en cuanto á la manera de pagar estoy en desacuerdo, porque no creo que es honorable para el Congreso y Gobierno Argentinos la que se propone.

El artículo 2º, dice que «los billetes autorizados por el artículo 1º, y los doce millones de la emision actual del Banco de la Provincia, serán sellados con sello el especial de la Nacion.»

Sellar con el sello especial de la Nacion, importa reconocer en la faz misma de cada papel que vale la cantidad de dinero que representa por su valor escrito, por cuanto la fé pública argentina de presente está allí; y, por mi parte, encuentro que el Congreso no puede absolutamente ménos de hacer el mas cumplido honor al sello de la República Argentina, puesto en esos billetes: por cuanto si empezára por repudiar la responsabilidad que le corresponde—y no puedo usar otra palabra—por esos billetes que garantió ¿quién garante á los acreedores estrangeros de que no sea repudiado un dia el de todos los empréstitos, que tambien llevan el sello de la Nacion—por que no hay mas que un sello argentino?

Nuestro deber, señor Presidente, es hacerlo respetar, por que la Nacion garantía el pago de los billetes emitidos en virtud de la ley de 25 de Setiembre de 1875.

Entónces, pues, si la Nacion garantizó el pago de esos billetes ¿qué rol le queda al Banco, al agente?

Simplemente el del intermediario mercantil que recibe los fondos del principal y los pasa al acreedor en pago, como cualquiera de los comerciantes que en Buenos Aires reciben la órden de hacer tal ó cual compra ó empréstito, por órden de tal ó cual persona: firma la garantía, la endosa, pero no cambia la calidad de agente, aun cuando quede incluso en la responsabilidad legal que contrae el endosante.

Así, el Banco de la Provincia ha asumido la responsabilidad que ha tomado el Gobierno Nacional sobre sí, y hoy son solidarios, responsables de mancomun *el insolidum*. Por consiguiente, lo que el Gobierno Nacional tiene que hacer, repito, es pagar íntegramente su deuda, cumplir con los tenedores de los billetes, redimiéndolos en oro. Lo demás vendrá despues.

El artículo 8º, determina la regla general. El dice: «Los veinte millones de pesos fuertes en billetes á que hace referencia el artículo anterior, serán de curso legal en la República y recibidos por su valor escrito *en todas las oficinas y departamentos Nacionales* en pago de contribuciones de la Nacion.»

Esta es entónces la regla general; espresa, testual y determinada en el artículo 8º, *en todas las oficinas de la Nacion.*

En seguida, para confirmar esta regla, viene una escepcion, una solitaria escepcion, y se dice:—«esceptuándose un cincuenta por ciento, que se pagará en moneda metálica de curso legal.»

Pero la escepcion viene á confirmar la regla, la regla general.

La regla general esta establecida aquí, por que el compromiso firmado por la Nacion es testual, espreso, no admite interpretaciones; por que no hay ambigüedades en él: *se recibirán en todas las oficinas por su valor escrito.*

Respecto de la escepcion, mi proyecto, que ha sido citado por el señor miembro informante, decia que, *en vez de la mitad, debia ser el total.* Es decir que mi proyecto tendia á establecer la nivelacion del valor venal con el valor legal: tendia á traer el papel moneda á veinte y cinco, y si el Congreso lo hubiese aceptado, ya no estaria el papel á 25—55, sinó á 25 que es su valor escrito y la mitad de esta discusion seria inútil, por que los veinte millones que recibe la Nacion por impuestos entrarian en billetes nacionalizados, haciendo honor á su propio sello, contenido en faz de cada uno de esos billetes, y tendriamos, no la conversion precisamente, pero la nivelacion de los dos valores que es casi lo mismo que la conversion.

Así, pues, si se hubiera aceptado el proyecto que tuve el honor de presentar, á esta fecha estaria hecha la conversion, mientras que hoy ésta dependedo, como se ha dicho, tanto por los señores Diputados, como por el señor Ministro, del desarrollo de las fuerzas sociales; en fin de todas las circunstancias que se han esplicado tan perfectamente.

Si la conversion fuese un hecho por la nivelacion en plaza como se habria conseguido con mi proyecto que pone en accion una gran fuerza social como digo, el Congreso hoy no tendria que ocuparse mas que en facilitar la accion del agente que nos ha servido en la operacion dándole los medios de llenar los compromisos contraidos en nombre de la Nacion ampliamente generosamente, como corresponde á una Nacion tan honrada como la nuestra, por que repito, uno de los mas grandes timbres de la República Argentina es que jamás ha repudiado un peso. Desde 1824, en los cuatro ó cinco empréstitos que hemos tenido, en medio de la tiranía, pasando por la anarquía, sacudidos por convulsiones sociales como políticas, la República Argentina ha pagado siempre sus deudas íntegras: Capital é intereses.

Entónces yo pregunto, ¿porque hemos de venir á alterar estos principios que nos han salvado? ¿Porqué ha de venir á cortarse el hilo por mas delgado, como se dice vulgarmente? ¿Porqué hemos de empezar por cometer un acto á mi entender deshonroso y pido perdon á la Cámara, quitando al Banco de la Provincia autoritativamente una parte de sus legítimos provechos? No. Lo hemos hecho nunca en los setenta años que levamos de vida libre, y lo vamos hacer ahora precisamente porque ese establecimiento ha adquirido las proporciones gigantescas que hoy tiene No, señor Presidente.

Los beneficios del Banco son generales: la conversion de este papel moneda trae una diferencia tan considerable que asombra. Cada peso de diferencia equivale á cuatro por ciento;—quiere decir, que dos pesos papel de alteracion en cada peso fuerte sobre la circulacion de todos los valores son ocho por ciento. Pero solo *cuatro por ciento*, en el total de la emision, que es de *ochocientos millones*, me parece que da *treinta y dos* millones de diferencia. Pues, estos treinta y dos millones, hacen una baja en el papel moneda que afecta á cada una de las propiedades que nos pertenecen, y así todo lo deprecia en una proporcion idéntica.

Ahora, pues, si el Gobierno Argentino recibe, por ejemplo, un ocho por ciento de ganancia, ó un ocho por ciento de pérdida, sobre cada dos pesos papel, sobre *veinte millones* de pesos fuertes de renta, que no la producen para el estrangero sino *cuarenta peniques* de cambio, al precio de *treinta* por uno: el cambio de *cuarenta y seis* ó *cuarenta y ocho* al de veinticinco ¿no le da tambien una ganancia considerable en esta nivelacion?

Toda la propiedad urbana, como la rural, está interesada en que se valorice el papel moneda. Así es que, el que posée hoy una propiedad que le reditúa *dos mil ochocientos pesos* al cambio de *veinte y ocho*, no tiene mas que *cien* duros; pero al cambio de *veinte y cinco* tiene *cien* duros, mas la diferencia de *trescientos* pesos papel: y así lo demás.

No hay absolutamente una sola transaccion monetaria, no diré en la provincia, en la República entera, que no mejore ó se perjudique con la suba ó la baja del papel moneda.

¿Qué interés entónces puede mover al Congreso, á los hombres pensadores para paralizar este movimiento valorizador que se siente en el papel moneda?

No hay interés, hay perjuicio para el país; perjuicio real, tangible material.

¿Cómo es este? ¿Qué tiene que hacer el Congreso con el estado del Banco? ¿Debe ó no? Lo que tiene que hacer es ver lo que debe al Banco el Gobierno Nacional. Debe una cantidad determinada? Páguela!

¿Podria uno de nosotros, porque el acreedor que le hostiga está en bancarrota, estinguir su deuda, contestando: *no le pago hasta que usted no haya saldado á sus acreedores?* Pero entónces no se pagaria nada! Es muy fácil decir no pago hasta que usted no pague. Esta forma de pago es entrar en una especie de cuenta corriente que francamente no comprendo.

Otra de las bases del contrato establece la manera de pagar: cosa muy esencial. Dice el artículo 7º «Desde el 1º de Noviembre de 1876 el Gobierno Nacional entregará mensualmente al Banco de la Provincia la duodécima parte de las entradas de la Aduana ó mas si lo creyere conveniente hasta el completo pago del préstamo é intereses estipulados por el artículo 9º de este contrato y de los cinco millones doscientos noventa y cuatro mil ciento tres pesos veinte centavos fuertes que adeuda actualmente al Banco y los intereses que esta cantidad devengue hasta la época de su pago.»

No deja lugar á dudas.

Que mas! No ha entregado mas ni menos el Gobierno.

El Gobierno Nacional, aquí, tiene un contrato por el cual se obliga á entregar la duodécima parte de las entradas de Aduana. Creo que ha entregado dos millones y pico, cuando debiera haber entregado ya ocho ó diez millones.

¿El señor Ministro podria decirme algo al respecto?

Sr. Ministro de Hacienda—Si quiere algunas esplicaciones, se las daré.

Sr. Calvo—La que yo pido es esta: ¿cuánto ha pagado el Gobierno Nacional al Banco de esta duodécima parte de las entradas de Aduana? Tendré mucho gusto en oirle.

Sr. Ministro de Hacienda—El Gobierno Nacional empezó á cumplir su contrato, y conforme la situacion del Erario lo permitió, fué entregando trimestralmente la duodécima parte de las entradas de Aduana.

Esta entrega ha subido hasta la suma de dos millones setecientos y tantos mil pesos, habiendo cesado de hacer las entregas el 31 de Julio de 1879. Es desde esa fecha que el Gobierno Nacional se ha visto en la imposibilidad de poder seguir entregando las mensualidades á que se refiere el señor Diputado.

Por consiguiente, la deuda actual serán unos dos millones quinientos mil pesos próximamente.

Sr. Calvo—Es en lo que creo que está equivocado; como voy á probárselo.

Sr. Ministro de Hacienda—Son los datos que me ha dado la Contaduría.

Sr. Calvo—La Contaduría probablemente no los ha tomado exactos.

Esta es la cuenta. Yo sé hacer cuentas!

Sr. Ministro de Hacienda—Perdone. Me ha preguntado cuánto se estaba debiendo por razon de la entrega que debia hacerse, y he entendido que á lo que se referia era á las entregas que debian hacerse por razon de las mensualidades, porque es lo que el señor Diputado está criticando.

Sr. Calvo—Criticando, no; estoy haciendo notar.

Sr. Ministro de Hacienda—Hablando.

Sr. Calvo—Crítica no hay que hacer aquí. El Gobierno Nacional dice que no podia pagar. Enhorabuena, no pague; pero, de decir: no pagaré porque no puedo, á decir no pagaré porque usted no paga á los demás....

Sr. Ministro de Hacienda—Voy á concluir para que no incurramos en errores.

Cuando he dicho que se debian dos y medio millones, me he referido á las entregas que el Gobierno Nacional debia hacer segun el contrato del 76, y por eso he precisado que es desde el 31 de Julio de 1879 que el Gobierno no ha hecho esas entregas.

Puede estar casi seguro que no me equivoco.

Sr. Calvo—Acepto con mucho gusto las esplicaciones que se ha servido darme el señor Ministro, reiterando mi conviccion de que hay error de números en el saldo.

Sr. Saenz Peña—Tengo la cifra exacta del guarismo que desea el señor Diputado. La he tomado del Banco ...

Sr. Calvo—Despues que el señor Diputado oiga las esplicaciones que voy á hacer de la mia, verá con cuanta docilidad acepto la suya.

Señor Presidente: la bondad y cortesía del señor Ministro me deja informado que lo que se ha pagado hasta ahora son pf. 2.600,000. Es el único dato que acepto: el otro lo puedo tomar lo mismo que el señor Ministro: una parte está en las memorias oficiales, de que debo una á la esquisita cortesía del doctor Plaza, que … á Bogotá, otra ha llegado á mi poder como Diputado

al Congreso, otras he comprado y de ellas he estractado los siguientes números, que someto al señor Ministro para demostrarle que no solo se debe eso sinó mucho mas. Puede ser que mi cálculo esté equivocado, porque, repito, lo he hecho sin tomar en consideracion otra cosa que lo que estrictamente resulta de la letra del contrato.

De las memorias oficiales he sacado lo siguiente: son tres los impuestos que allí se mencionan como de Aduana: la exportacion, la importacion y el almacenaje y eslingaje, es decir, que de estos tenia que entregar el Gobierno Nacional la duodécima parte. Yo mismo he hecho el cálculo y el estracto de las memorias oficiales, así es que si no hay errores de imprenta estos números han de ser exactos.

La esportacion, la importacion, el almacenaje y eslingaje ascendieron en 1876 á $ f. 12.551.156; en 1877 á $ f. 13,470,567; en 1878 á $ f. 14,600,000; (haremos números redondos): en 1879 á $ f. 16,064,246. Entonces, pasando como dicen los matemáticos de lo conocido á lo desconocido: tomo lo conocido, que son estas cuatro cantidades y las sumo, y me dan $ f. 56,725,079.90 (cincuenta y seis millones en números redondos) Por consiguiente, no habiéndose entregado mas que $ f. 2.600,000... no se ha cumplido.

Pero, repito, partiendo de lo conocido á lo desconocido, hago el siguiente cálculo: 56 millones hasta fines de 79 y calculando $ f. 15,750,000 por el 80, ó 16 millones, para hacer números redondos; resulten al fin del 80, 72 millones.

Sr. Ministro de Hacienda.—Hace mal la cuenta.

Sr. Calvo.—Eso es lo que me gustaria saber.

Sr. Ministro de Hacienda.—Porque incluye los doce millones del año 76 cuando el contrato dice: desde el 1º de Noviembre de 1876.

Sr. Calvo.—Muy bien dicho!

Es un argumento contundente. Voy á reducirlos. Perfectamente, porque estamos haciendo cuentas.

Repito que no miro en esto ninguna cuestion politica: veo aquí solamente que el Banco es acreedor y que el Gobierno Nacional es su deudor y que debe pagarle lo que le debe integramente para que convierta.

Voy á rebajar la cantidad que me indicaba el señor Ministro, y todavia va á quedar deudor el señor ministro, es decir, su representado, de una cantidad considerable.

Eran 56 millones bajemos los seis y pongamos 50, porque el año 76 fueron 12, y siendo perfecta la observacion del señor Ministro rebajo 6; quedan 50; en 1880 hubo mas de 15 á 16 millones, pero, en fin, pondremos 15, hacen 82; y en los seis meses que van corridos se pueden calcular muy bien 8 millones, de los cuales la duodécima parte debia estar en el Banco y no en la Tesorería, porque este es un contrato solemne, escriturado con todas las formalidades de estilo, hecho sobre la base de una ley; y sin hacer cargo á nadie, la buena razon y la rectitud de cada uno de nosotros está diciendo: «Esa plata pertenece al Banco de la Provincia, y debia estar allí.

Vuelvo á mis números, que es algo mas tranquilo que estas observaciones.

72 millones sumaba, mas 8, son 80; y menos 6 que descontábamos por la observacion muy justa del señor Ministro, queda reducida la suma á 74 millones, es decir, que la duodécima parte son 6 1/2 millones, y como el señor Ministro reconoce que solo ha entregado 2.600.000 yo digo que el Banco tiene el derecho de exijir, cuatro millones mas y que el Gobierno Nacional está en retardo del pago de esos cuatro millones, que equivalen á la duodécima parte de los impuestos que contrajo el deber de pagar, segun el artículo del contrato que he leido.

Esto es aritmético, y me parece que no estoy equivocado esta vez.

Sr. Rojas (Ab)—Creo que sí.

Sr. Calvo.—Con cuánto gusto oiria otra correccion.

Sr. Rojas (Ab).—Continúe no mas.

Sr. Calvo.—Entonces acepta mis números.

Sr. Rojas (Ab).—Despues ha de aceptar los mios.

Sr. Calvo.—Yo preguntaba entónces: ¿cuánto se ha pagado á cuenta de esta duodécima parte, y el señor Ministro contesta: 2 2/3 millones. Entónces arguyo que le quedan cuatro millones por pagar. El miembro informante de la Comision dice que nó. Yo le voy á correjir.

¿Está pago todo el interés corrido?

Sr. Ministro de Hacienda.—¿Cómo el interés?

Sr. Calvo.—¿No hay un 4 0/0 de interés?

Sr. Ministro de Hacienda.—Pero, señor, si ha leido el contrato...

Sr. Calvo.—Muy de prisa.

Sr. Ministro de Hacienda.—Entónces, para que no vaya á incurrir en otro error sobre los intereses, así el señor Diputado se toma la molestia de leer todo el contrato, va á encontrar un artículo, creo que al final de él, en que verá que se ha previsto cómo debe hacerse la imputacion de esta duodécima parte.

Si mi memoria no me es infiel, le repetiré el artículo.

Sr. Calvo.—Con tanto gusto.

Sr. Ministro de Hacienda.—Digo, para no incurrir en error.

Sr. Calvo.—Si al contrario, me guia y sigo su luz.

Sr. Ministro de Hacienda.—Dice el contrato: las cantidades que el Gobierno debe entregar por este contrato, ó sea la duodécima parte de las rentas de aduana, se imputarán primero á la deuda de los diez millones, despues á la deuda anterior al 76 y sus intereses, y despues á la amortizacion del interés del 4 0/0.

Sr. Calvo.—Este quiero que me esplique: ¿porqué la tercera eo ha de ser igual á la primera?

Sr. Ministro de Hacienda.—Es lo que está estipulado.

Sr. Calvo.—El 4 0/0 es la tercera cosa á pagar?

Sr. Ministro de Hacienda.—Es lo estipulado.

Sr. Calvo.—Por eso lo reconozco.

Sr. Ministro de Hacienda.—Entónces, porqué me pregunta porqué no se ha pagado?

Sr. Calvo—Para que su Excelencia tuviera la bondad de decirme como lo ha hecho: *no se ha pagado el interes al Banco porque no se ha podido pagar.*

Sr. Ministro de Hacienda—Perdone. No es porque no ha podido pagar. Si el Gobierno Nacional hubiera estado en el caso de cumplir el contrato como empezó, entregando la duodécima parte de las entradas de Aduana, y lo hubiera cumplido fielmente, sin faltar en un átomo, hasta el dia de hoy, ese 4 por ciento se estaria debiendo porque no se principia á estinguir sinó despues de pagados los diez y seis millones y los cinco que se reconocian, más los intereses que devengaban: y en seguida recien se imputaria al pago del cuatro por ciento, segun creo dice el artículo.

Sr. Calvo—Lo tengo aqui.

Sr. Ministro de Hacienda — ¿Porqué no lo lée y salimos de dudas?

Sr. Calvo—Estoy leyendo, y esto me convence que tiene en parte razon el señor Ministro en cuanto al testo y que en la mayor parte la tengo yo, porque es indispensable que se pague el cuatro por ciento alguna vez; que sea ántes ó despues es indiferente.

Mi pregunta es sencillamente esta: ¿Se han pagado los intereses? El señor Ministro me corrije, y sin embargo reconoce que no se han pagado los intereses que el contrato determina.

Que se imputen, pagu... en tercer término, no lo pongo en duda; pero no están pagos, ahora: se deben todos los intereses y una gran parte de la amortizacion.

Esto es aritmético. De manera que no solo está impaga la amortizacion en una cantidad de cuatro millones, sinó que están impagos todos los intereses tambien, y de aquí deduzco yo que el contrato no ha sido cumplido: creo que no está paga ni la amortizacion ni los intereses corridos.

No deseo continuar.

He dicho lo bastante, señor Presidente. Votaré en general por el proyecto, creyéndolo malo; pero es para aceptar el principio que contiene; sosteniendo como lo he sostenido y sostendré en el curso del debate, que el Congreso de la Nacion Argentina no puede dejar de pagar integramente su deuda ni un óbolo menos de lo que debe al Banco de la Provincia de Buenos Aires. Esa es mi opinion.

He dicho.

Sr. Achával Rodriguez—Pido la palabra.

El proyecto que la Comision ha sometido á la consideracion de la Cámara, señor Presidente, parece que entra en el camino de hacer algo por resolver algunas de las cuestiones económicas cuya solucion el país reclama urgentemente.

Considero que la Comision ha mejorado, indudablemente, el proyecto del Poder Ejecutivo, introduciendo en él modificaciones y métodos para hacer práctica y eficaz la ley que se trata de sancionar.

Las cuestiones económicas, señor Presidente, que son de tanta importancia en nuestro país, como lo son en cualquier otro país del mundo, tienen al mismo tiempo, un carácter especial: se ligan unas con otras, se encadenan entre sí de una manera tan estrecha, que no es posible resolver una de ellas, sin afectar favorable ó desfavorablemente la solucion de las otras.

El proyecto que la Comision somete á la consideracion de la Cámara, creo, señor Presidente, que no abarca el cuadro jeneral de las cuestiones económicas que los Poderes Públicos de la Nacion están llamados á resolver en este momento, y cuya solucion, como se ha dicho, es tan urgentemente exijida por el país.

Pero creo, como he dicho, que el proyecto entra en el camino de hacer algo: resuelve una de esas cuestiones, cual es la chancelacion de los créditos que el Gobierno Nacional tiene pendientes con el Banco de la Provincia.

Al resolver esta cuestion á mi modo de ver, se afecta la solucion de otras cuestiones económicas mas importantes de una manera desfavorable, perjudicando y retardando quizá la solucion de aquellas.

Por mi parte, señor Presidente, debo hacer una declaracion como co-autor del proyecto que sobre este mismo asunto fué presentado á la consideracion de la Cámara, y no obstante que ese proyecto, en mi opinion [illegible] manera conveniente, no [illegible] por el proyecto de la Comision en general, si el órden de ideas en que la Comision ha entrado, y en que está de acuerdo el Poder Ejecutivo, fuese práctico.

Hubiera hecho prescindencia de mis ideas en este caso; y á fin de que algo se hiciese pronto, porque así lo exigen las necesidades públicas, habria votado en favor de este proyecto, en general.

Pero no lo haré, señor Presidente, porque abrigo hoy la conviccion que abrigué desde el momento en que vi presentado á la Cámara el proyecto del Poder Ejecutivo, que como digo, ha sido ventajosameete modificado por la Comision.

Creo siempre, señor Presidente, que por este camino de los arreglos financieros, de los nuevos convenios para deshacer convenios anteriores, en materias en que la accion de los Poderes Públicos debe ser libre y espedita, no hemos de ir á ningun resultado practico.

Abrigo el temor de que si el proyecto de la Comision pasa en general, las sesiones del Congreso se cerrarán este año sin haberse resuelto ninguna de estas cuestiones, tan vitales para el país y cuya solucion es urgentemente reclamada.

Con la franqueza y con la lealtad con que en esta materia puede y debe emitirse la opinion de cada uno de nosotros, no debo ocultar á la Cámara las razones en que fundo esta desconfianza, este temor.

Indudablemente, señor Presidente, en la cuestion que se debate, entran en primer término el Gobierno de la Provincia y el Gobierno de la Nacion.

¿De qué se trata por el momento? De modificar la situacion del Banco de la Provincia.—Desde luego se ocurre esto.

¿Hay interés, y mucho interés, ó no hay interés de parte del Banco de la Provincia en conservar su situacion actual?

Indudablemente que lo hay, señor Presidente. No puede la situacion del Banco de la Provincia ser mas próspera y ventajosa que lo que es en estos momentos.

Mantiene treinta y tantos millones en circulacion; es el único establecimiento de crédito con libertad de emision que existe en la Provincia de Buenos Aires y en la capital de la República.

Los billetes de su emision gozan de este privilegio inconcebible entre nosotros: la inconvertibilidad.

Por otra parte, su crédito contra el Tesoro de la Nacion aumenta diariamente, recibiendo de este crédito 400 mil duros anuales por el 4 por ciento de los 10 millones y 500 mil por los demás créditos que tiene contra el Gobierno Nacional.

¿Es posible esperar que espontáneamente quieran el Gobierno y el Banco de la Provincia salir de esta situacion tan cómoda y tan ventajosa? Es claro que nó.

Hay interés, é interés positivo en conservar esta situacion.

¿Pero? quien no concibe que esta situacion no puede prolongarse, que el comercio, que la industria, que el Tesoro de la Nacion, que el Pueblo Argentino reclaman la modificacion de esta situacion?

Y entonces, como es natural, los Poderes Públicos de la Nacion inician la reforma de esta situacion.

El Gobierno de la Provincia y su Banco se ven, ante estas exigencias, en la necesidad de aceptar algunas modificaciones.

Pero si hubiera motivo, si hubiera razones para que estas modificaciones que tratan de introducirse en esta situacion, fueran rechazadas, es natural que entonces estos intereses palpitantes, importantes del Banco de la Provincia, se hicieran sentir, y tomando aquellas razones como fundamento se valdrian de ellas para evitar toda modificacion y mantener esta situacion

¿Que sucederá, señor Presidente, en presencia del proyecto que estamos discutiendo?

El P. E. N. hizo confidencialmente un arreglo sobre esta cuestion con el Gobierno de la Provincia. Este arreglo, hecho *ad referendum*, fué presentado á la Cámara de Diputados Nacionales, para que ésta dictara una ley autorizando al P. E. á fin de que, sobre ciertas bases, pudiera hacerse un arreglo financiero con el Gobierno de la Provincia.

Como es natural, lo convenido con el P. E. de la Provincia, estaba establecido en el proyecto presentado á la Cámara.

Pero, como la Cámara de Diputados, como la Cámara de Senadores, no pueden abdicar absolutamente el derecho de juzgar y de opinar en esta materia, era natural esperar que introdujeran modificaciones en este proyecto.

Así ha sucedido.

Pero la Comision ha tenido que pasar un mes y medio estudiando este proyecto; y este retardo ha sido debido á los esfuerzos que ella ha tenido que hacer para introducir las modificaciones que creia necesarias, esfuerzos q' han sido indispensables para que las modificaciones fuesen aceptadas por parte del Gobierno de la Provincia.

Al fin llegó la Comision á arreglarse en un proyecto, con el Gobierno de la Provincia; y vino ese proyecto á la Cámara.

¿Que sucederá ahora? ¿La Cámara aceptará el proyecto de la Comision como viene? ¿Usando del derecho y de la libertad que naturalmente tiene para resolver sobre la cuestion, introducirá algunas otras modificaciones?

Si no lo modifica esta Cámara, ¿lo modificará el Senado? ¿Si nada de esto sucede, y pasa este proyecto á la Legislatura de la Provincia, ¿lo aceptará por completo, ó le introducirá reformas?

Lo mas probable, señor Presidente, es que algunas modificaciones se introduzcan; y, en tal caso, tendriamos que habria una razon muy fundada para que el Gobierno de la Provincia, mañana, con la autorizacion que se dá hoy por esta ley al Gobierno Nacional, diga al P. E de la Nacion «Señor: como no fué esto lo que convinimos, no podemos por ahora hacer nada. Bajo estas bases que el Congreso establece, ya el convenio no es practicable. Dejemos las cosas como estaban, que así nos conviene.»

Será necesario volver con nuevos proyectos al Congreso; y si esos proyectos son siempre autorizaciones para hacer convenios, podrá suceder lo mismo que antes.

Entre tanto, las sesiones de este año, para cuya terminacion no falta mucho tiempo, se habrán cerrado; y los Poderes Públicos de la Nacion no habrán resuelto cuestiones tan vitales, de tanta trascendencia como las que envuelve este proyecto.

Fué esta la razon, señor Presidente, por la cual los que firmamos el proyecto que primitivamente fué presentado á la Cámara, no quisimos entrar en el camino de una autorizacion dada al Poder Ejecutivo para hacer nuevos arreglos.

Creimos que era urgente resolver las cuestiones económicas en la parte que fuera posible: pero creimos que el medio de resolverlas era dando el Congreso leyes preceptivas, leyes que estuvieran dentro de la órbita constitucional, leyes fundadas en la justicia, en las leyes preexistentes, condiciones sin las cuales no hay ley buena,—pero al fin verdaderas *leyes*, actos preceptivos que resolviesen las cuestiones y modificasen la situacion económica actual, que pesa sobre el país de una manera desfavorable y anti-económica.

Este proceder, señor Presidente, que se aconseja al Congreso, de autorizar al Poder Ejecutivo para hacer un nuevo arreglo sobre esta cuestion, con el Gobierno de la Provincia, mirado del punto de vista de las atribuciones del Congreso y del rol que él debe desempeñar en estos asuntos, tiene tambien para mí inconvenientes que no debo callar.

No se trata simplemente, señor Presidente, de chancelar las cuentas del Gobierno Nacional con el Gobierno y Banco de la Provincia de Buenos Aires.—Este proyecto, que aparentemente solo afecta este punto, envuelve cuestiones de mucha mas trascendencia.

Se trata de si el Banco ha de continuar ó nó con el rol que hoy desempeña en la Nacion: con billetes inconvertibles, con el monopolio del uso del crédito.

Se trata de saber si sobre el Tesoro Nacional han de continuar pesando los intereses y las anualidades que por la deuda al Banco hoy pesan sobre él. Se trata de otras muchas cuestiones estrechamente ligadas con la presente. Se trata, en fin, señor Presidente, de cual ha de ser la moneda nacional, y de si este billete de Banco, inconvertible, ha de continuar ó nó siendo una moneda forzosa en el país; siendo la única moneda del país.

En todas estas cuestiones, señor Presidente, el Poder Legislativo de la Nacion, el mas alto Poder del Estado, es el único que debe y puede tener la última palabra; el único que puede y debe dar la última solucion.

A él le han sido confiadas por el pueblo y por la Constitucion las atribuciones necesarias para proceder; á él le ha sido impuesto el deber de decir la última palabra sobre estas cuestiones.

Estas cuestiones eminentemente nacionales son graves, son de trascendencia, y sin embargo, ¿cuál es el procedimiento que el Congreso, en este caso, vá á adoptar para resolverlos?

Ante tan solemne situacion, ante las exijencias de la opinion pública para que sean resueltas, lo que trata de hacer el Congreso es limitarse á dar una autorizacion al Poder Ejecutivo para que arregle ciertas bases, para que haga un convenio; cruzándose humildemente de brazos, y esperando la palabra de una Legislatura de Provincia que apruebe los actos del Congreso.

No va á ser el Congreso, con el procedimiento que se le aconseja adoptar, el que, en tan grave caso, va á dar una resolucion. Vá á hacerlo una Legislatura de Estado.

Sr. Presidente: si la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires hubiera autorizado préviamente al Poder Ejecutivo de ella para que celebrase un contrato con el Gobierno Nacional, y una vez celebrado este contrato *ad referendum*, hubiera sido presentado al Congreso, aunque el procedimiento no hubiera sido perfectamente regular en las prácticas gubernativas, yo comprenderia que esta via de los arreglos pudiese ser práctica y realizable.

Pero cuando se viene á pedir al Congreso, que es, como he dicho, quien debe tener la última palabra en la solucion de esta cuestion, cuando se viene á pedir su opinion, su sancion para que quede despues fluctuando y espuesta al *veto* de una Legislatura de Provincia, el procedimiento me parece malo, inconveniente, me parece que importa, [illegible]

Puedo decir algo mas: es un proceder algo débil sin que esto importe hacer un cargo á nadie: porque, al fin ¿quiénes son los hombres que nos aconsejan este procedimiento, quiénes son los hombres que tratan de hacer esto? Son los mismos hombres, señor Presidente, que hace un año abrian las puertas del país á su grandeza y prosperidad; son los mismos hombres que lo organizaron definitivamente, pasando para realizarlo largos dias en los pantanos de Belgrano y á la intempérie, amenazada su propia existencia y con el mas alto y patriótico desinterés. No hay, pues, debilidad, pusilanimidad individual en los que este procedimiento aconsejan: es la prudencia, indudablemente, pero la prudencia exajerada, que aplicada á los actos y procedimientos de los Poderes Públicos importa debilidad, importa, como he dicho antes, relajacion de los resortes gubernativos.

(Continuará)

CORREOS

Julio 20 de 1881—Aspindarf Ozias, 1516—Añuman Maximo, 1517—Acheritegui Jean, 1518—Armando Antario, 1519—Ahumada José M., 1520—Aimadie Elias, 1521—Bazalini Gidaterta, 1522—Basselli Giuseppe, 1523—Bouvet Paulino, 1524—Braica Caterina, 1525—Bissalli Carolina, 1526—Blancos Alejandro, 1527—Bustos Julian, 1528—Casalini Luisa, 1529—Croglco Stefano, 1530—Castardeto Juan, 1531—Castabarria Juana, 1532—Ferruti Salvatore, 1533—Fusup Simone, 1534—Fontenelli Pechia, 1535—Frichlach Pablo, 1536—Fice Francisco, 1537—Fretes Marcelino, 1538—Fidanza Maria H de 1539—Ferran Enrique, 1540—Figueroa Eulogio, 1541—Ferrey Antonino, 1542—Guzman Domingo, 1543—Giovasia Giovana, 1544—Geddi Luigi, 1545—Gaspar Gusi Eugenio, 1546—Gutirrez, Mariano, 1547—Gonzalez Modesta, 1548—Longaizo Nicola, 1549—Laurita Maria, 1550—Leonardo Luis, 1551—Maerullo Bernardo, 1552—Midgelly Caterine, 1553—Merey Sisteto, 1554—Malteverdi Alfredo, 1555—Mara Cármen Q. de, 1556—Mackay Anita, 1557—Martinez y Romero, 1558—Martinez Brigida, 1559—Moreno Francisco, 1560—Mau Guillermo, 1561—Maria de Leon, 1562—Morales Juana, 1563—Montenegro Maria, 1564—Minuto Sebastiano, 1565—Mendez Salvador, 1566—Prospa Enrique, 1567—Pellequeiro Martin, 1567—Parodi Saratino, 1570—Palma José, 1571—Pampillad Juan, 1572—Robios A., 1573—Raffo Carlos, 1574—Ranzaniecezi Giovano, 1574—Rancio Ambrosio, 1576—Rancio Félix, 1577—Siciliano Enrique, 1578—Selusa Giobatta, 1579—Sequeiros Manuel, 1580—Silva Mercedes, 1581—Sturla Avene, 1582—Soflern Santiago, 1583—Sastra Antonia, 1584—Sotas Cármen, 1585—Schweizes Louis, 1586—Sauco Petrona 1582.

DIVERSIONES PUBLICAS

TEATRO COLON

Empresa A. Ferrari

CONPAÑIA LIRICA ITALIANA

Viérnes 22 de Julio de 1881, 23ª funcion de abono—1ª representacion de la grandiosa ópera en 1 prólogo y 5 actos del maestro A. Boito:

Mefistófele

Dirijida por el maestro caballero N. Bassi, con el siguiente reparto. 1ª *parte*—Mefistófele, señor Castelmari; Fausto, Tamagno; Margharita, señora Borghi Mamo; Marta, Righi Visconti; Marquez, señor Capelli. 2ª *parte*—Elena, señora Borghi Mamo. Fausto, señor Tamagno; Mefistófele, Castelmari; Pantalis, señora Righi Visconti; Nereo, señor Capelli. Trajes, decoraciones, muebles, accesorios todo completamente nuevo. A las 8.

THEATRE FRANCAIS

(ANCIEN THEATRE DES VARIETES)

Compagnie Lyrique Dramatique Française, Direction: V. Dangon, Juillet 1881 Samedi 23, grand succès, **La Mascotte**, opéra bomique en 3 actes, paroles de Mrs. Alfred Duru et H. Chivot, musique de Mr Edmond Audran.

A 8 heures 1/2.

Prix ordinaires—Entrée générales 15 piastres.

SKATING-RINK

Todas las noches á las 7 1/2, funcion de patines Entrada general de dia 5 ps. id de noche 10 ps. alquiler de patines 10 ps., señoras grátis.

COLISEUM

Madame Camila Urso tiene el honor de anunciar al distinguido público de esta capital que dará su último concierto en el salon del Coliseum el lúnes 25 del corriente, á las 8 de la noche, y ejecutará:

1º Wieniawski, gran fantasia sobre *Fausto*.
2º Vieuxtemps, Reverie.
3º Paganini, célebres variaciones en la cuarta cuerda sobre la "Plegaria de Moisés".

El salon estará alfombrado.

VAPORES

CARRERA DEL PARAGUAY

En combinacion con la del alto Paraná

VAPOR PAQUETE NACONAL

M&B

CISNE

CAPITAN: SANTIAGO GIUDICE

Saldrá sin falta para—
Para Asuncion
Ituzaingó
Corrientes
y escalas

Sale de la Boca del Riachuelo el viérnes 22 de Julio de 1881, fijamente.

Conduce carga, encomiendas y pasajeros á precios reducidos.

Pasage del tramway y conduccion de equipajes gratis desde la plaza Victoria.

Agentes:—**Mayer y Brugo.**

25 de Mayo número 82 y 86.

SECCION PARA TODOS

El Dr. J. H. Lang, médico de nombradia en la Australia, dirige á los Sres. Grimault y Co. famacéuticos en Paris, la siguiente declaracion que nos apresuramos á reproducir:

"Felicito á Vds, por su **Jarabe de Hipofosfito de cal.** Firmado J. H. Lang."

Solo deberán considerarse como legítimos y eficaces los productos que lleven la marca de fábrica de Grimault y Co. y el sello del gobierno francés.

La naturaleza suele á menudo brindar medicamentos de gran eficacia y los cuales son apenas conocidos. Conforme á lo dicho vamos á ofrecer á las personas que padecen de jaquecas, dolores de cabeza neuralgias, el **Ingu de la India de Grimault y Ca.** farmacéuticos en Paris. Un paquete de estos polvos vegetales inofensivos basta para hacer desaparecer enteramente la mas temible jaqueca ó neuralgia. Sus propiedades tónicas inestimable lo hacen indispensable á las madres de familia. Es de extraordinaria eficacia contra los cólicos, la diarreas y la disenteria.

Solo deberán considerarse como legítimos y eficaces los productos que lleven la marca de fábrica de Grimault y Ca. y sello azul del gobierno francés

SOCIEDAD RURAL ARGENTINA

A los hacendados

AGRICULTORES É INDUSTRIALES

Se les avisa:

1º Que en la Exposicion y Féria de la Sociedad Rural Argentina se admitirá á concurso los animales y demás productos de la ganaderia, máquinas é instrumentos de agricultura, y productos vegetales naturales y elaborados.

2º Para poder entrar á este concurso deberán hacerse los pedidos del local necesario á la Gerencia de la Sociedad, antes del 2 de Setiembre próximo, vencido este término no se admitirá pedido de ninguna clase.

3º Se previene que el local, y la inscripcion del pedido y el acomodo de los objetos, no irrogan ningun gasto al expositor.

4º La Exposicion se abrirá al público el 22 de Setiembre y se cerrará el 2 de Octubre próximo.

5º Para obtener formularios, reglamentos y otros informes, puede ocurrirse á la oficina de esta Sociedad, calle del Perú 23.

Buenos Aires, Julio 1º de 1881

v31 *La Comision.*

AVISOS

A LOS SEÑORES ESTANCIEROS

Debiendo empezar la venta en remate de los afamados carneros Rambouillet de la conocida cabaña «Nuestra Señora del Pilar», les ponemos en conocimiento que el primer remate lo efectuaremos el 30 del corriente á las 12 p. m., en nuestra casa, Victoria 156—En la seccion de Remates de este [illegible] encontrarán los interesados el aviso al respecto.

jl19 30 *Benito Nazar y Ca.*

CURSO
DE
Procedimientos judíciales
En materia civil y comercial
por
ANTONIO E. MALAVER
1 volúmen 150 ps.
Librairie Générale de Félix Lajouane
53--PERU--53

AVISO OFICIAL

LICITACION

Por disposicion superior el 22 del próximo mes de Agosto á la 1 de la tarde, tendrá lugar, en el Ministerio de la Guerra la licitacion pública por propuestas cerradas para la provision de telas y demas accesorios para la confeccion de uniformes de invierno con destino al Ejército de linea y G. N. cuyo detalle es el siguiente:

51501 metros paño gris
12380 id id azul para ponchos.
792 id id verde para vivos.
648 id id garance id id.
620 id id punzó id id.
144 id id zajon id id caballeria G. N.
2 id id id id id infanteria G. N.
12380 id bayeta medio pellon.
5,848 id lienzo para forro.
5416 id lona entretela.
265200 botones grandes con el escudo de la patria.
149200 id chicos id id id id id.
60800 id de hueso.

Estos artículos serán exactamente iguales á la muestra que presentará esta Comisaria General á los interesados.

Las entregas deberán hacerse en dos fracciones la primera hasta el 31 de Diciembre del corriente año y la segunda hasta el 31 de Enero del año entrante.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de cinco pesos fuertes, acompañando un certificado del Banco Nacional que justifique haber efectuado el depósito del 5 0/0 del importe de la propuesta en títulos de crédito ó moneda efectiva. Esta cantidad será doblada por la persona cuyo propuesta sea aceptada al ser firmado el contrato en garantia de su fiel cumplimiento.

Tomada razon de una propuesta aquel á cuyo cargo este no podrá desistir de ello y si lo hiciere incurrirá en la multa de fts. 4000.

En igual multa mas la pérdida del depósito incurre el que aceptada su propuesta falta á las condiciones estipuladas.

Despues de abierta la primera propuesta no se podrá introducir otras nuevas bajo ningun pretesto ni se admitirán escritos ó indicaciones verbales que las modifiquen.

El gobierno se reserva el derecho de no aceptar ninguna de las propuestas que se presenten si asi lo estima conveniente.

Comisaria General de Guerra, Julio 21 de 1881.

No 22 a *El Comisario General.*

DÁMASA F. DE CASALLA
Q.E.P.D.
FALLECIÓ EL 21 DE JULIO DE 1881

Andrés Casalla, esposo, Luis, Julio, Alberto, hijos y demás deudos, invitan á sus amigos y relaciones á acompañar los restos de dicha finada al Cementerio del Norte hoy á las 4 p. m. Favor á que quedarán eternamente agradecidos.

Casa mortuoria, Piedras núm. 226 altos.

jl22 1p

Libreta perdida Se ha estraviado una libreta del Banco de la Provincia, perteneciente á Bernardo Arosa; el que la encuentre sírvase devolverla á la calle de Bolivar núm. 24. jl22v

ACABA DE SALIR
ESTUDIOS
Sobre la
HISTORIA ARGENTINA
Contemporánea
por
JOSÉ MARIA ZUVIRÍA
1 gran volúmen de mas de 600 páginas
IMPRESAS CON TODO LUJO—100 $
Librairie Générale de Félix Lajouane
53—PERÚ—53

PILDORAS del Dr CRONIER
AL
YODURO DE HIERRO
Y DE
QUININA

EL YODURO DE HIERRO Y DE QUININA, *por sus propiedades tónicas y depurativas*, es el medicamento mas activo para curar la Clorosis, las Flores blancas, la Supresion de las reglas, las Menstruaciones dificiles, los Dolores de estómago y las Afecciones escrofulosas. Estas PILDORAS, de una *preparacion intachable* y de una *conservacion indefinida*, restituyen á la sangre su riqueza y fortifican, poco á poco, las Constituciones linfáticas, débiles y extenuadas.

Depósito general: 9, calle Grenelle-St-Germain, en PARIS.
Depósitos en Buenos-Ayres:
A. DEMARCHI Hos y Cº; — ZINERONI y Cª.

Municipalidad de la Capital

Aviso á los Constructores

Habiendo observado la Oficina de Obras Públicas la falta de cumplimiento de la ordenanza del 20 de Enero de 1871 la transcribe á continuacion para que llegue á conocimiento de los interesados.

Julio 20 de 1881. *Pastor del Valle.*

Art. 1º Todas las construcciones para teatros ó edificios destinados á recibir concurso público serán examinados á satisfaccion de la Municipalidad, por un ingeniero y comisionado que se nombrará; debiendo hacerse así desde que se abran los cimientos ó se empiece las reparaciones pará asegurarse de la solidez de materiales y construccion.

Art. 2º Los empresarios y constructores no podran proceder á obra alguna de esa clase, sin avisarlo antes á la Municipalidad con la presentacion de planos.

Art. 3º Han de tener precisamente salidas laterales ó al fondo para todo rumbo y durante las funciones ó representaciones se han de conservar abiertas.

Art. 4º Deberán tener la necesaria ventilacion para la constante renovacion del aire.

Art. 5º Es indispensable tengan los lugares necesarios con aseo, seguridad y bien dispuestos.

Art. 6º Todas las puertas deberán abrirse de dentro á fuera.

Art. 7º Estarán los edificios provistos de depósitos, caños y llaves de agua en todos los puntos necesarios para atender á cualquier siniestro. Los que existan en la actualidad deberán proverse de todo esto.

Art. 8º No se permitirá bajo ningun principio entregarse al servicio público ninguno de los edificios que no se hallen en las condiciones indicadas.

Art. 9º En los Hoteles, Pasadas, Cafées, Circos y cualquier otra clase de edificios de servicio público, se hará un reconocimiento del estado de ellos y de las condiciones de seguridad y aseo en todos sus departamentos, exigiéndose se arreglen á estas condiciones.

Art. 10 Las disposiciones de este acuerdo son aplicables á los edificios en construccion ó ya construidos escepto en lo referente á la presentacion de planos.

Art. 11 Comuníquese, publíquese etc. 22a

VICHY

Administracion: Paris, 22, boulevard Montmartre.

GRANDE-GRILLE — Afectos linfáticos, enfermedades de las vias digestivas, infartos del hígado y del bazo, [illegible]

HOPITAL — Afectos de las vias digestivas, pesadez del estómago, digestion difícil, inapetencia, gastralgia, [illegible]

CELESTINS — Afectos de los riñones, de la vegiga, gravela, cálculos urinarios, gota, diabetis, albuminuria.

HAUTERIVE — Afectos de los riñones, de la vegiga, la gravela, los cálculos urinarios, la gota, la diabetis, la albuminuria.

EXIJASE el NOMBRE de la FUENTE sobre la CAPSULA

Las Aguas de las Fuentes de Vichy arriba mencionadas se encuentran en *Buenos-Ayres, Rosario y Montevideo*; en casa de A. DEMARCHI Hermanos y C., Agentes generales de la C.

Impresor y cajista que entienda ambas cosas con pericia y perfeccion, se necesita Piedad 120. jl21

Cocinera Con cama y aseada se necesita, Cangallo 881. jl21 23

A LA REINE DES FLEURS.
CASA ESTABLECIDA EN 1774.
L.T. PIVER PARIS
EXPOSITION UNIV. 1867
10, *Boulevard de Strasbourg*, 10.
Casas en LÓNDRES *y en* BRUSELAS.

LECHE DE IRIS
para dar frescura, brillo y hermosura á la tez.
Perfumería especial con base de Leche de Iris
VERDADERO
JABON de JUGO de LECHUGA
el mejor de los jabones de tocador.
PERFUMERÍA FASIONABLE
DE
OPOPANAX
Esencia .... de OPOPANAX.
Agua de tocador ...... de OPOPANAX.
Jabon superfino ...... de OPOPANAX.
Pomada superfina ...... de OPOPANAX.
Aceite superfino ...... de OPOPANAX.
Cosmético superfino ..... de OPOPANAX.
Polvos de Arroz ...... de OPOPANAX.
Almohadilla perfumada .... de OPOPANAX.
Y TUTTI QUANTI
AGUA DENTÍFRICA ODONTÁLGICA
Incomparable de calidad.

Depósitos en las principales Perfumerías, Boticas y Peluquerias de ambas *Américas*.

En Buenos-Ayres: A. DEMARCHI Hermanos y Cº; — ZINERONI y Cª.

Capitania General de Puertos

A los capitanes y patrones de buques

Por resolucion superior fecha 30 del corriente, se hace saber que queda completamente prohibido en los buques que hacen la carrera entre este puerto y el de Patagones, llevar mas carga que la que le permite sus bodegas, so pena de procederse en caso contrario como corresponde.

Buenos Aires, Junio 30 de 1881.

P. A.—*J. Goyena,*
Oficial Mayor.

30p v2a

Capitania General de Puertos

Aviso al comercio

Recibiéndose oficialmente en esta Capitania General la relacion de dias hábiles é inhábiles del puerto de Montevideo, se ha resuelto poner esos datos á disposicion del comercio por la importancia que pueden revestir en los casos ocurrentes.

Buenos Aires, Julio 6 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.*
Oficial Mayor.

v a7

JARABE DE DIGITAL DE LABÉLONYE

Empleado con gran éxito desde hace ya mas de treinta años por los Facultativos de todas las Naciones contra las **diversas afecciones del corazon, la Hidropesia, las Bronquitis nerviosas, el Garrotillo, el Asma** y contra todos los desórdenes de la circulacion.

ERGOTINA Y GRAGEAS DE ERGOTINA de BONJEAN

(Premiadas con una Medalla de Oro por la Sociedad Farmacéutica de Paris)

La solucion de *Ergotina de Bonjean* constituye uno de los mejores hemostáticos que se conocen. Las *Grageas de Ergotina de Bonjean* se emplean para **facilitar los alumbramientos y cortar las hemorrágias** de todo género.

ENFERMEDADES DE LA PIEL

Los **Granulos** y el **Jarabe de Hydrocotila asiática** de **J. LÉPINE**, *Farmacéutico en jefe de la marina de Pondichéry* con segun el Doctor Cazenave, médico del hospital de Saint-Louis, el remedio más eficáz contra las afecciones rebeldes de la piel: **Eczema, Psoriazis, Liquen, Escozores, Empeines, etc.**

Depósito general: Farmacia LABÉLONYE, calle de Aboukir, nº 99, en Paris.

En *Buenos-Ayres*: DEMARCHI, PARODI y Cº; ZINERONI y Cº; A. EASTMAN y Cº Y EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

A los maestros de Ribera

Se previene á los maestros de ribera y constructores navales de la Capital, del Riachuelo y de Tigre que dentro de treinta dias de la fecha deben presentarse con sus patentes anuales correspondientes, á la oficina de Estadística de esta repartición para ser rejistradas sus firmas auténticas bajo apercibimiento de que vencido ese término on se les permitirá el ejercicio de su industria nos justifican haber llenado este requisito.

Buenos Aires, Julio 11 de 1881.

P. A.—*Juan Goyena.*
Oficial Mayor.

jl13 a13

LA CRUZ ROJA

El Supremo Consejo de esta asociacion invita á todos los miembros de ella, para la asamblea que tendrá lugar el domingo 24 del corriente á las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, Reconquista 93 (altos.)

Se previene á los señores socios, que la asamblea se celebrará con el número de asociados que hubiere presentes, treinta minutos despues de la hora indicada.

Buenos Aires, Julio 11 de 1881.

P. A.—*Eduardo Camaño.*
Encargado de Secretaría.

jl14

Exposicion Universal, Paris 1878

GRAN MEDALLA DE ORO POR LA PUREZA DE LOS PRODUCTOS de la Casa

POULENC & WITTMANN

Vve POULENC & Fils Ainé, Succesores

PRODUCTOS QUIMICOS

de Primera Fabrica especial para la

FARMACIA Y LA FOTOGRAFIA

Sulfato de Quinina puro

(3 MEDALLAS)

PARIS, 7, calle Neuve-Saint-Merri, 7, PARIS

Consejo Nacional de Educacion

El 23 del corriente principiará el pago de sueldos y gastos de las Escuelas de la Capital por el mes de Junio último en la forma siguiente:

Sabado 23, la 1a. y 2a. seccion; domingo 24, id 3a. y 4a. id; lunes 25, id 5a. y 6a. id; martes 26, id 7a. y 8a. id; miércoles 27, los alquileres de las casas que ocupan las Escuelas en todas las secciones.

Horas de pago en la Contaduria de 2 á 5 p. m.

Buenos Aires, Julio 20 de 1881.

Aureliano Garcia.

jl21 v23

Capitania General de Puertos

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una boya de fierro de dos métros de alto y cuatro metros de circunferencia, de forma cónica, que fué recojida abordo del Estacionario «Vanguardia,» previniéndoles que pasado dicho término se procederá con arreglo á los reglamentos.

Buenos Aires, Julio 4 de 1881.

P. A.—*J. Goyena.*

v. 5 A.

PAPEL RIGOLLOT

MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS

El más seguro y pronto de los Revulsivos

No deben admitirse, como verdadero PAPEL RIGOLLOT más que las hojas que lleven escrita, en letras rojas y al través, la firma puesta al margen.

Depósito general: 24, Avenue Victoria, PARIS

SE VENDE EN TODAS LAS FARMACIAS

CORRESPONDENCIA

PARA BRASIL Y EUROPA

Vapor SÉNÉGAL

Por este vapor, que deberá salir de este puerto el 24 de Julio, se despachará la correspondencia para Montevideo, Rio de Janeiro, Lisboa y Burdeos, cerrándose la balija el 24 á las 12 m. en la Oficina de Expedicion para el Exterior, Administracion General de Correos.

Direccion General de Correos y Telégrafos, Buenos Aires, 20 de Julio de 1881.

D. Acana,
Secretario.

REMATES

Benito Nazar y Ca.

PRIMER REMATE

De 20 carneros Rambouillet

SANGRE PURA

DE LA CABAÑA "NUESTRA SEÑORA DEL PILAR"

EN NUESTRA CASA, VICTORIA 156

El Sábado 30 del corriente

A las 12 en punto

Remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, los siguientes animales:

20 carneros Rambouillet sangre pura de 14 á 16 meses de edad con 9 meses de lana y numerados del 1 al 20.

La numeracion de padres, madres y edad de cada animal se publicará oportunamente.

NOTA—Cinco dias antes del remate estarán en exhibicion en nuestra casa, calle Victoria núm. 156 dichos animales, para que con tiempo puedan ser examinados por los señores interesados.

v 30j.

Martin J. Haedo

JUDICIAL

EN MARCOS PAZ

De 4 cuadras de terreno

El Domingo 21 de Agosto, á la una en punto de dia, procederé á la venta en los portales del Juzgado de Paz de Marcos Paz, con arreglo al siguiente

Edicto Judicial

Se hace saber que el martillero don Martin J. Haedo procederá á vender en público remate un terreno sito en el partido de Marcos Paz, compuesto de 4 cuadras de 150 varas por costado, tasado á razon de 800 pesos moneda corriente la cuadra; este terreno forma parte del que á mayor cantidad posee la testamentaria de don Ramon Muñoz en dicho partido, y linda con Villanueva. Previniéndose que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de dicha tasacion, por haberlo así ordenado el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor don Miguel L. Noguera, en el expediente seguido por don Lorenzo A. Diaz contra la testamentaria de don Ramon Muñoz, sobre cobro de pesos.—Buenos Aires, Julio 5 de 1881.—*Natalio A. Ponce*, Escribano-Secretario.

José Maria Gimenez

JUDICIAL

AD-CORPUS

De una buena finca para renta

Ó PARA ESTANCIERO POR SU COMODIDAD

Gran fondo con árboles frutales, naranjas, limas, higueras, etc.

El domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde venderé en remate público por órden del señor juez de primera instancia en lo civil doctor Noguera y como perteneciente á la testamentaria de doña Angela Osorio de Patiño, una finca en la calle San José número 453, compuesta de varias piezas, cocina, letrina, pozo de balde, sumidero, etc.

El terreno mide 14 varas 59 centimetros, igual á 12 metros 55 centimetros de frente al Este por 61 id, 30 id igual á 55 metros 67 de fondo al Oeste Avaluada en todos sus ramos en la cantidad de 102,397 ps. m/c., base para la venta dos terceras partes que son 68,265 pesos.

Para mas datos y ver las escrituras, á la escribania del señor Gallardo ó al escritorio del rematador Defensa 78. El comprador entregará al rematador la cantidad de 5,000 pesos en el acto de firmar el boleto de compra-venta. j5

Pedro Gimenez

JUDICIAL

De 2 medias suertes de chacra

EN QUILMES

El domingo 21 de Agosto

A las 2 de la tarde

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia, doctor Noguera, procederé á vender en remate, al contado y al mas alto precio, dos medias suertes de chacra situadas en el partido de Quilmes, cuartel 3º, cuyo detalle y tasaciones son las siguientes:

Primera—Lindera por el Norte con Da. Valentina Barragan, al Sud y al Este con la testamentaria de D. Benito Pareja y al Oeste con D. Juan Vazquez. Este último frente está alambrado y hay en el terreno una casa de material, techo de tejas, compuesta de dos piezas y á mas un rancho de quincho tasado en todos sus ramos en 50,000 ps

BASE DE VENTA

2/3 partes 33,331 pesos

Segunda—Lindera por el Sud con D. Francisco Devincencia, por el Oeste con D. Juan Vazquez y por el Este y Norte con la Testamentaria de Parejas, alambrado el costado Sud. Tasada en 30,000 pesos.

BASE PARA LA VENTA

2/3 partes 20,000 pesos m/c.

Se previene que el comprador abonará el 10 por ciento del precio en el acto de firmarle el boleto de venta. v21a.

Felipe Otaño

IMPORTANTE REMATE

JUDICIAL

EN DOLORES

El lúnes 15 de Agosto próximo, y continuará el 16, 17, 18, 19 y 20 del mismo á las 8 de la tarde. De todas las fincas pertenecientes á la testamentaria de don Domingo Amor situadas en esta localidad.

Por órden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Calderon, procederé á la venta de dichos bienes en la forma siguiente:

El dia 15 procederé á la venta de la finca situada en la calle Buenos Aires núm. 35 la cual se compone de un terreno de 26 metros de frente por 42 de fondo y un edificio que consta de diez piezas material en perfecto estado, con techos de azotea y pisos de baldoza y tabla y además otras piezas, aljibe, pozo, etc.

Está tasada en 173.034 pesos m/c. Base para la venta 2/3 partes ó sean 105,8-8 pesos.

El 16 se rematará la finca situada en la calle Amazonas, esquina 25 de Mayo, la cual consta de un terreno de 28.50 m. de frente por 36.50 de fondo y un edificio de cinco piezas, cocina, galpon, pozo, gallinero, etc. todas las piezas de material y en perfecto estado. Tasacion 74,840 pesos. Base para la venta 51,560 pesos m/c.

El 17 se venderá la que está situada en la misma calle Amazonas núm. 69 al lado de la anterior, consta de 8 piezas, 2 galpones, pozo, etc. y su correspondiente terreno. Tasacion 67,825 pesos. Base para la venta 45,222 pesos m/c.

El 17 se venderá la casa calle Amazonas núm. 71 consta de dos piezas edificadas en un terreno 14.70 m. de frente por 43.20 de fondo. Tasacion 14,070 pesos. Base para la venta 9,370 pesos m/c.

Para el 18 una manzana de terreno sembrada de alfalfa situada en el cuartel 7, calle 3 de Febrero. Tasacion 10,000 pesos. Base para la venta 6,666 ps.

Para el 19 un solar alambrado en la calle Moreno. Tasacion 5,000 pesos. Base para la venta 3,332 pesos m/c.

Para el 20 una chacra en el cuartel 8. Tasacion 10,000 pesos. Base para la venta 6,666 pesos m/c.

Condiciones: Todo comprador depositará inmediatamente que se le mande dar la transferencia, debiendo no obstante entregar el 10 0/0 de garantia en el acto del remate.

El lugar determinado para el remate será el que ocupe cada una de las fincas respectivamente, en donde estará la bandera desde las 8 de la mañana de todos los dias indicados.

Mas detalles, San Martin 76. Dolores. 19j

Ramon Basavilbaso

JUDICIAL

EL DOMINGO 7 DE AGOSTO

Á LA 1 DE LA TARDE

De 9 manzanas de terrenos de 150 vs. por cada costado situadas en Barracas al Sud, calle de Pavon entre la Estacion Barracas al Sud y la Estacion Lanús, tasadas en la cantidad de 72,000 pesos m/c, siendo la base para la venta sus 2/3 partes que son 48000 ps. m/c. con títulos superiores y en el órden que espresa el siguiente—

EDICTO JUDICIAL

Por órden del señor juez de primera instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera, se hace saber que el dia siete de Agosto próximo, el martillero don Ramon Basavilbaso, procederá á vender en remate público, un terreno situado en el cuartel 3º del partido de Barracas al Sud frente á la calle de Pavon, de propiedad de doña Eloisa Corea de Correa, compuesta su estension de 9 cuadras de ciento cincuenta varas cada una, el cual ha sido tasado en la suma de 72000 pesos moneda corriente. Se previene que no se admitirá oferta que no esceda de las dos terceras partes de su tasacion, así mismo que los que deseen conocer otros pormenores pueden ocurrir á la secretaria del escribano Coronado, á la que se halla adscripto el que suscribe.—Buenos Aires, 23 de Julio de 1881.—*Roque Repeto,* jl22

POR LOS MISMOS

JUDICIAL

EL DOMINGO 28 DE AGOSTO

Á LAS 2 DE LA TAREE

De una casita situada calle de Balcarce núm. 394, con 6 piezas de material edificada en terreno de 5 1/4 varas frente al Este por 16 varas de fondo al Oeste, tasada en la cantidad de 33,150 ps. m/c., siendo la base para la venta la suma de 22,500 ps. que son sus 2/3 partes, pertenecientes á la testamentaria de don Juan Warden y vendido por órden del señor Juez de 1ª Instancia doctor don Martin Bustos. Titulos superiores.

Pormenores oficina de Letchós, Bolivar 71. jl21

BANCO HIPOTECARIO

Bollini, Muro y Cía.

Banco Hipotecario

El Viérnes 22 de Julio, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, por órden del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno situado en el Partido San Martin con frente al Rio las Conchas y consta de 5 0 varas 9 décimos frente, y 854 vs. y 8 décimos al N. E.—Todo lo que forma una superficie de 179,000 varas cuadradas lindando por el N. E. con la ribera del Riachuelo, por el S. O. calle en medio con herederos de Huergo, por el S. E. con Wolff, y por el N. E. con don Luis Goya.

Base de venta, 1,000 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Francisco Hurtado quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado. jl2

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

El Viérnes 22 de Julio, á las 4 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en el Partido de San Martin, frente á la chacra conocida por de Kratzentem ó de los Ombúes, cuya superficie consta de 465 varas de frente por 430 de fondo. Linda por el frente calle en medio con D. Jose lin Huergo, por el fondo con D. Luis Goya; por el S. E. con Rodriguez y por el N. E. con D. Manuel Salas.

Base de venta, 1,200 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 2,100 concedido sobre dicha propiedad á D. Julio A. Wolff, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el artículo 29 de la ley orgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. Jl 9.

POR EL MISMO

BANCO HIPOTECARIO

El viérnes 22 de Julio, á las 3 de la tarde, en la casa de Banco, por orden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de dos terrenos parroquia San Cristóbal el primero con frente á tres calles públicas, con 50 varas frente al Este y 102 1/2 varas de fondo, lindando por el frente calle Santa Maria en medio con dou Felipe Cros, por el fonde calle Santa Elena con don Natalio Brun, por el Norte calle Australia en medio con don Emiliano Aguirre y por el Sud con don Luis Garcia.

El segundo terreno con frente tambien á tres calles públicas, consta de 63 varas frente al Este por 102 1/2 varas fondo, lindando por el frente calle Santa Elena en medio con la anterior fraccion, por el fondo calle sin nombre, por el Norte calle Australia en medio con Aguirre, y por el Sud con don Eduardo Bates.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hino habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica. del Banco.

La base para la venta será de 5 ps. m/c. por vara cuadrada.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la iquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. jl9

POR LOS MISMOS

Banco Hipotecario

En la casa del Banco

El viérnes 22 de Julio á las 2 1/2 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa situada en el pueblo de San Justo, edificada en terreno de 14 varas de frente á la plaza por 100 varas de fondo, con 4 piezas, etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pf. 1,000, concedidos sobre dicha propiedad, á don Beltran Lalande, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de pf. 1000.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado.

POR EL MISMO

Banco Hipotecario

El Viernes 22 de Julio á las 3 1/2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de cuatro manzanas de

Remates de la casa Baltar y Quesada, San Martin núm. 51

B. Q.

BALTAR Y QUESADA
Martillero D. Florencio Madero
CASA DE REMATES Y COMISIONES
51—SAN MARTIN—51

Ps. 5.000,000 m|c.

Para adelantar sobre venta
DE PROPIEDADES URBANAS Y RURALES

Prevenimos al público que desde la fecha haremos por primera vez adelantos hasta la suma arriba espresada, sobre la venta en remate de propiedades urbanas y remates.

Baltar y Quesada.
San Martin 51.

Rezagos de aduana

Autorizados por el señor Administrador de Rentas Nacionales, prevenimos al comercio y al público, que nuestra casa es la única designada para vender en remate los artículos y rezagos de Aduana.
Buenos Aires, Junio 23 de 1880.
Baltar y Quesada.

Por disposicion del señor Juez de 1ª. Instancia se suspende la venta de todas las propiedades de la testamentaria de doña Emilia Mármol de Bosch que debian efectuarse en los dias 12, 13, 14, 15 y 17 del corriente.

BALTAR y QUESADA.

HACIENDAS

POR LOS MISMOS

Se encuentran en nuestra casa San Martin 51, un buen surtido en venta particular.

Carneros y ovejas
"BAILLEAU"
Carneros y ovejas
"GILBERT"

Se encuentran en nuestra casa, San Martin 51, un buen surtido en venta particular. j9

POR LOS MISMOS
UN TORO Y UNA VACA
Una vaquillona
Short-horm--puro

Procedentes de los mas afamados Establos del Reino Unido
KILLERBY Y WALARBY-HERD
DE LOS SRES. THOMAS BOOTH Y JUAN BOOTH
Venidos directamente de los criaderos
CONSIGNADOS A NUESTRA CASA
Venta especial para los grandes criadores Sud-Americanos

El juéves 28 de Julio á las 2 de la tarde, procederemos á vender al mas alto precio y dinero de contado, los que abajo detallaremos, venidos directamente á nuestra consignacion, procedentes de los afamados establos del finado don Thomas Booth y del señor don Juan Booth, que nos remite estos animales con el propósito de mostrar á los criadores de esta República los animales que producen sus establos.

Debemos hacer presente á nuestros mas hábiles y laboriosos criadores que este lote viene como ensayo, y es el primer caso que se ofrece de venderse animales de este rango, llegados á la consignacion, procedente de tan notables criadores.

Estas dos cabañas como lo pueden certificar innumerables argentinos que las conocen y que están situados "Killerby, y "Watarby Herd,, son las dos mas sobresalientes de la Gran Bretaña y los productos gozan de fama universal estando escluidos de entrar en los concursos de las Esposiciones de la Sociedad Real de Inglaterra en donde han obtenido en años anteriores los primeros, segundos y terceros premios acordados, y cuya lista publicada en el "Diario de Agricultura,, ocupa 19 páginas de un estenso artículo dedicado á la superioridad de sangre de los toros y vacas de la cabaña Booth—superioridad indiscutible para la trasmision perpétua de las notables condiciones de la raza "Shorthorm.,,

Los premios acordados á esta cabaña obedecen á un hecho casual, pues anualmente los obtenian, lo que demuestra evidentemente la excelencia de la sangre en estos animales, y fué en virtud de esto que los jurados ingleses escluyeron los animales Booth de todo concurso declarándolos inmejorables.

Tales, son los animales que nos hacemos el alto honor de ofrecer á nuestra clientela, en la seguridad que nos apreciarán; los señores Booth nos manifiestan que esos los estiman en mas de 500 £ cada uno, pero su venta será libremente realizada al mejor postor como es de práctica hacerlo en nuestra casa.

POR LOS MISMOS
Un hermoso padrillo
SANGRE PURA
Quizé ei mas lindo y perfecto
IMPORTADO A SUD-AMERICA
Y
3 preciosas yeguas
NOTABLES EN SANGRE
Prozimamente á llegar en el Hipparchus
A la órden del señor don Diego Getting
En nuestra casa, SaMartin 51

El de Julio á las 2 de la tarde venderemos al mas alto precio y dinero de contado los animales cuyos certificados publicamos á continuacion:

Prince of Orange—por Gladi 2000 Guineas, el Derby, el St Léger, el Grand Prix y es Ascot hijo de la yegua Old Orange Girl madre esta de **Ziwine the Viaduc Reconciliation** por Kingston ganador de Gowdiow Cup, y padre de Caractacas ganador del Derby y de Queen Bertha ganadora d 1 Oags la madre de esta **Mouverina** madre de **West Australian** ganador de las 2000 guineas, el Derby es **St Leger** y el Ascot Cup por **Tonchstn** ganador del St Leger, y Ascot Cup. de la yegua **Emma** por **Whisker** ganador del Derby.

POR LOS MISMOS
CINCO MAGNIFICOS TOROS
Tres preciosas vaquillonas
TODOS ELLOS SANGRE PURA
RAZA DURHAM
(EL VERDADERO SHORTHORN)
Procedente de la cabaña
"LOS TAPIALES"
DE LOS SEÑORES ELIA
En nuestra casa San Martin 51
El miércoles 27 del corriente
A LAL 2 EN PUNTO

Venderemos al mejor precio, dinero de contado y sin retirar lote, uno de los mas notables que han presentado hasta hoy los Sres. Elia, quienes se han esmerado este vez en hacer una eleccion que llama la atencion y satisfaga la exijencia de nuestros criadores.
Hé aquí el detalle:—

TOROS

Lord Mayor—Rosillo, marcado en el asta con el número 28, sangre pura, de 17 meses; nació el 1º de Mayo de 1880. Hijo de la vaca para YONA y del célebre toro SAINT PETER.

Blueblood—Overo, marcado en el asta con el número 43, sangre pura, de 18 meses; nació el 5 de Febrero de 1880. Hijo de la vaca para FORMOSA y del toro puro SAINT PETER.

Alert—Overo rosado, marcado en el asta con el número 23, sangre pura, de 13 meses; nació el 10 de Julio de 1880. Hijo de la vaca para HARD CASH y del toro puro SAINT PETER.

Iroquois—Overo, marcado en el asta con el número 33, sangre pura, de 9 meses, nació el 30 de Octubre de 1880. Hijo de la vaca pura VIVANDIERE y del toro puro SAINT PETER.

Envlon—Overo rosado, marcada en el asta con el número 33, sangre pura, de 21 meses; nació el 4 de Agosto de 1879. Hijo de la vaca pura SORCERESS y del célebre toro puro AMBASSADOR.

VACAS

Ofelia—Notabilísima animal, colorada, marcada en el asta con el número 80, sangre pura, de 22 meses, nació el 16 de Octubre de 1879, hija de la famosa vaca pura Virginia y del célebre toro puro Ambassador.

Fornarina—Overa, marcado en el asta con el número 55, sangre pura, de 20 meses, nació el 25 de Enero de 1879, hija de la vaca Owil y del toro puro Beswing.

Nebraska—Overa, marcada en el asta con el número 93, sangre pura, de 35 meses, nació el 2 de Noviembre de 1878, hija de la vaca pura Bella Donna y del toro puro Besswing.

Estos animales pueden visitarse en nuestra casa San Martin 51. j21

POR LOS MISMOS
CINCO EXCELENTES TOROS
RAZA DURHAN
Verdadero Sthorn-horn
Introducidos en el vapor Gassendi
Por los Sres. RUNCIMAN y Ca.
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51
El Juéves 28 del corriente
A las 2 de la tarde

Venderemos al mejor precio al contado y sin retirar lote, este que dicese haber sido elegido especialmente para satisfacer las necesidades reclamadas por los señores estancieros constituyéndolo cinco animales á saber:

Cherry Bark—Marcado en el asta núm 2 N. criado por el señor Tomas Pirtham nacido el 9 de Noviembre de 1879 por Cherry Gyomse 4th 3350 en la vaca simple Simon núm. 32487 hija de Penlork 28812, hija de Ramby 27230, continuando así hasta la novena genealogia.

Flavius the eighth—Marcado en el asta N. criado por el señor James Martin Wainfleet; nacido el 2 de Diciembre de 1879, por Flavius en la Vaca May Ladby por Welfood 23136 Mr. Ladley por Inkerman 2000 pesos Mr. Ladley por Julius Cearar 18122 continuando así hasta la décima quinta genealogia.

Waterford—Marcado en el asta T. N. criado por el Sr. H. Mackinder, nacido el 26 de Setiembre de 1879 por Lord of the Forth 2nd 38030 en la vaca Waterweed, por "Duke of Waterloo 38005" Cumter of Waterloo por Veterano Walterloo 13 th por Duke of Oxford, continuando así hasta la undécima genealogía.

Ormsley—Marcado en el asta R. N. criado por el señor Rof Ormsley, nacido el 4 de Setiembre de 1879 por Ramby y de la vaca Mertin, Lord frederick, Lord Wirisleydale, Comber, continuando así hasta la octava generalogia.

Marques Guynue—Marcado en el asta con el núm. 5 N. criado por el señor Coates Sharpley y vendida al señor Makinder, nacido el 24 Setiembre de 1879 por Duke Guynne, 3971c y de la vaca Marquis of Wendew 31,848 por Sam of Sord Frederick continuando así hasta séptima genealogia todos estos animales vienen acompañados de escelentes pedigrés, firmados y garantizados por autoridades nacionales.

Pueden visitarse en nuestra casa San Martin 51. jl21 22

CAMPOS

POR LOS MISMOS
¡¡ULTIMAS 16 LEGUAS!!
Pertenecientes Sr. Caneppa
RESTO DE LAS 100 LEGUAS
Que vendimos el 6 de Julio
Provincia de Santiago del Estero
Y fronteras de Santa-Fé
BASE DE VENTA 600 $ FUERTES
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 28 del corriente á las 3 en punto de la tarde venderemos por el precio que esceda de la base fijada y por liquidacion total de la venta de las 100 leguas que iniciamos el dia 6 del corriente (y de las cuales se vendieron 84, llegando hasta el precio de 1600 pfts.)

Diez y seis leguas que restan de los mejores campos y de la mejor ubicacion, segun lo demuestra el plano que estará á la vista.

Los interesados no deben olvidar que las 84 leguas vendidas se están ya escriturando en la oficina del señor Victoriano Cabral, y que muchos de los compradores han tenido premios de 400 y de 500 fuertes.

Los mismos planos y folletos que sirvieron para la venta anterior, que tan á disposicion del que desee consultarlos.

S. E. el señor gobernador de Santiago se encuentra actualmente hospedado en el Hotel de la Paz de esta ciudad y está dispuesto, bondadosamente, á proporcionar cualquier detalle respecto á estos campos.

Mas informes á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Establecimiento de campo
En Bahía Blanca
A SEIS LEGUAS DEL PUEBLO
8,000 hetáreas ó sean 3 leguas
CON BUENAS POBLACIONES
Actualmente con ovejas y vacas
LOS MEJORES PASTOS DEL PARTIDO
Base 100,000 ps. por legua
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á las 2 en punto de la tarde venderemos por el precio que ezeda de la pequeña base que se ha fijado y por liquidacion de sociedad.

Tres leguas de excelente campo de forma muy regular y que tiene por linderos, á D. Juan Vela, D. Ediovin Chance, D. Julian Calvento D. Sixto Laspiur, el este D. Arecalimi, D. Cárlos Dielli, y el arroyo Naposta Grande.

El campo debe todavia 108000 ps. mjc. pagaderos en siete años, con lo cual, podrá cargar el comprador y continuar el servicio.

Titulos perfectos—Para mas pormenores á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
Campo en Bahia Blanca
4 suertes de estancia
Reputado de primera calidad
A solo 6 leguas del pueblo
Sobre el arroyo "Napostá Grande"
Cada suerte con una superficie de 20.218812 metros cuadrados
FORMA REGULAR
VENTA A PLAZOS
BASE DE VENTA $ 100,000 m|c POR SUERTE
En nuestra casa San Martin 51

El juéves 4 de Agosto á las 3 en punto de la tarde venderemos por el mejor precio que esceda de la insignificante base fijada.

Cuatro suertes de estancia en Bahia Blanca, reputados sus campos como de los mas afamados por su escelente calidad, distante solamente seis leguas del pueblo, y lindando toda su estension con el renombrado arroyo "Napostá Grande".

Cada suerte mide una superficie de 20, 248, 812 ms. cs. siendo las dos linderas entre sí.

Hay como 1 1|2 leguas alambradas y puede considerarse como alambrado tambien todo el estenso frente sobre el arroyo.

El comprador puede hacerse cargo de continuar la deuda con el Gobierno, quedando una seis anualidades por valor de 80000 ps. mjc. mas ó menos.

El pago puede hacerse la mitad al contado y la otra mitad á seis meses en pagarés de firma abonada.

Los títulos son perfectos: ellos demuestran como linderos de este campo al Estado y á los señores Cárlos Bonement, E. Fornquist, M. Errecabonda, Benito Sanchez de Calvento.

Mas pormenores á nuestra cas San Martn 15.

POR LOS MISMOS
1 legua y 3|4 de campo
Superiores pastos tiernos
Con aguadas permanentes
SOBRE EL QUEQUEN GRANDE
Lindando con los establecimientos de los Sres.
Juan N. Fernandez, Gomez, Ezelza, Elizalde y Anchorena
Base de venta ps. 200.000 mjc.
En nuestra casa San Martin 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 de la tarde, procederemos á vender al mejor precio y postor y bajo la base arriba indicada, la magnífica área de campo situada sobre el *Quequen Grande*, considerado por los inteligentes y concedores del partido como superior y de pastos tiernos.

Llamamos la atencion de los que necesiten campos buenos, sobre esta importante venta por la calidad excelente de los ricos pastos que la pueblan.

A propiedades de esta naturaleza, la recomendacion les es mas bien perjudicial, por cuya razon la escluimos solicitando de los interesados que personalmente la visiten; por planos y demas datos ocurrir á nuestra casa San Martin 51.

POR LOS MISMOS
9,000 HECTAREAS!!
REPUTADO DE PRIMERA CALIDAD
En el hoy partido de moda
EN LINCOLN! EN LINCOLN!
CON LINDERO DE PRIMER ÓRDEN
Hoy nadie vende en ese punto

El campo está ubicado en la seccion 18, entre la antigua y la nueva línea de frontera.—Todavia con letras con el Gobierno.

Base ínfima ps. 100,000 por legua
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El Juéves 4 de Agosto, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por el mayor precio que exceda la pequeña base que se ha fijado, al contado y por separacion de socios.

Estas tres magníficas leguas de campo (y un poco mas) reputado como excelente y marcado en el plano de la seccion 18ª con los núms. 6, 7, 8, 27, 28, 29, 40, 41 y 42 y teniendo por linderos al N. E. los núms. 9 y 26, hoy de D. Federico Bridge, y el 43 de D. Cupertino del Campo; al S. E. con la seccion núm. 16, al S. O. con los núms. 5, 30 y 39 de Juan B. Cruz y al N. O. con los números 72 y 73 de D. Juan E. Hughes.

Los titulos son perfectos.

El comprador puede seguir con el servicio de las letras F con el Gobierno á razon de 27,3 7 ps. mjc. cada año, durante ocho. Mas pormenores á nuestra casa, San Martin núm. 51.

FINCAS

POR LOS MISMOS
El el pueblo de San José de Flores
UNA BUENA CASA
Calle de Porvenir numero 11
Tasacion ps. 53,000 mjc.
Base de venta ps. 35,333 mjc.

El domingo 21 de Agosto á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, como perteneciente á la testamentaria de doña Plácida Gamas de Piñero, la propiedad espresada, cuyo edificio se compone de 6 piezas, cocina, galeria, letrina, etc., construccion de barro, revocada interior y exteriormente en cal, piso de baldosa, techos de teja francesa, gas, gallinero, plantas frutales y jardin.

Esta finca se encuentra en perfecto estado y lista para ser habitada, pudiendo ser visitada cualquier dia antes del remate.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51, ó á la oficina de Miñones, Defensa 86. jl15 a21

POR LOS MISMOS
UNA PRECIOSA CASA
PARA FAMILIA
Buena edificacion, gran terreno
Calle Salta núm. 25 entre Rivadavia y Victoria
TASACION PS. 372,770 M|C
Base de venta ps. 248514

El Mártes 23 de Agosto, á las 4 de la tarde, procederemos á vender por órden del Señor Juez Dr. D. Martin Bustos y como perteneciente á la testamentaria de Doña Placida Gamas de Piñero, la propiedad arriba espresada cuya localidad escusa toda recomendacion.

Esta finca puede resistir cómodamente altos y su terreno de hermoso frente lo permite con comodidad, la renta que ha producido esta finca ha sido de 2,500 pesos mjc. mensuales, y por esta suma hay inquilinos.

El edificio consta de 8 piezas, cocina y letrina, todo el edificio en cal, revocado en cal con cielos rasos y empapelados, pisos de madera en las piezas con zócalos tambien de madera, y de baldoza en los patios, con umbrales de mármol, zaguan con piso de mosáico, puerta de fierro en el mismo, y en el segundo, de madera; en el primer patio hay un zarzo de fierro.

El terreno se compone de 15 varas de frente al Este por 38 varas 59 cts. de fondo, previniendose que la venta será efectuada "Ad Corpus."

Titulos inmejorables; por mas datos á nuestra casa 51 San Martin, ó á la oficina de Miñones Defensa 86. Jl 15.

POR LOS MISMOS
Atencioin especuladores
La mas grande área de terreno elvado
SOBRE EL MUNICIPIO
Inmensa planicie: casi 17 cuadras de 150 x 150 varas
Al Oeste! Al Oeste!
DE FACIL DIVISION Y DE INMEDIATO PORVENIR
Fraccionado vale el triple
ATENCION CAPITALISTAS
La tierra sube
Tasacion radicalmente baja
Para vender:
713,700 pesos mjc.
BASE PARA LA VENTA 2|3 PARTES $ 475800
Por 16 cuadras y 941 milésimos de otra
CON ALGUN EDIFICIO
SOBRE LA CALLE GAUNA
Antigua quinta de Piñero

El domingo 21 de Agosto á las 2 de la tarde y sobre el mismo, terreno procederemos á vender por órden del señor juez doctor don Martin Bustos, y como perteneciente á la testamentaria de la señora doña Plácida Gamas de Piñero, la espléndida área de tierra arriba espresada compuesta de una superficie de 285879 mts cuadrados igual á una superficie de 16 cuadras y 941 milésimos de otra.

Esta gran quinta linda con los señores Vicente Martinez, Reynal, Basualdo, Gonzalez, Fernandez, Ruiz y Lumb; y por su tamaño colosal se presta á la especulacion, hoy que toda la propiedad tiende á valorizarse.

La tasacion practicada anteriormente sobre esta quinta alcanza á la suma de ps. 713,700.

Siendo la base de venta las 2,3 partes de la tasacion ó sean 475,800 ps. mjc.

Los titulos son superiores, los interesados que deseen adquirir planos pueden ocurrir por ellos á nuestra casa San Martin 51. jl14

POR LOS MISMOS
Una elegante y moderna
PROPIEDAD
SUMAMENTE BONITA
Recien concluida
Calle Estados-Unidos Nos. 229, 231 al 233
Base de venta $ 200,000 m|c
Renta fija pesos 2.500 mensuales

El domingo 7 de Agosto á las 3 de la tarde, venderemos al mejor postor y bajo la base arriba indicada la espléndida y elegante propiedad calle de Estados Unidos 229 á 233.

Esta finca la constituyen tres casas independientes todas ellas con pisos de tablas, cielos rasos de yeso, patios y techos embaldosados, maderas duras, puertas pintadas y barnizadas, cañeria de gas y de aguas corrientes, letrina con inodoros, cocina con azulejos y otras comodidades.

La casa baja tiene 6 piezas y produce 800 pesos mensuales.

La alta 8 piezas grandes y produce 1200 pesos mensuales.

El almacen con pieza y patio en 500 ps, lo q' hace un total de 2500 ps de renta ó sea 1 1|4 de interés mensual sobre una propiedad nueva y perfectamente bien construida.

El terreno en que está edificada mide 20 varas de frente por 18 de fondo, previniéndose que la venta es "Ad Corpus".

Recomendamos á los rentistas, y á los tutores que tengan fondos de menores esta linda propiedad.

Por mas datos á nuestra casa San Martin 51. Jl 15.

POR LOS MISMOS
JUDICIAL
UNA CHACRA EN MORENO
Compuesta de 120 cuadras, de 150 varas por 150—Sobre el Rio de las Conchas, campo de primera clase; la venta se efectuará en la misma chacra. Tasacion 241,439 mjc, base de venta 2|3 partes. ps. 160,960 mjc.

El domingo 31 de Julio á las 2 de la tarde, procederemos á vender por órden del señor Juez de 1ª instancia doctor Noguera, la chacra del señor don Luis de Latorre, situada en este cuartel y cuya superficie se compone mas ó menos de 120 cuadras y 13123 cuadradas las que han sido tasadas en el precio de 241,439 pesos mjc. siendo la base de venta la suma de 160,960 ps. mjc.

El campo es de primer órden aparente para pastoreo é inmejorable para labranza.

Su tasacion es bajisima é induce á los especuladores á entrar en negocios. Por órden del señor juez se previene que el comprador está obligado á entregar al rematador 10000 ps. mjc. al firmar el boleto, sin poder hacer excepcion.

Esta paopiedad dista solamente 3 leguas de la Estacion desde donde se va en carruaje, y esta lindará al pueblo de San Miguel del Pilar, donde se colocará la bandera el dia desigdado para el remate.

Para ver las tasaciones ocurrir á la escribania del señor Coronado, Defensa 86; por mas datos, á nuestra casa, San Martin 51. jl2

VARIOS

POR LOS MISMOS
¡¡4º gran remate de carruajes!!
Y YUNTAS PARA LOS MISMOS

LANDÓS,
COUPÉS,
AMERICANAS,
BREACKS,
JARDINERAS,
FAETONS,
MILORDS,
BERLINAS,
VOLANTAS DE PLAZA

En nuestra casa, San Martin 51

El lúnes 25 de Julio, á las 3 en punto de la tarde, venderemos por cualquier precio y al contado, varios carruajes nuevos y usados, pertenecientes á fabricantes y particulares.

1 yunta petizos chiquitos y muy iguales tiran admirablemente, uno de silla y el otro es entero preciosos animales.

NOTA—Las personas que deseen vender carruajes ó yuntas deben hacerlos anotar diez dias antes para poder publicar el detalle y formar los catálogos. jl3 25

POR LOS MISMOS
5° GRAN REMATE MENSUAL
DE MUEBLES
NUEVOS Y USADOS
Por cuenta de fabricantes
Y DE PARTICULARES
En el gran salon de nuestra casa
Calle San Martin núm. 51
EXHIBICION LA VÍSPERA

El sábado 23 del corriente, á la 1 de la tarde, venderemos al mejor precio, dinero de contado, y sin retirar lote, un gran surtido de muebles, completamente flamantes y que nos han sido presentados por una casa introductora y otros pertenecientes á varios particulares.

Nota—Toda persona que desee aprovechar este remate para vender muebles ú otros objetos, es preciso que los remita ó avise anticipadamente. jl13 23

POR LOS MISMOS
TRES MAGNIFICOS PERROS
Puros raza Pointers
PERFECTCMENTE ADIESTRADOS
En el arte de cazar
EN NUESTRA CASA, SAN MARTIN 51

El venderemos al mejor precio y al contado, estos tres soberbios animales sangre pura, adiestrados ya en la caza, por un gran aficionado á estos animales, son notables. jl13

POR LOS MISMOS
Segundo y último remate
DE
OBRAS DE ARTES NOTABLES
Primera calidad de Orfebreria
SURTIDO MUY COMPLETO
Grandes centros para mesa
ADORNOS MUY ELEGANTES
Cuanto es necesario para adornar una mesa
EN GRANDES BANQUENES Y COMIDAS PARTICULARES
Piezas de utilidad para familias, etc.
En nuestra casa, San Martin 51

El lunes 1º de Agosto á las 2 de la tarde, venderemos al mejor precio y al contado, el espléndido surtido de artículos de orfebreria, todos ellos de suma elegancia y novedad, introducidos recientemente al pais por una fuerte casa de comercio.

El detalle es el siguiente:

Grandes centros de mesa, candelabros, fruteras, paneras, juegos de banlejas, palmatorias, aceiteras, anillos de servilletas, cuyo detalle es el siguiente:

Objetos adamasquinados en oro

1 palillero niquel, adamasquinado en oro, 1 cenicero id id id id, 1 id id id id id, 2 paletas para pescado, 1 frutera con un plato y bouquet núm. 3200, 1 id id id id id id 3218, 1 id id id id id id solo id 3200, id id id id id id 3221, 1 id id id id id id id 3218, 2 floreros núm. 3218, 1 frutero chico núF. 3218, 1 id id id 3200, 1 id grande id 3225, 1 id id id 3251, 1 id id id 3263, 1 id id id 3215, 1 id id id 3250, 2 anillos para servilleta núm. 3158, 1 tintero núm. 3191, 1 palmatoria id 3316, 1 azucarero id 3232, 1 porta tarjetas id 3215, 1 id id id 3210.

Todos estos artículos son adamasquinados en oro y se garanten.

Objetos de niquel

2 palilleros núm. 1776, 6 id id 1779 6 id id 2126, 6 id id 2127, 6 id id 2444, 6 id id 2444, 6 id id 2901, 1 id id 3019, 2 ceniceros id 2872, 2 id id 2836, 2 id id 2808, 2 id id 3016, 2 id id 2712, 2 id id 1864, 2 id id 2196, 2 id id 2452, 3 id id 3007.

Todos estos artículos son de niquel ó plata.

Nota—Para el comercio 10000 piezas, entrando cucharones, tenedores, cucharitas, cuchillos y trinchantes etc. etc.

POR LOS MISMOS
DE NOCHE
Importante Biblioteca
MAS DE TRESCIENTOS VOLUMENES
¡LITERATURA, CIENCIAS, ARTES!
VARIOS IDIOMAS
Obras muy notables
En nuestra Casa, San Martin 51

El Miércoles 27 de Julio, á las 7 en punto de la noche venderemos al mejor precio y al contado, esta magnífica coleccion de notables obras propiedad de un distinguido literato que se ausenta del pais; entre las que se encontrarán las de los autores siguientes:

Avellaneda, Augier, Bilbao, Bonhillet, Brongues, Balzac, Chateaubriand, Castelar, Cormenin, Champfleuri, Dumas, Delvan, Dante, Delavigne, Feval, Flammarion, Figuier, Faugere, Gozlan, Gaboriaux, Guido Soano, Gutierrez, (J. M.) Giradin (Mme.) Houssaye; Humboldt, Hugo (Victor,) Hartzembusch (Jacobo), Karr (Alfonso,) Kock, Laboulaye, Lorni, Mignet, Méry, Palma (R), Pelletan, Peyrat, Pezzani, Pomed, Parville, Renan (Vida de Jesús, Los Apóstoles, Rerbaud (L.) Sastre, Stuart, Mill, Simon (Jules). Seudo, Stendhal, Sand (Georges), etc. etc. y muchos otros. j21.

POR LOS MISMOS
Judicial
Del espléndido saladero
"3 de Febrero"
DE LOS SEÑORES MUÑOZ Y LARA
EN EL DIAMANTE
(CONOCIDO POR DE LOS SRES. LEZICA Y LANÚS)
Orden del Sr. Juez Dr. Albarracin
Tasacion pf. bolivianos 26,878, 2|3 partes y base id id id 17,984
Todo pronto para trabajar
Maquinarias
Galpones
Corrales
Y cuanto se necesita.
Para trabajar el negocio
En nuestra casa, San Martin núm. 51

El sábado 30 de Julio, á las tres en punto de la tarde venderemos por el precio que esceda de la pequeña base fijada y por órden del señor juez de Seccion doctor Albarracion, el espléndido establecimiento conocido con el nombre saladero *Tres de Febrero* en el Diamante provincia de Entre-Rios, de cuyas comodidades damos el siguiente detalle:

Edificios sobre la barranca

Local de oficinas para Administracion, buen edificio situado á solo 7 cuadras de la plaza principal, compuesto de 8 piezas, techos de teja y tejuela francesa, maderas pino de tea, pisos de tabla, ventanas, etc., puerta de la misma madera, correlores á los costados perfectamente sostenidos por pilares de maderas duras, pisos de baldosas; el ancho de estos corredores es de 15 vs. El edificio mide 19 vs. de largo por 11 1|4 vs. de ancho 5 vs. pulgadas de alto, letrina, cocina y demas comodidades caballerizas, ranchos, etc.

El terreno donde se encuentran los edificios mencionados mide 40 vs. de frente por 80 de fondo.

Saladero bajo la barranca

Casa de material cocido, techo de teja en maderas de pino.

Esta casa mide 5 vs. de largo por 5 1|3 vs. de ancho esterior por 27 3|4 vs. de alto con correlores al Oeste de 1 1|2 vs de ancho, conteniendo 3 piezas, 2 de estas tienen piso de tabla y la otra con piso de ladrillo, y el corredor tambien.

Una casilla de tabla techo de zine, un galpon de plaza que mide 50 vs. de largo por 16 1|2 de ancho, techos de zinc con canaletas, piso de tabla, maderas de pino de tea con varral, ganchos y demás correspondientes útiles de plaza, zorras y rieles. Un galpon de salar, techo de zinc con maderas de pino de tea con su pileta de madera y mide 20 1|2 vs. de largo por 16 de ancho.

Un galpon de sal, techo de zinc, maderas de pino de tea, cercados de tabla, mide 30 vs. de largo por 15 3|4 de ancho. Un galpon de depósito de salar cueros, techo de teja francesa, maderas de pino de tea y mide 50 vs de largo por 27 de ancho cercados de tabla.

Un galpon de caballeriza de 10 vs de largo por 10 de ancho, seguido del anterior de una agua, techos de zinc con maderas de pino de tea.

Un galpon de fábrica de 50 vs. de largo por 30 de ancho, techos de zinc, maderas de pino con una gran pared á la barranca en cal y ladrillo y á continuacion de este galpon hay dos medias aguas techo de zinc cercados de tabla, mide 22 vs. de largo por 10 de ancho.

Por mas datos á nuestra casa, San Martin 51.

B. Q.

---

terreno en el pueblo de Quilmes de 100 varas por 100, con frente á la via férrea. Linda por el frente con Don Pedro Aguirre, por el N. E. con mas propiedad de Sanchez, por el S. E. con Bacigalupi y por el S. O. con Manuel Córdoba.

La base para la venta será 1000 pfts. en moneda efectiva.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Zenon Torcuato Sanchez quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un prestamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

EL LUNES 25 de Julio, á las 4 de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una propiedad en el partido de Quilmes, con los edificios que contiene y terreno de 100 varas de frente por 380 varas fondo, lindando por el N. O. con el bañado, por el N. E. con Elia, por el S. O. con Seguro y por el S. E. con el mismo Elia.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Agustin Armesto quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será 60 000 ps. mjc.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl13.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El VIERNES 22 de Julio, á las 2 1|2 de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno á 11 cuadras de la Estacion Ramos Mejia, con 40 varas frente al Sud por 100 varas de fondo lindero á una casa que fué de D. Cárlos J. Alvarez.

Una casa situada á 11 cuadras de la misma estacion con 40 vs. frente por 50 vs. fondo, con 5 piezas etc. etc.

La base de la venta será 800 $f. en moneda efectiva.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Cárlos J. Alvarez, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9.

Diego Villafañe
Banco Hipotecario

El Lúnes 25 de Julio, á las dos de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en el partido San José de Flores, cuartel 32, entre las calles Almagro, San Juan y San Antonio, en los costados Este, Sud y Oeste, y consta su estension de 185 varas al Este, calle Almagro, 150 varas al Sud calle San Juan, 1 2 varas al Oeste calle San Antonio y 167 varas al Norte; por el fondo linda con don Plácido Piñero.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Asencio Barcos, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta es la cantidad de 1,574 pesos fuertes.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl3

Mariano Billinghurst é hijo
Banco Hipotecario

EL SABADO 23 de Julio, á las 2 1|2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una casa situada en el pueblo de Belgrano con 100 varas de frente á la calle de Rivadavia por 57 varas fondo lindando con Orteli y Lopez, por el Este calle Ituzaingó y por el Oeste calle Suipacha. Tiene dos piezas etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 6400 concedido sobre dicha propiedad á doña Sofia Vernet Welken quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de 3300 pfts. potecario concedido á don Narciso Estrada quien

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra. jl9.

POR LOS MISMOS

Por órden del Banco Hipotecario, de una manzana de terreno de 15,746 varas cuadradas, calle de Rincon entre las de Cochabamba y 2ª Cochabamba.—Y una media manzana con edificio de azotea en la misma calle Rincon, haciendo cruz con la manzana anterior; lindan ambas, calle en medio; con la preciosa quinta del Dr. Tamini. Base para la venta $ 10 m|c vara cuadrada; el remate se efectuará en el mismo terreno.

El domingo 24 del corriente á las 2 en punto de la tarde procederemos por órden del Directorio del Banco á vender en público remate á dinero de contado y bajo la base de *diez pesos moneda corriente vara cuadrada.*

Primero—Una manzana de terreno, toda cercada de pared, con una superficie de 15745 varas cuadradas.

Segundo—Media manzana de terreno con un edificio en la esquina, compuesto de dos piezas de azotea, tirantería de madera dura, cercada de pared, con una superficie de 7745 vs. cuadradas.

Estas dos propiedades están ubicadas en la parte mas alta de los alrededores de la ciudad, con calles empedradas por los cuatro frentes, como lo están tambien las inmediaciones de aquella localidad.

A su frente está la preciosa quinta del doctor Tamini y en sus cercanias muchas casas de familias que las habitan todo el año.

Esta propiedad se remata indispensablemente para chancelar un crédito hipotecario concedido á don Emilio Castro, quien no habiendo cumplido con las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

Para trasladarse al local el dia del remate, debe tomarse el Tramway de Zeballos á Caseros, bajando en Cochabamba, de donde solo dista cuatro cuadras. 14j

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
En la casa del Banco

El Sábado 23 de Julio á las 3 de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el pueblo bajo de Belgrano, calle Pavon esquina á la calle Quinta en terreno de 37 1|2 varas frente por 63 1|2 vs. fondo con cinco piezas material etc. etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Emilio C. de Chaves, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de ps. 25.000 mjc.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El viérnes 22 de Julio, á las cuatro de la tarde en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una manzana de terreno, situada en la parte Sud del pueblo de San que corre de E. á O. compuesto de 120 varas de frente al E. por 116 varas de fondo al O. linda por el frente calle Colon en medio con Estrada, Quesada, Moreno y Rom; por el fondo al O, con Stegman y el mismo Rom, por el N. calle en medio con Colombo y el mismo Rom, y por el S. calle en medio con Rom.

Base para la venta 2,303 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á Da. Corina B. de Rom quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las quees estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl9

POR LOS MISMOS

Por órden del Banco Hipotecario—En la misma propiedad, de la importante barraca calle Colon núms. 155 á 161, entre Venezuela y Méjico, frente á la Estacion del ferro-carril de la Boca—Base para la venta $ 150,000 m|c.

El mártes 26 del corriente, á las 3 en punto de la tarde, procederemos de órden del Directorio, á vender en público remate, bajo la base de ciento cincuenta mil pesos moneda corriente, en efectivo:

La importante barraca arriba designada, cuyo terreno se compone de 20 varas de frente al rio, calle Colon por 66 de fondo. Todo el edificio que tiene al frente es construido en cal. La situacion de esa propiedad no puede ser de mas importancia, ofreciendo la facilidad de poder introducir un ramal del ferro carril para el recibo ó despacho de cargas por el Riachuelo, hoy el puerto de esta capital.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en el mismo local en que se encuentra ubicada y en moneda efectiva, para chancelar un crédito hipotecario concedido á don Emilio Castro, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

Los rematadores están autorizados para exigir del comprador la entrega de pfts. 500 en garantia, antes de firmar el boleto. jl14 26

Ebbeke y Diekelmann
BANCO HIPOTECARIO
En la casa del Banco

El SABADO 23 de Julio, á la una de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres manzanas de terreno y una fraccion de otra, compuesta esta de 130 varas de frente por 120 vs de fondo, lindando por el frente con la calle Principal, por el fondo con el otorgante, por el N. con Juan Loce y otros y por el S. con Cárlos Barito Welay. La 2a con 130 varas de frente al Oeste, por 130 varas de fondo, lindando con el frente con Welby, por el fondo con Laureano Bonorino, por el Norte con el otorgante y por el Sud con Paula Larravides. La 3a. con la misma estension que la anterior, lindando por el Oeste con la primera manzana, por el Sud con la segunda, por el Este con Juana Basigalup y por el Norte con el otorgante, y la fraccion se compone de 130 varas de frente al Oeste por 15 varas de fondo, lindando por el frente con Cacicot, por el fondo con don Eduardo Bonorino, por el Norte con don José Larina.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. Ernesto R. Landivar, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de psf. 964.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario

El sábado 23 de Julio á las tres y media de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el nuevo pueblo Eden Argentino, partido de Lomas de Zamora á tres cuadras al Sud de la plaza, edificado sobre dos manzanas, terreno señalado en el plano con los números 15 y 16, que forman una área de 260 vs. de faente al SO. por 130 vs. de fondo.—Linda por el frente con terrenos del Estado, por el fondo con Eguren, por el NO con la manzana núm. 17 y por el SE. con la manzana núm. 56—ambas del mismo Eguren.—El edificio consta de cuatro piezas etc., etc.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Juan Borguis, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica del Banco.

La base para la venta será de pfts. 799.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl10

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
EN LA CASA DEL BANCO

El Sábado 23 de Julio, á las 4 de la tarde, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de una casa situada en el partido de Moron, cuyo terreno, que es el lote número 26 del plano de esos terrenos, consta de 100 varas de frente por 100 varas de fondo, lindando por el frente con Maison y por el Este con Coulin.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Luis Silveyra, quien, no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica.

La base para la venta será de pfts. 580.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria en el tiempo estipulado. jl. 9.

Manuel Marasso y Ca.
Banco Hipotecario
En la casa del Banco

El SABADO 23 de Julio á las dos de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento procederé al remate á la mas alta postura y dinero al contado, de una casa en la protongacion de la calle de Rivadavia de esta ciudad, cuyo terreno consta de 40 varas de frente al Norte, por 71 varas 3 centímetros de fondo. Linda por el frente, calle en medio con D. Antonio Pereyra, por el fondo con D. Segundo Montarrulo, por el Este y Oeste con D. Salvador Negrotto y otros.

2º Una fraccion de terreno compuesta de 112 varas de frente al N. E. 132 1|2 varas al O., 108 varas al Sud y 102 1|2 varas al Este, lindando por el N. E. con la calle de San Francisco, por el O. con la de San Andrés, por el Sud con la de Sant Magdalena, y por el Este con la de San José.

3º Otra fraccion de terreno compuesta de 112 varas de frente al N. E., 98 varas al O., 108 al S y 68 al E., lindando por el N. E. con la calle Gauna, por el S. con la calle Santa Magdalena, y al E. con la de San Luis.

4º otra fraccion que consta de 108 varas de frente al N. por 25 varas de fondo, que lindan por el N. con la calle Santa Magdalena, y 5º otra fraccion compuesta de 45 varas de frente al E. por 54 de fondo, lindando por el E. con la calle San Andres.

Base de venta 4,000 pfts.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario de pfts. 4,000 concedido sobre dicha propiedad á D. Mardoqueo Navarro quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendida en lo prescripto en el articulo 29 de la ley orgánica.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. Jl9.

Ramon Zavala
Banco Hipotecario

El 22 de Julio de 1881, á las 2 de la tarde, en la misma propiedad, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de tres casas situadas en Chivilcoy. La primera en el solar núm. 120 con 50 varas de frente al S. E. por 50 varas de fondo, todo el terreno edificado, donde existe una panaderia y Molino, á mas una buena casa de familia.

Segunda: en el solar núm. 450 compuesta de 1. varas de frente al Norte por 50 varas de fondo, queda esta última frente á la estacion del ferro-carril.

Estas propiedades se rematarán indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Estéban Ojeda, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescrito en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cedulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en Tesoreria, en el tiempo estipulado. 5ljl.

Gurruchaga y Drago
Banco Hipotecario

El lúnes 25 de Julio á las 2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en Barracas al Norte, pueblo San Antonio, con 36 varas frente al Este por 102 1|2 varas de fondo, lindando por el frente calle de Santa Maria, por el fondo calle de Santa Elena, por el Norte con don Fernando Morgeau y por el Sud con don Santos Bolar.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Narciso Estrada, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl14 25

POR LOS MISMOS
Banco Hipotecario
EN LA CASA DEL BANCO

El Viernes 22 de Julio á la 1 de la tarde por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de una chacra, situada en el partido Las Conchas, con frente al rio Tigre, cuyo terreno, que es de figura regular consta de 7,481 metros cuadrados y linda por el N. E. y N. O. con Albarellos y por el S. E. y S. O. con la ribera del rio.

Esta propiedad se rematará indispensablemente para chancelar el crédito hipotecario concedido á D. J. Muñoz Lara quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

La base para la venta será de pesos mjc. 25.000.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de recindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl 9

Laines y Wright
Banco Hipotecario

El Martes 26 de Julio á las tres de la tarde en la casa del Banco por órden del Directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado de siete lotes ó fracciones de terrenos en el partido de las Conchas, sobre los rios Lujan y Tigre, y cuya estension es como sigue, y que están designados en los planos respectivos con viso rosado.

Primer lote—46 1|2 varas á la ribera del Tigre, 98 varas al Sud sobre calle sin nombre y 50 varas al Oeste sobre otra calle recien abierta—con martillo en contra de 71 1|2 varas por 23 varas hasta salir de la ribera.

Segundo lote—127 varas de frente, al Sud, calle sin nombre, 25 varas al Este á la calle nueva, 40 varas al Oeste calle sin nombre, con martillo en contra de 15 varas por 47 hasta dar con la referida calle nueva.

Tercer lote—57 varas de frente Norte á la ribera, 93 1|2 varas frente costado Este, teniendo en el costado Oeste un martillo á favor, de 25 varas que van á dar á la calle sin nombre donde tiene un segundo frente que mide 15 1|2 varas.

Cuarto lote—Formando ángulo de esquina al Este y Sud con 10 varas frente al Este por 40 varas de fondo al Oeste.

Quinto lote—Formando esquina al Norte y Este—26 vs. al Norte sobre la ribera del rio Lujan, 61 varas fondo Sud costado de la calle sin nombre y 56 varas al costado Oeste, terminando con ancho en el fondo de 25 varas.

Sesto lote—Formando tambien ángulo de esquinas al Norte y Oeste tiene 89 varas al Norte sobre la ribera de Lujan, teniendo de fondo al Sud en su costado Este 64 varas, y por el Oeste 50 varas.

Séptimo lote—62 1|2 varas frente al Este por 98 varas fondo al Oeste, donde tiene un frente de 62 1|2 varas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva para chancelar el crédito hipotecario concedido á D Constante Santa Maria quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto del art. 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl. 13.

Guillermo Gowland
Banco Hipotecario

El martes 26 de Julio á las 3 de la tarde, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate, á la mas alta postura y dinero al contado, de un terreno situado en el partido de Matanzas á inmediaciones de la estacion Ramos Mejia, de figura irregular, teniendo de frente sobre el costado Noroeste que linda con Stephens 270 varas, terminando su frente en el fondo en 26 varas—327 varas costado Sudoeste, lindando con herederos de Mendez—Linda por el Sudoeste con Vigoion; formando una superficie de 48,935 varas cuadradas.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Federico Kubly, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco.

La base de venta será 800 pfts.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria en el tiempo estipulado. jl13

Pascual Costa
Banco Hipotecario

El mártes 26 de Julio, en la casa del Banco, á las 2, por órden del Directorio del Establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de las siguientes propiedades en el pueblo San Martin, una manzana de terreno marcada en el plano con el núm. 28, con 100 varas de frente por 140 de fondo.

Una manzana terreno, marcada en el plano con el núm. 21, á cinco cuadras de la plaza.

Una casa esquina á las calles Lujan y San Isidro con 68 varas de frente por 50 vs. de fondo.

Una casa calle de San Isidro núm. 16, con frente á la plaza, con 20 varas de frente por 40 y 2|3 de fondo.

Una casa calle Buenos Aires esquina á Moreno, con 22 2|3 varas de frente por 60 varas de fondo.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva, á la mas alta postura y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Juan Bautista Bonemente, quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el articulo 29 de la Ley Orgánica del Banco.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir al venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado. jl 13.

Claudio V. Mejía
Banco Hipotecario

El viernes 22 de Julio á las 2 de la tarde, en la casa del Banco, por órden del directorio del establecimiento, procederé al remate á la mas alta postura y dinero de contado, de un terreno en la Estacion Ramos Mejía, señalado en el plano con la letra C, formando un tetrángulo cuya área consta de 14000 varas cuadradas. Linda por el Norte con don Juan Soler, por el Este con don Eduardo Fonsey y por el Sud y Oeste con don Francisco Mendez.

Esta propiedad se rematará indispensablemente en moneda efectiva y prévia la aprobacion del Directorio, para chancelar el crédito hipotecario concedido á don Joaquin Auli quien no habiendo cumplido las condiciones bajo las que se estendió el contrato, se halla comprendido en lo prescripto en el art. 29 de la ley orgánica del Banco

La base para la venta será de pesos fuertes 500.

El comprador tendrá derecho á que se le conceda un préstamo en cédulas por la mitad del importe de la compra.

El Banco se reserva el derecho de rescindir la venta, si el comprador no entrega el importe de la liquidacion en tesoreria, en el tiempo estipulado.

EDICTOS JUDICIALES

Por el presente se cita, llama y emplaza á todo el que se considere heredero ó acreedor ó se crea con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José Gimenez**, para que en el término de treinta dias á contar desde la fecha, comparezca á este juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho.—Arrecifes, Julio 13 de 1881.—*P. Landin.* v 18a

Juzgado de Paz de Junin.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á los que como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **José Benedetto**, á fin de que dentro del término de treinta dias de la primera publicacion de este edicto, se presenten en este Juzgado de Paz, á deducir sus acciones, bajo apercibimiento de procederse como corresponde.—Junio, Julio 15 de 1881.—*Agustin Rosc*, Sustituto. jl9 a19

Por disposicion del señor juez de 1ª instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho como herederos á los bienes quedados por fallecimiento de don **Sebastian Cordero**, á fin de que comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 6 de 1881.—*Clodomiro Gallardo*, Escribano Secretario. jl13 a13

Por disposicion del señor Juez de 1ª Instancia en lo civil doctor don Miguel L. Noguera, se cita por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña Antolina Martinez á fin de que, sean como herederos ó acreedores, comparezcan dentro del término de 30 dias á deducir sus acciones por intermedio de la secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Julio 7 de 1881.—*Juan Rodriguez.* va9

Por disposicion del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel L. Noguera se cita, por medio del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes por fallecimiento de don Teodoro Flores, á fin de que, sea como herederos ó acreedores comparezcan dentro del término de treinta dias á deducir sus acciones por intermedio de la Secretaria del que firma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Junio 22 de 1881.—*Clodomiro Gallardo.*

Por disposicion del señor Juez de 1ª instancia en lo civil, doctor don Miguel L. Noguera, se llaman y emplazan á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Bautista Oldone, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias, deduzcan su accion en forma por ante SS y secretaria á cargo del escribano don Sebastian Martinez, á la que se halla adscripto el que suscribe: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar—Buenos Aires, Febrero 23 de 1880—*E. G. Oliver.* jl3 a3

Por disposicion del señor Juez de primera instancia en lo civil y comercial del Departamento del Norte, doctor don Federico M. Igarzabal, se cita, llama y emplaza por el presente á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don **José Rodriguez** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la primera publicacion de este edicto y por intermedio de infrascripto secretario, comparezcan á este juzgado á estar á derecho; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San Nicolás, Mayo 18 de 1881—*Juan G. Arauj* Secretario. ju26 jl26